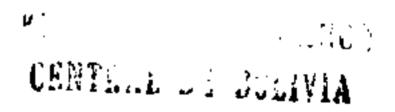
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

17^

In OFECA

MEMORIA ANUAL

CORRESPONDIENTE A LA GESTION DEL AÑO 1945



2004 4

PRESENTADA AL SEÑOR

MINISTRO DE HACIENDA Y ESTADISTICA



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Creade per Loy de 20 de Julie de 1928

CAPITAL AUTORIZADO: Bs. 100.000.000...

CAPITAL PAGADO	₿ø.	50.000.000.—
FONDO DE RESERVA LEGAL	#	29.158.365.68
FONDO PARA CASTIGOS	"	5.900.000
FONDO PARA CONTINGENCIA DE		
VALORES	**	1.000.000
TOTAL CAPITAL PAGADO Y RE-		

Dirección Telegráfica: "NAVIANA"

SERVAS Br. 85.158.395.68

OFICINA CENTRAL: LA PAZ

AGENCIAS:

Cochabamba, Oruro, Potosí, Sucre, Tarija, Santa Cruz, Trinidad, Cobija, Riberalta, Vallegrande, Tupiza, Puerto Suárez, Camargo, Uyuni, Camiri y Yaculba.

DIRECTORIO

DEL

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

AL 31 DE DICKEMBRE DE 1945

PRESIDENTE:

Sr. JUAN J. MARTINEZ VARGAS, Representante del Supremo Gobierno.

DIRECTORES:

Representantes del Supremo Gobierno:
Sr. RAUL JORDAN V.
Sr. ALBERTO MENDIETA A.
Sr. LUIS OCAMPO CRESPO
Sr. JUAN VALVERDE FIGUEROA
Sr. MAX ESCOBARI

Representante de la Cámara Nacional de Industrias: Sr. ENRIQUE LOPEZ H.

> Representante de los Bancos Particulares: Sr. HUMBERTO DE RADA

Representante de las Cámaras de Comercio de la República:
Sr. ENRIQUE GARCIA

Representante de la Industria Minera: Sr. JOSE ANTONIO QUIROGA

Representante de las Asociaciones Agrícolas: Sr. CARLOS MONTES Y M.

> GERENTE GENERAL: Sr. FRANKLIN ANTEZANA PAZ.

> > SUB-GERENTES:

Sr. DAMASO CARRASCO Sr. LUIS ASCARRUNZ MUÑOZ.

OFICINA CENTRAL :

YURNAS AUTORIZADAS:

Papariamente de Improvida: Impector General	ßr.	Otoar F. Montecinos.
- Bugartamento de Cantabilido: Contador General Sub-Contador Sub-Contador	-	Mariano Buptido. José Reyas Ortix. Haribarto Pacheso.
Departamente del Tenere:	-	Luis Dinz Laurte.
Popartamento de Cambine: Jelo	-	Alejandro Valdivia L.
		-
Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Estadística	Sr.	Alfredo Oporto Crespo.
Jefe del Departamento de Rolacio- nes Pieceles	-	Eduardo Zalica.
Jefe del Departmento de Cobran-	-	Luis Oabino Valle,
Jefe del Departamento de Crédi- tos e Informaciones		Stirique Sguino 3
Jefn del Contili de Importaciones.	-	Juan Rous 3.
Socretario General	-	Jorge Gallardo C.
Jefe Cámera de Compensación	D	Jorge Ascarrunz Y.
Joře Succión Cuentas Corrientes	-	Arnol Torrico.
1-0- 4- 6		land Dune Materials

AGENCIAS

FIRMAS AUTORIZADAS

COCHABAMBA	Contador,	r. Jorge Antezana " Rodolfo Paz " Juan A. Quiroga
ORURO,	Contador.	" Jorge Alcázar " Guillermo Calvo " José Luis Zurita
POTOSI, , , ,	Contador.	Ignacio Cevallos T. Hugo Berindoagua René Garrido C.
SUCRE	VEGURO:	Humberto Zamorano Refael Gataler Carlos Auza
TARIJA	Contador.	* Erwin Ewel * Eduardo Ochos P. * Armando Pinto
SANTA CRUZ	Contador	Carlos Berdecio Jorge Vergas Reza Juan MJ. Vasquez
TRINIDAD	Contador	" Benjamin Rivero " Prudencio Huriado " Hugo Arce P.
TUPIZA	Contador	" Francisco Daza Eduardo Aramayo " Julio Fernández
RIBERALTA, , ,	Agente	" Edmundo Durán A. " Alvoro Wieler
PUERTO SUAREZ	Agente	" Eduardo Farrandas " Jenaro Bacigalupo
COBIJA		" Antonio Morris " José Arce
VALLEGRANDE	Agente-Contador Cajero,	" Julio Arano " Fernando Flores
CAMARGO	Agente-Contador	" Hernán Cosio Z. " Andrés Arce
UYUNI	Agente-Contador	" Félix Martinez " Alberto Aramayo
CAMIRI	Agente-Contador Cujero ,	" Germán Suárez " Juan Aponte

CONTENIDO

PRIMERA PARTE

E DEVELOPE FOR THE PERSON NAMED IN COLUMN TO	Pâgs.
AA-1- 3	
· Officio de remisión	18
Le Put Mundial	17
El Acia de Chapulispee	17
Convenies de Bretton Woods	18
Apreciación general	19
SEGUNDA PARTE .	
Encaje Logal y Encaje Total	35
·Carters	26
Inversiones	27
Medio Circulante	41
Compra y Venta de Divisas	43
Comité de Importaciones	43
Câmara de Compansación de Cheques	45
Capital y Reservas	44
Utilidades	46
Tasas de Descuento e Intereses	47
Cambios Internacionales	48
Compras de Oro,,	30
Precine y Costo de Vida	\$L
Directorio	14
Personal de Empleados	ĊS.
Agencies	84
Cresción de la Agencia en Villacia	26
Sub-Agencia en Roboré	50
-Casa de Moueda de Potosi	55
Edificaciones del Banco en el interior del pala	66
Boletin del Banco y Suplemento Estadístico	58
Biblioteen	57
Visje de dus empleados becades a la Argentina	67
Escueta Bancaria	87
·Cresción de una Sucursol del Banco de la Nación Argentina.	84
Bencos de Fomento	66
Benecs Particulares	42
Baneca Hipotecarios	•
Superintendencia de Bancos	67
Presupuesto Nacional	44
CUADROS ESTADISTICOS	
Balanza Comercial de Bolivia: 1929-1944	70 71
*COMMETTIC BANKTION OF MODIVIN DET CRIEDUNAL	3.7

	Pigs.
Exportaciones de Bollvia por palses de destino	72
importaciones de Bolivia por países de origen	73
Importación por países de origan (porcentajes)	74
Experiación por países de destino (percentajes)	75
Principales productos expertados de Solivia	76
Estado de la Deuda Externa	81
Retado de la Deuda Interna	82
BALANCES Y GRAPICOS	
Balance General al 30 de Junio de 1945	84 -
Balance General al 81 de Diciembre de 1945	87
Grancos	91
ANEXOB	
Lay de 13-XII-44 creando la Comisión de Estudios Bancarios D. S. No. 282 de 8-II-45 designando la Comisión de Reformes	nı
Benceries	IA
Discurso del Sr. Ministro de Hactondo en la inauguración del	
Banco Central de Bolivia reorganizado	٧
Discurso del Sr. Gerente General del Banco Cantral de Bo-	
Livia en el mismo acto.	ХI
Menmie del Poder Ejecutivo auviando el Proyecto de Ley de	
Reorganización del Banco Central	XVII
Ley de Reorganización del Banco Central de Bolivia	XXX
To de de M. VIII-de empelonde les Convenies de Prettes Words	T.VIII

.

. %

.

.

PRIMERA PARTE

La Paz, 12 de marzo de 1946.

Al señor don

Víctor Paz Estenssoro,

Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Estadística.

Presente.

Señor Ministro:

Conforme a la dispuesta por nuestra ley orgánica en su articulo 77, nos cumple elevar a su digna consideración la 17a. Memoria anual del Banco Central de Bolivia, correspondiente a las operaciones efectuadas durante la gestión del año 1945.

Con este motivo, tenemos el agrado de reiteror al señor Ministro, las seguridades de nuestra consideración más distinguida.

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

ALBERTO MENDIETA A., Presidente.

FRANKLIN ANTEZANA PAZ, Gerente General.

LA PAZ MUNDIAL

La capitulación de Alemania en mayo de 1945 y la del Japón en septiembre del mismo año, pusieron fin a la más sangrienta guerra que registra la historia de la humanidad. El triunto de las Naciones Unidas, hace que la aurora de la paz, alumbre nuevamente a todos los países de la tierra.

El retorno de la paz significa volver al trabajo y a la producción, para fines más nobles y humanos. Los constructores de la paz, para conseguir que esta sea permanente, deben resolver problemas trascendentales de carácter político, económico y social, basándose en la justicia, el derecho y la libertad de todas las naciones, sean estas grandes o pequeñas.

EL ACTA DE CHAPULTEREC

La Delegación boliviana intervino activamente en las deliberaciones de la Conferencia Interamericana sobre las problemas de la Guerra y de la Paz, reunida en la ciudad de México, el 21 de febrero de 1945.

Presentó a consideración de esa Asamblea, entre otras ponencias, un Pacto de Seguridad en el Continente Sudamericano, resumido en los siguientes puntos:

- "a). Adopción de una doble garantía; una, para la defensa de la integridad territorial de cada país americano y otro, para el respeto de su independencia interna, unido al concepto de no intromisión de ningún poder extraño en sus actividades internas y externas.
 - b). Concertación de un sistema de garantías específicos de seguridad para la completa preservación de la paz en el Continente, en forma que ellas coordinen con las previstas en el plan de organización general internacional.
- cl. Acción colectiva conjunta, inclusive de fuerza, para todo actocontrario a los procedimientos pacíficos de solución de las disputos, de tai

naturaleza que haga utópica las posibilidades de agresión entre países ame- - ricanos.

- dl. Eliminación de las causas probables de conflicto, a base de la adecuada modificación de hechos o situaciones que pudieren originar en intempo mediato o inmediato motivos de alteración de la paz o la armonía internacional.
- e). Calificación del agresor, medida aún no adoptada en la legislación internacional para la inmediata aplicación de sanciones, tanto políticas como diplomáticas y militares, por parte de los Estados del Continente."

Además, nuestra Delegación en las Conferencias de Chapultepec, a tiempo de considerarse el futuro régimen de cambios de las naciones americanas, presentó observaciones fundamentales a la supresión absoluta del Control de Combias; ya que Bolivia, al igual que la mayor parte de las naciones latinoamericanas, por sus especiales características, tanto en el aspecto ecanómico, como social, no se encuentra aún en condiciones de permitir el libre juego de los cambios.

El Directorio del Banco Central de Bolivia, al discutirse los problemas cambiarios, sastuvo como un verdadero postulado, la necesidad de que el Control de Cambias sea norma permanente en la economía nacional.

Las razones fundamentales que se expusieron, fueron: la defensa de la economía nacional, resguardándola de las contingencias exteriores; evitar la depreciación del signo monetario boliviano con relación a las monedas extranjeras; la defensa de las reservas de oro y divisas del país; la dirección adecuada del comercio de importación de acuerdo a nuestras verdaderas necesidades de consumo y por último, porque considera el Control de Cambios como el instrumento más eficaz para defender la estructura económica nacional y evitar el grave problema del ausentismo de capitales.

CONVENIOS DE BRETTON WOODS

El Gobierno boliviano, por Decreto Supremo de 24 de diciembre de 1945, ha aprobado los acuerdos monetarios y financieros de Bretton Woods, estableciendo el procedimiento mediante el cual Bolivia, participará en el Fondo Monetario Internacional y en el Banco de Reconstrucción y Fomento.

La ejecución y cumplimiento de los Convenios de Bretton Woods, estarán a cargo del Banco Central de Bolivia, debiendo realizar nuestra Institución, todas las operaciones previstas para el Fondo Monetario Internacional y el Banco de Reconstrucción y Fomento, además de ejercer los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a dichos convenios.

Se ha dispuesto asimismo, que nuestra institución cubro los aportes que debe hacer Bolivia al Fondo Monetorio Internacional y suscriba las acciones del Banco Internacional de Reconstrucción y Fornento.

El Embajador boliviano en Wáshington firmó en nombre de nuestro Gobierno, la aprobación de los Convenios de Bretton Woods, el 27 de diciembre de 1945. Nos complace informar que el Supremo Gobierno ha designado por parte de Bolivia, en calidad de Gobernador propietorio para los Consejos de Administración del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, a nuestro Gerente General, Dr. Franklin Antezana Paz, y como Gobernador suplente al Licenciado Sr. Luis Ocampo Crespo, miembro de nuestro Directorio.

En esta forma, el Gobierno boliviano ha dado cumplimiento a los solemnes compromises internacionales controídos en Bretton Woods.

EXPORTACIONES BOLIVIANAS

Con la terminación de la guerra y la transformación de la industria bélica a la de paz, la economía mundial está sufriendo profundas modificaciones en el orden social y económico.

Nuestro país, que se encuentra tan estrechamente vinculado con Éstados Unidos e Inglaterra, las dos grandes potencias democráticas que dirigen la mencionada política de transformación, está ya confrontando problemas difíciles en su economía.

Nuestras exportaciones durante el año 1945, a pesar de la baja catización de sus principales minerales — antimonio y wolfram —, han continuado incrementándose:

El valor total de nuestras ventas al exterior, por las cinco aduanas principales, en el año 1945, alcanzó a \$us. 79.276.042.—; comparando con el valor de nuestras exportaciones del año 1944, o sea \$us. 77.758.061.—, se evidencia un aumenta para 1945, de \$us. 1.517.981.—, equivalente al 1.95 %.

De acuerdo con las datos proporcionados por la Dirección General de Estadística, la exportación de minerales en 1944, fué de 89.459 tonelados métricas finas y en 1945, bajó a 88.455, representando una ligera distribución en peso de 1.004 tonelados métricas finas o sea del 1.12 %.

La exportación de minerales constituye el 93.17 % del valor total de nuestro comercio de exportación y la de otros productos apenas el 6.83 %.

ESTAÑO. — De acuerdo con el contrato enmendatorio suscrito con la U. S. Commercial Co., en fecha 3 de marzo de 1945, la catización del estaño se fijó en 63:1/2 ctvs: de dólar, más 1 1/2 ctvs. por compensación de gastos de fundición, por libra de estaño f.o.b. Arica o Antofagasta, hasta el 30 de septiembre de 1945. No abstante huber disminuído la cati-

zación a 62 ctvs., con más la bonificación de 1 1/2 ctvs., a partir del 1º de octubre hasta fines del año 1945, las exportaciones de este mineral han tenido un considerable incremento. Es así que la exportación de estaño fino en 1945, alcanzó a 43.168 toneladas métricas contra 39.341 vendidas en 1944. La diferencia de 3.827 toneladas métricas, representa el 9.73 % de aumento para 1945.

En cuanto al valor, debemos anotar que de \$us. 53.112.692 en 1944, subió a \$us. 60.274.144 durante el año 1945. El aumento de \$us. 7.161.452 equivale al 13.48 %. Este apreciable aumento, tanto en el peso, como en el valor, significa un verdadero récord en nuestras exportaciones de estaño, desde 1929 y es debido a que nuestros productores han intensificado sus trabajos hasta obtener su máximo producción, habiendo liquidado, además, todas sus existencias acumuladas.

WOLFRAM. — A pesar de hoberse rebajado el impuesto adicional y la entrega obligatoria de divisas, las exportaciones de este mineral, han continuado disminuyendo paulatinamente a causa de su baja cotización, pues, de \$us. 15.— por unidad de 20 libras en diciembre de 1944, descendió a \$us. 13.80 a diciembre de 1945.

De 4.761 toneladas métricas finas exportadas por un valor de \$us. 10.063.959 en 1944, disminuyeron a 2.311 toneladas métricas finas con un valor de \$us. 3.296.698 durante el año 1945. De este modo, se han confirmado las predicciones hechas en nuestra Memoria del año pasado, al referirnos a las posibildades de este mineral en la post-guerra.

ANTIMONIO. — Conforme a la ley de 27 de septiembre de 1945, se redujo el impuesto adicional de exportación en el 50 %, a fin de estimular la explotación de este mineral; no obstante de esta medida de protección, el volumen total de minerales de antimonio enviado al extranjero durante 1945, fué de 5.535 toneladas métricas finas, contra 7.448 en el año 1944. Se observa la disminución de 1.913 toneladas métricas finas. En cuanto al valor de dichas exportaciones, de \$us. 1.581.463 que fué en 1944, bajó a \$us. 1.173.944 en 1945.

PLATA. --- La exportación de plata durante el año 1945, alcanzó a 208 toneladas métricas finas, con un valor de \$us. 3.354.113. Comparando con la exportado en 1944, que fué de 211 toneladas métricas finas, con un valor de \$us. 2.945.798, se evidencia una disminución de 3 toneladas métricas finas en el peso y un incremento de \$us. 408.315 en el valor. El aumento en el valor se debe a su mayor cotización, pues, de \$us. 0.4475 hasta actubre, subió a \$us. 0.7100 por onza troy en noviembre y diciembre de 1945.

PLOMO. — En la exportación de este mineral, se nota un leve aumento. De \$us. 1.166.418 en el año 1944, subió a \$us. 1.227.944 en 1945; el peso, de 9.047 toneladas métricas finas en 1944, aumentó a 9.508 tone-lados métricas finas en 1945.

ZINC. — Las ventas de este mineral el año 1944 fueron de 16.319 toneladas métricas finas, con un valor de \$us. 2.176.653. Durante el año 1945 aumentaron a 20.976 toneladas métricas finas y en valor, a \$us. 2.797.695.

COBRE. — La exportación de cobre, de 6.170 toneladas métricas finas, con un valor de \$us. 1.597.968 en 1944, se reduja a 6.097 toneladas métricas finas, con un valor de \$us. 1.579.345 en el año 1945.

BISMUTO. — Las ventas de bismuto aumentaron en el presente año a 15.337 kilos fino, con un valor de \$us. 23.699, en comparación a la registrada durante el año 1944 que dió 605 kilos fino y un valor de \$us. 934.

OTROS PRODUCTOS. — Las exportaciones de otros productos, durante el año 1945, con relación al año anterior, han experimentado las siguientes variaciones:

Productos		1944		1945	
Gomo	\$us.	2.910.119	\$us.	3.645.885	
Quino	11	362.119	"	338.709	
Coca en hojas	14	254.550		316.894	
Cueros vacunos salados	14	183.105	••	123,546	
Ganada vacuna	"	197.436	••	105.179	

Del valor total de nuestras ventas al extranjero, las exportaciones a los Estados Unidos e Inglaterra, continúan representando los más altos porcentajes.

Las importaciones hechas por nuestro país, en el transcurso del año 1945, provienen en su mayor parte de los Estados Unidos, Argentina, Inglaterra, Perú y Brasil, países con los cuales hemos intensificado apreciablemente nuestro intercambio comercial.

COMPRAS DE DIVISAS 1

Durante el año 1945, se registró un incremento notable en el valor total de las entregas y compras de divisas provenientes de las exportacio-

nes de minerales, productos agropecuarios, ingresos por ventos del público y ventos de los reparticiones del Estado.

Las disponibilidades del país en moneda extranjera en el año 1945, flegaron a un valor total de \$us. 53.260.358, contra \$us. 43.201.650 correspondiente al año 1944. El incremento de \$us. 10.058.708 representa el 23.28 %.

La entrega obligatoria de divisas de los exportadores de estaño, llegó en 1945 a \$us. 32.433.214, habiendo sido en 1944 \$us. 24.027.015 (1), observándose un aumento de \$us. 8.406.199 equivalente al 34.99 %. El considerable incremento de nuestras disponibilidades en divisas durante el año 1945, se explica por los siguientes factores favorables:

Por la mayor exportación de estaño, con relación a los años anteriores, ya que en 1945 se registró el mayor índice de exportación, tanto en peso, como en valor, desde el año 1929;

Como resultado del Decreto Supremo Nº 280 de 3 de abril de 1945, que dispone la entrega obligatoria de divisas al Estado, del 100 % del valor de las exportaciones de estaño, reteniendo sólo un porcentaje suficiente para sus gastos de realización en el exterior, importaciones necesarias a su producción, pago de dividendos y amortizaciones, etc.

Por el contrario, las entregas de divisas en el año 1945, por exportaciones de minerales no estañiferos y otros productos, disminuyeron hasta representar sólo \$us. 6.418.575, contra \$us. 8.774.841, entregados el año 1944. Esta reducción se debe principalmente a la caída de los precios del antimonio y del wolfram; sin embargo, este descenso no corresponde a la proporción que se había calculado, debido a que los exportadores de productos agropecuarios, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 254 de 25 de enero de 1945, entregaron el total de las divisas provenientes de sus exportaciones, con la sola deducción de un porcentaje adecuado para sus gastos en moneda extranjera.

Las compras de divisas efectuadas por todos los Bancos del país, correspondientes a los remanentes de los exportadores y las ofrecidas por el público, durante el año 1945, disminuyeron a \$us. 8.230.500, contra \$us. 9.300.347 de 1944.

Por último, las instituciones bancarias, compraron de las reparticiones administrativas y autónomas del Gobierno Nacional, durante el año 1945, la considerable cantidad de \$us. 6.178.069, habiéndose adquirido en 1944 solamente \$us. 1.099.447.

Las cifras correspondientes al movimiento de divisas en 1944, fueron coarregidas.



VENTAS DE DIVISAS

En el curso del año 1945, las ventas de maneda extranjera, realizadas por todos los Bancos del país, al comercio, la industria y público en general, alcanzaron a \$us. 30.232.601.70, correspondiendo a importaciones en general \$us. 27.441.032.55 y al pago de servicios \$us. 2.791.569.15.

En el año 1944, las ventas de divisas por estos mismos conceptos to-

talizaron \$us. 32,142.605.93.

Lo que demuestra que las necesidades del comercio, de la industria y público en general, se han continuado atendiendo normalmente merced a la política de arientación y fiscalización del Comité de Importaciones.

Las divisas proporcionadas para los gastos del Estado, reparticiones administrativas y entidades autónomas, durante el año 1945, alcanzaron a un valor total de \$us. 8.274.391.53. De este total corresponde a los servicios administrativos \$us. 3.226.909.62 y a las entidades autónomas \$us. 5.047.481.91.

El año 1944, los gastos en moneda extranjera del Estado, reparticiones administrativas y entidades autónomas, fueron de \$us. 8.348.271.17, lo que evidencia que en 1945, hubo una ligera disminución o sea de \$us. 73.879.64, que representa el 0.89 %.

Comparando las cifras correspondientes a 1945, en lo referente a entregas y compras de divisas (ingresos), que fueron de \$us. 53.260.358, con las ventas de divisas (egresos), incluso gastos del Estado, reparticiones administrativas y entidades autónomas, que alcanzan a \$us. 38.506.993. Se nota una diferencia favorable de \$us. 14.753.365 para 1945, que en su mayor parte ha servido para tonificar las disponibilidades en divisas del Bancos Central de Bolivia.

Como resultado de las medidas de previsión adoptadas por el Supremo Gobierno y la propia política de nuestra Institución, las reservas en oro y divisas del Banco Central de Bolivia, aumentaron de Bs. 1.008 millones al 31 de diciembre de 1944, a Bs. 1.491.4 millones al 31 de diciembre de 1945. El incremento de Bs. 482.8 millones significa el 47.87 %,

Los rescates de oro efectuados por el Banco Minero de Bolívia, en el curso del año 1945, alcanzan a 93.2 kilos fino, de los cuales solamente entregó al Banco Central 2.4 kilos fino.

Durante el año 1944, los compras de oro liegaron a 53.0 kilos fino, evidenciándose un aumento de 40.2 kilos fino, equivalente al 75.85 % para el presente año.

De acuerdo a las instrucciones del Ministerio de Hacienda de fecha 23 de mayo de 1945, el Banco Minero de Bolivia, se halla facultado para comprar ora de los pequeños productores, pagando su valor en moneda extranjera al precio de \$us. 35.— por onza troy fina, que es la cetización

vigente en los Estados Unidos, destinándose integramente los divisas provenientes de las ventos de oro a la importación de artículos de lujo o restringidos. Como resultado de esta nueva política en el régimen de la explotación del oro, se ha evitado el drenaje de divisas destinadas al aprovisionamiento de artículos de lujo, así como la exportación clandestina de este precioso metal.

Durante el año 1945, el Banco Central de Bolivia aumentó sus reservas en oro con varias compras hechas en Nueva York, por un valor total de \$us. 4.004.997.71 igual a 3.550.23955 kilos fino de oro, equivalente a Bs. 168.209.903.82, que actualmente se encuentran depositados en custodia en el Federal Reserve Bank de Nueva York.

Además, en el mes de diciembre del año 1945, se ha efectuado la conversión de £. 860.435.3.1 provenientes de las exportaciones de estaño del Grupo Patiño que estaban depositadas en el Bank of Canada, de Ottawa, a 246 barras o sea igual a 3.093,92548 kilos fino de oro, por un valor total de Bs. 145.086.575.70.

Con relación al circulante combinado (Depósitos en el Banco Emisor y billetes fuera de la Institución), el porcentaje del encaje total se incrementó de 52.15 % al finalizar el año 1944, a 58.30 % al 31 de diciembre de 1945.

El medio circulante que o fines de diciembre de 1944 era de Bs. 1.934 millones, aumentó a Bs. 2.558 millones al 31 de diciembre de 1945; el crecimiento de 624 millones de bolivianos, fué motivado exclusivamente por el considerable ingreso de divisas provenientes de nuestras exportaciones, durante 1945.

En cuanto a los billetes fuera del Banco, de Bs. 1.253 millones a diciembre de 1944, aumentaron a Bs. 1.541 millones a fines de diciembre de 1945. Igualmente, el total de los depósitos en el Banco Central de Bolivia, de Bs. 682 millones en diciembre de 1944, se incrementa a Bs. 1.018 miflones al 31 de diciembre de 1945. Los depósitos del Gobierno y dependencias, en el lapso indicado, de Bs. 377 millones subieran a Bs. 543 millones.

Las obligaciones fiscales en el Instituto Emisor, se han mantenido dentro del límite registrado al 31 de diciembre de 1943.

Además, los recursos que ingresaron al Instituto Emisor, por concepto de amortizaciones de los amprástitos fiscales y de carácter público, han sido destinados a la continuación de las obras públicas que actualmente se ejecutan en todo el país.

Como se observará, las cifras correspondientes a las obligaciones fiscales en el Banco Central de Bolivia, al 31 de diciembre de 1945, no han sufrido variaciones de importancia, con relación a igual fecha de 1944, hecho muy significativo para la política antiinflacionista del Ministerio de Hacienda y del Banco Emisor; en esta forma eficaz se está defendiendo el poder adquisitivo de nuestro signo monetario y evitándose, en consecuencia, su desvalorización.

El saldo en Cartera del Banco Central con el público que a diciembre de 1944 alcanzaba a Bs. 176 millones, representa 178 millones al 31 de diciembre de 1945, o sea que existe un ligero incremento de Bs. 2 millones en el año 1945. Por otra parte, los acreditivos otorgados por la Institución que en diciembre de 1944 alcanzaban a Bs. 27 millones, han pasado a Bs. 158 millones en diciembre de 1945, lo cual significa que el comercio y la industria se benefician actualmente con un margen de crédito, en moneda extranjera, diez veces mayor del que disposían hace dos años. La política crediticia del Banco Central se ha orientado invariablemente hacia fines netamente productivos, suprimiéndose en forma inflexible los créditos destinados a fines especulativos, fungibles, así como las operaciones de favor. Por otra parte, como se ha visto, el crédito en moneda nacional se ha montenido prácticamente dentro del mismo nivel, con relación al importe que en este aspecto se/registró al 31 de diciembre de 1943.

El saldo correspondiente al crédito industrial, instituído por los Decretos Supremos Nos. 261 y 314 de 8 de febrero y 30 de abril de 1945, alcanzó a la suma de Bs. 14.454.460.04, al 31 de diciembre del presente año. Lo que demuestra que nuestra Institución ha iniciado en forma efectiva, la política de fomento y protección de todas las industrias nacionales; va que, de acuerdo a nuestros puntos de visto, la diversificación de la producción nacional y la industrialización del país constituyen las medios más adecuados e inmediatos para elevar el standard de vida de la población, para fortalecer las economías individuales y por ende, la economía del país.

En el presente año, los Bancos comerciales realizaron sus operaciones de crédito con el público, dentro de las normas establecidas por el Decreto Supremo de fecha 30 de enero de 1945, referentes a sus encajes legales.

Los encajes legales de los Bancos comerciales al 31 de diciembre de 1944, apenas alcanzaba a Bs. 124.5 millones y de ocuerdo a la ley de 30 de enero de 1945, el 30 % de los depósitos a la vista y el 15 % de los depósitos a plazo, debían representar Bs. 172.3 millones.

Una vez que se reajustaron los encajes legales conforme a la modificación establecida por el mencionado Decreto Supremo, los encajes legales de los Bancos comerciales se incrementaron a Bs. 232,8 millones, habiendo sobrepasado en Bs. 60,4 millones con relación al límite legal establecido o sea de Bs. 172,4 millones, correspondientes al 30 % de los depósitos a la vista y el 15 % de los depósitos a plazo.

De las anteriores cifras se desprende que al 31 de diciembre de 1945, se ha producido un aumento de los encajes legales de las citadas instituciones, en una proporción del 87 % o sea de Bs. 108.3 millones.

Por otro parte, para ajustar el límite de concesión de créditos en cuenta corriente, o sea del 60 % con relación al capital pagado y reservas, los Bancos comerciales han tenido que tomar las disposiciones necesarios para adaptarse a las proporciones indicadas; entre ellas y por la importancio que tiene, cabe señalar, el aumento del copital pagado del Banco-Nacional de Bolivia, de 50 a 58 millones de bolivianos; del Banco Mercantil, de Bs. 37.5 a 50 millones y finalmente la creación de la sección comercial del Crédito Hipotecorio de Bolivia, con 5 millones de capital pagado. En consecuencia, el capital y las reservas de los Bancos comerciales, de 8s. 170.4 millones al 31 de diciembre de 1944, se incrementaran a Bs. 198.4 millones a diciembre de 1945, sin incluir el capital destinado a "Cajas de Ahorros".

El exigible de los Bancos comerciales, de Bs. 628 millones que era ϵ a fines de 1944, pasó a Bs. 634 millones al 31 de diciembre de 1945; el aumento de Bs. 6 millones representa el 0.96 %.

El saldo en cartera de estos Bancos, de Bs. 624 millones ai 31 de diciembre de 1944, descendió a Bs. 497 millones a fines de diciembre de-1945. La diferencia de Bs. 127 millones, representa el 20.35 % de disminución para 1945.

El eficaz control del circulante y del crédito bancario impuesto por el Ministerio de Hacienda y el Banco Cuntral de Bolivia, desde enero de 1944, ha detenido la inflación moneturia y la inflación de los créditos otorgados al Gobierno y el público. En estas condiciones, el Banco Emisor pudo-mantener ventajosamente la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda boliviana, pese al factor adverso e incontrolable que constituye la elevación de precios en el exterior.

Las tetras enviadas al protesto por todas las instituciones bancarias del país en el año 1945, llegaron a 18.554, con un valor total de 8s. 124.9 millones. Durante el año .1944 se protestaron 20.419 letras, por un valor de 8s. 141.7 millones. Se observa una apreciable disminución de 8s. 16.8 millones en el valor o sea del 11.86 % para 1945.

El índice del costo de vida en la ciudad de La Paz, tomando como base de comparación diciembre de 1936 igual a cien, de 818 a fines de diciembre de 1944, pasó al 31 de diciembre de 1945 a 881. Como se ve, en el transcurso del presente año, el índice del costo de vida en la ciudad de La Paz aumentó solamente en 63 puntos o sea en un 7.70 % con relación al año 1944. El resultado es satisfactorio si tenemas en cuenta que los precios de origen de las mercaderías importadas a Bolivia han continuado elevándose durante el año 1945, como consecuencia de la inflación monetaria que sufren casi todos los países del mundo.

La utilidad líquida que obtuvo el Banco Central de Balivia durante la gestión de 1945, alcanzó a la suma de Bs. 16.043.B21.04. En el año

1944, la utilidad líquida obtenida fué de 8s. 19.500.586.86. La disminución de 8s. 3.456.765.82 representa el 17.73 %.

Conforme al Decreto Supremo de fecha 12 de marzo de 1945, la concesión del subsidio familiar se ha atendido normalmente en auestra Institución, habiéndose beneficiado a 122 empleados padres de familia, con un valor aproximado de Bs. 800.000.

Aparte de este subsidio mensual, el Banco Central concede a sus empleados una asignación especial de Bs. 2.000 al nacimiento de cada hijo.

COMITE DE IMPORTACIONES

Frente a los problemas de post-guerra y siguiendo los normas establecidas en muchos países latinoamericanos, por Decreto Supremo No. 352 de 15 de junio de 1945, fué creado el Comité de Importaciones, cuya finalidad primordial, tal como se establece en el referido Decreto, es controlar, condicionar y autorizar las importaciones a Bolivia, según los disponibilidades de divisas existentes y la política económica general que en el momento se adopta.

La política seguida por el Comité de Importaciones, desde la fecha de su creación, ha sido la de orientar las importaciones hacia fines reproductivos, dando preferencia a todos aquellos artículos de consumo esencial, así como materiales destinados a crear nuevas fuentes de producción o a fortalecer las ya existentes.

El Directorio del Comité de Importaciones, está integrado por un representante del Ministerio de Hacienda, un representante del Ministerio de Economia, un Delegado de la Cámara de Comercio e Industria y un Delegado del Banco Central de Bolivia.

Para mayor información se inserta en la sección respectiva, un cuadro estadístico de los importaciones autorizadas por el Comité de Importaciones, del 23 de julio, al 31 de diciembre de 1945.

HACIENDA PUBLICA

Durante los años 1944 y 1945, el Ministerio de Macienda ha continuado aplicando rigurosamente las normas legales que regulan la economia hacendaria del país, habiéndose conseguido con esta política el severo equilibrio del Presupuesto Nacional.

Las recaudaciones efectuadas por el Tesaro Fiscal durante el año 1945, han tenido un considerable aumento con relación a las cifras del pasado año. De 8s. 1.136.6 millones recaudados en 1944, sin incluir el perriado suplementario, se incrementaron a 8s. 1.258.8 millones.

FALLECIMIENTO DEL DR. EDWIN WALTER KEMMERER

En el mes de noviembre de 1945, lamentamos profundamente el sensible fallecimiento del Dr. Edwin Walter Kemmerer, destocado financisto americano.

La memoria del Dr. E. W. Kemmerer está estrechamente vinculada a Bolivia y a muchas naciones sudamericanas donde proyectó reformas de carácter bancario, manetario y financiero.

Como resultado de los estudios realizados por la Misión Kemmerer en nuestro país, se dictaron importantes leyes, como la Ley de Reforma Monetaria de 11 de julio de 1928, la Ley General de Bancos de la misma fecha, la Ley Orgánica del Banco Central de Balivia de 20 de julio de 1928 y varias reformas en el aspecto hacendario y administrativo del país.

Nuestra Institución rinde su póstymo homenaje a la memoria del ilustre financista norteamericano.

REORGANIZACION DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Desde las reformas introducidas por la Misión Kemmerer el 20 de julio de 1928, no se realizó ninguna reforma fundamental a la Ley Orgánico del Banco Central de Bolivia, salvo la referente a la estatización el 3 de agosto de 1939 y otras menores contenidas en una recopilación publicada por el Banco Central, en abril de 1945.

La falta de reformas no significabo desde luego, que la Ley Kemmerer hubiera sido satisfactoria. Desde su aplicación se notó que todo el automatismo que debia producirse con el juego de las tasas de descuento, de las operaciones del mercado abierto, etc., no se producían en un medio donde faltaba un mercado monetario y de valores; donde el interés bancario por elevado que fuera no influía mínimamente en la conducta de los industriales y comerciantes, quienes en vez de reducir las solicitudes de crédito seguian acudiendo con la misma asiduidad, aun bajo la tasa de descuento del 9 %. La sensibilidad entre tasa de descuento y costo de producción que es posible observar en los grandes mercados capitalistas fué nula en Bolivia. Todo esto significaba que una buena parte de las previsiones de la ley aconsejada por los expertos americanos era inoperante.

La conversión del billete ha dejado atra experiencia digna de ser anotada. El Banco Central inició sus funciones en el año 1929, con un respaldo de Bs. 61.796.085, frente a un circulante combinado de Bs. 65.731.943. No bien sobrevino la crisis de 1930 hasta septiembre de 1931, cuando fué suspendida la convertibilidad del boliviano, se produjo un acentuado movimiento deflacionisto, al punto que en septiembre de 1931 el Ban-

co Central tenía solamente 8s. 27.620.319 de encaje contra un circulante combinado de 8s. 35.391.221. Los efectos de esta contracción del mediocirculante fueron desastrozos para la vida económico boliviana.

La suspensión de la convertibilidad del boliviano coincidió con la guerra del Chaco, circunstancia que prolongó indefinidamente el curso forzaso, habiendo el estuerzo bélico consumido todas las reservas de oro y divisas que tenía el Banco. Superada la guerra que duró casi tres años, el país se encontró de hecho ante la inflación y fué necesario resignarse a vivir bajo la inconvertibilidad del billete.

Esta experiencia obligada ha traído grandes enseñanzas, las mismas que han influído en la orientación de la nueva ley del Banco Central. Bajor las diversas fórmulas de control de cambios y de entrega obligatoria de divisas, que han aparecido como consecuencia obligada a la inconvertibilidad del billete, se ha formado conciencia en Bolivía de que puede ser frenado el ausentismo con positivas ventajas para la economía del país. Efectivamente, se pudo demostrar que bajo el control de cambios y la entrega obligatoria de divisas por parte de los exportadores, el país había progresado, pese al agatamiento de la guerra y a las bajas cotizaciones del estaño que apenas pudo ser contenida con el sacrificio de la producción reducida al 40 % de la capacidad productiva boliviana.

Analizando el complejo económico que aparentemente encerraba una paradoja, se llegó a establecer que uno de los males más grandes que había sufrido la economía boliviana era el ausentismo de sus riquezas. Los capitales extranjeros que han acudido a Bolivia han sido insuficientes y la capacidad exportadora de la Nación, especialmente la minera, se debe a procesos de autofinanciación dande las utilidades fueron sistemáticamente utilizadas para aumentar la capacidad productiva de las empresas. Productad la saturación de las inversiones, las utilidades emigraron sin dejar beneficio alguno para el país. La inconvertibilidad del billete, el control de cambios y la entrega obligatoria de divisas han demostrado ser los únicos medios para frenar los males del ausentismo y la nueva ley del Banco Central ha recogido esta enseñanza.

El proceso de reforma ha sido el siguiente: en fecho 8 de febrero de 1945, el Supremo Gobierno, en cumplimiento de la Ley de 13 de diciembre de 1944, dispuso la creación de una Comisión de Reformas Bancarias, integrada por los siguientes personeros: el Ministro de Hocienda como Presidente, el Superintendente de Bancos, el Gerente General del Banco Central de Bolivia, el Gerente del Banco Minero de Bolivia, el Gerente del Banco Agricola de Bolivia, un Representante de los Bancos privados, un Representante de los Industriales Mineros, un Representante de la Cámara de Comercio, un Representante de la Cámara de La Cámara de Haciendo Pública y Finonzas de la Escuela de Derecho de la Universida

dad Mayor de San Andrés, para que redacten los antepreyectos de reorganización del Banco Central de Balivia, de modificación a la Ley General

de Bancos y de Reforma Monetario.

Esta Comisión dentro de sus primeras resoluciones, encomendó la reducción del anteproyecto de Reforma de la Ley Orgánica del Banco Central de Bolivia, a una Subcomisión, compuesta por el Superintendente de Bancos, Sr. Manuel Prudencio; nuestro Gerente General, Dr. Franklin Antezana Paz; el Representante de la Asociación de Industriales Mineros, Sr. Germán Costas y el Catedrático de Hacienda Pública de la Escuela de Derecho, Dr. Humberto Fossati.

Después de un prolongado estudio, la mencionada Comisión presentó un Proyecto de Reforma de la Ley Orgánica del Banco Central de Bolivia, precedido de una amplia expasición de motivos, habiendo sido aprobado por la H. Convención Nacional el 21 de noviembre de 1945, y promulgado por el Poder Ejecutivo el 20 de diciembre de 1945.

De acuerdo a su nueva Ley Orgánica, el Bonco Central de Bolivia

se ha dividido en dos Departamentos: Monetario y Boncario.

El Departamento Monetario se encargará exclusivamente de regular la moneda, y de servir como Consejero y Agente financiero del Gobierno, o sea que tendrá las funciones propias de Banco Central.

El Departamento Bancario, aparte de sus funciones de fomento in-

dustrial, realizará operaciones bancarias comerciales.

En la Sección Anexos consignamos las leyes respectivas sobre la reforma del Banco Central, la exposición de motivos del Poder Ejecutivo y el teuto integro de la nueva Ley Orgánica del Banco Central de Bolivia.

Como puntos salientes en la nueva ley, se podrá notor los siguientes:

- a). Que en los 109 artículos de la ley no se hace referencia alguna a la convertibilidad del boliviano, lo que claramente demuestra la intención del legislador, de mantener el control de cambios como una característica permanente del sistema bancario boliviano.
- b). Que como lógica consecuencia de la inconvertibilidad del boliviono, debia seguir la falta de referencia en la ley, al encaje legal. Sin embargo, los artículos 64 y 65 se refieren a la forma cómo debe ser constituído el encaje sobre los billetes a emitirse a partir de la fecho de la vigencia de la nueva ley, mientros que el artículo 66 actara la aparente contradicción, disponiendo la forma y circunstancias en que debe ser usado el encaje previsto por los artículos 64 y 65. Aquí se manifiesta con toda claridad uno de los puntos de divergencia entre las dos leyes. Mientros en la Ley Kemmerer el encaje debía servir exclusivamente para garantizar la convertibilidad del billete; en la nueva ley, el encaje se forma en los períodos normales de la vida del país, para ser utilizado bajo control en períodos normales de la vida del país, para ser utilizado bajo control en

los períodos anormales que se reconocen por las fuertes contracciones en el comercio de exportación.

- ci. En la nueva ley se hace mención expresa de los casos en que deben retirarse billetes de la circulación y con esta disposición se busca evitar los posibles abusos de carácter inflacionista. En la Ley Kemmerer no se hacía esta mención expresa puesto que la obligación de mantener un encaje legal del 50 % en cualquier caso, obligaba al Banco a recoger billetes para no caer por debajo de este límite.
- di. Que en la nueva ley se conserva con ciertas modificaciones, les operaciones de redescuento, como medio para que el Banco Central controle a los Bancos comerciales.

SEGUNDA PARTE

ENCAJE LEGAL Y TOTAL

Al 31 de diciembre de 1945, el Encaje Legal del Banco Central de Bolivia, llegó a Bs. 1.263.172.812.48, constituído por los siguientes rubros:

Oro sellado y en barras	As.	913.435.750.32
dres y Nueva York Monedas bolivianas de plata		347.561.511.47 2.175.550.69
•	B≢.	1.263.172.812.48

Teniendo en cuenta el total del circulante (billetes fuera del Banco Central y depósitos en la Institución), a fines del presente año, el Encaje Legal representa el 49.37 %.

A fines de diciembre de 1944, esta cuenta fué de Bs. 815.306.870.35, significando el 42,15 % del circulante combinado. Comparando las cifras de 1944 y 1945, se evidencia un aumento de Bs. 447.865.942.13 o sea del 54.93 % para el presente año.

El Encaje Total del Banco Emisor, compuesto por oro y divisas, a fines del año 1945, alcanzó a Bs. 1.491.437.838.38, aumentando su relación porcentual al 58.30 % del circulante.

Dicho Escaje Total, está constituído por las siguientes cuentas:

Encaje Legal	Bş.	1.263:172.812.48
Otros disponibilidades en el exterior	**	226.947.246.33
Monedas fraccionarias	"	512,292,22
Monedos extranjeros	•	605.487.35
	Post	7 491 497 939 39

Al 31 de diciembre de 1944, esta cuenta era de Bs. 1.008.601.193.13,

con una relación parcentual del 52.15 %. Se evidencia un aumento de Bs.-482.836.645.25, o sea del 47.87 % para el año 1945.

Este considerable aumento en el Encaje Total del Banco Emisor, como homos indicado anteriormente, se debe a los mayores ingresos de oroy divisas provenientes de nuestras exportaciones.

CARTERA

El saldo de los redescuentos hechos por nuestro institución a los Boncos del país, al 31 de diciembre de 1945 flegó a Bs. 14.651.510.26. A la misma fecha del año 1944 el saldo de esta cuenta fué de Bs. 8.413.63, lo que demuestro que en 1945 experimentó un considerable aumento de Bs. 14.643.096.63.

El saldo de las operaciones en cartera con el público, sin incluir los acreditivos, fué de Bs. 175.990.019.76 al 31 de diciembre de 1944; a la misma fecha de 1945 subió levemente a Bs. 178.104.703.76. El aumento de Bs. 2.114.684 en dichas operaciones, equivale al 1.2 %.

El soldo de los deudores por acreditivos, de Bs. 26.969.869.01 al finalizar diciembre de 1944, aumentó a Bs. 158.163.609.04 al 31 de diciembre de 1945. El apreciable incremento de Bs. 131.193.740.03 equivale al 486.45 %. Este aumento se debe principalmente a los acreditivos abiertos para la importación de azúcar, haring y otros artículos de primera necesidad, así como maquinaria, vehículos y materias primas.

Los Documentos Descontados, de Bs. 98.857.817.45 a diciembre de 1944, descendieron a 8s. 70.827.178.66 al 31 de diciembre de 1945; mientros que los préstamos, de 8s. 66.277.023.49 al 31 de diciembre de 1944, se incrementaron a Bs. 73.959.295.46 a fines de diciembre de 1945. Los créditos industriales concedidos durante el año 1945, de acuerdo al Decreto Supremo de 8 de febrero de 1945, liegaron a un total de 8s. 14.454.460.04.

El saldo de los documentos vencidos y en ejecución, de bolivianos 10.855.178.82 al 31 de diciembre de 1944, llegó a Bs. 18.861.653.45 a fines de diciembre de 1945.

El saldo de Cartera al 31 de diciembre de 1945, con el Gobierno Nacional, llegó a 8s. 75.671.490.51, distribuído en la siguiente formo: Préstamos, Bs. 62.911.990.32; avances en cuenta corriente, Bs. 12.759.510.19.

Esta misma cuenta a fines de 1944 tuvo un saldo de Bs. 77.310.740.23; se observa una ligera disminución de Bs. 1.639.249.72 o sea del 2.12 % a diciembre de 1945.

Los préstamos en cartera a las Reparticiones Administrativas, de Bs. 5.378.684.93 a diciembre de 1944, se redujeron considerablemente hasta llegar a Bs. 1.429.173.11 a fines de diciembre de 1945. La diferencia ne-

gativa de Bs. 3,949.511.82 significa el 73.43 % de disminución para 1945. El saldo en cartera correspondiente a las reparticiones administrativas en 1945, se descompone en la siguiente forma: Préstamos a las Reparticiones Departamentales, Bs. 1.000.000.—; Préstamos a las Reparticiones Municipales, Bs. 429.173.11. Las instituciones autónomas no tuvieron ningún saldo por concepto de préstamos directos.

Al 31 de diciembre de 1944, el saldo total en cartera (créditos a corto plazo), correspondiente al público, a los Bancos, al Estado y reparticiones administrativas e instituciones autónomas, fué de Bs. 285.657.727.567 al 31 de diciembre de 1945, el saldo de esta cuenta aumentó a bolivianos 451.827.197.64. El aumento de Bs. 166.169.470.08 equivale al 58.17 %. Como se observará, el apreciable aumento del saldo total en cartera, corresponde integramente a colocaciones con el público, por créditos industriales y acreditivos sobre el exterior.

INVERSIONES

La cuenta Inversiones del Banco Central, al 31 de diciembre de 1944, presentó un saldo de Bs. 674.835.182.32; habiendo disminuído ligeramente a Bs. 670.252.578.67 a fines de diciembre de 1945.

La diferencia de Bs. 4.582.603.65 significa el 0.68 % de reducción para 1945.

Las saldos de la cuenta Inversiones, a fines de 1944 y 1945, presentaron los siguientes cifras:

Conceptor		iciembre 1944	Diciembre 1945	
Bonos Nacionales	Bs.	497.133.197.99	483. 71 1. <i>2</i> 21. <i>7</i> 0	
Bonos Departamentoles	•	120.249.130.64	84.578.047.52	
Bonos Municípales	٠.	15.974.766.51	59.999.984.39	
Letras Hipotecarias, Acciones y Bonos	••	41.368.396.66	41.873.996.66	
. Otros Inversiones		109.690.52	89.328.40	
Totales	Bş.	674.835.182.32	670.252.578.67	

Consignamos a continuación un cuadro comparativo de los saldos correspondientes a Obligaciones Fiscales:

CUADRO COMPARATIVO DE SALDOS DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO EN EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA 1944---1945

	I SALDOS of	<u> </u>	(L SALDOS -I
Detaile	31 de Dicbre. de 1944	Ampliaciones	Amortizá- ciones	SALDOS al 31 de Dicbre. de 1945
I.—OBUGACIONES NACIONALES:				
Consolidado de Defensa Nal., 1932	311.106.526.18	!		
Aguas Potables de Sucre, 1940	13.245.399.53		2.935.450.09	
Comité Nacional de Deportes, 1941	635.128.31	5.550.500.—	2.733.430,07	635,128,31
Pro Fomento Deportivo en la Repú-	W3,12031			633.176.34
blico, 1942	5,500,170,99	•	420,321,58	5.079.849.41
Comunicaciones, 1942	1.569,760.90	<u> </u>	327.627.15	
Banco Minero de Bolivia, Consolida-			327.02.13	1.242.1307.3
do e c/e. Spmo. Gobierno, 1939_	38.132.392.39		2,700,172,02	35.432.220.37
Y. P. F. B. a c/o, Sup. Gob., 1943	28.560.062.24		2.026,359.98	
Por Pagos a la Corporación Bolivia-			1 2,020,75	10,5000 41,10
no de Fomento, 1944	98.383.756.45		10.512.045.47	87.871,710.98
mo de recuerdo	ļ1 _		Í	1,
5umax	497.133.197.99	5.500.000.—	18.921.976.29	483.711.221.70
Gobierno Nacional. — Gastos de			· — · · ·	
Administración, 1939	2.132,002,57		200000	
Spmo, Gobierno. — Servicio de De-	2.132,002,37		989.263.47	1.142.739.10
fensa Nacional, 1942	14.622.270.75		1,747,884.50	10 000 307 00
Spmo. Gobierno. — Standard Oil C	14.022.27 0.25		1.747.884.30	12.880.386.25
****	40.673.806.52		4.084.951.55	24 500 05 404
Spmo. Gobierno. — Subrogación Pa-	77.00 5.000.52		43,004,731,33	36.588.854.97
tiño Mines, 1944.	16.000.000.		4000.000.	12.000,008.—
Departamento de Educación Física y	,5,050,000,-			12000,000.—
Deportes		300,000.—		300.000
\$umos	73.428.079.84	300.000.—	10.816.099.52	62.911.980.32
a) August Str. Str.			 -	
c) Avences en Cto. Cte.:	[[
Tesorería Gral, de la Nación, Anti- cipo Defensa Nacional, 1944	3.882.660.39			
Tesorario Gral, de la Nación, Anti-	3.002.000,37		3.882.660.39	
cipo Defensa Nacional, 1946		16.755 570.10		
Tesoro de Guerro, Adquisición co-	···-·	12.759.510.19	··	12,759,510,19
miones		5.998.235.83		5.998.235.83

Sumas	3.882.660.39	18 <i>757.746.</i> 02	3.982.660.39	18.757.746.02
TOTAL de Obligaciones Nacionales.	574.443.938.22	24.557.746.02	33.620,736.20	565.390.94R.04

Detaile	SALDOS al 37 de Dictore. de 1944	Ampliaciones	Amortiza- cioner	SALDOS of 31 de Diobre. de 1945
II. — OBLIGACIONES DE REPARTI- CIONES DEL ESTADO:	ļ			
albanas Departamentales				
Chuquisaca.—Vialidad y Obras Pú-				!
blices, 1934	3.555.829.13		1.053.345.86	
Chuquisaca.—Pro Estadio Sucre, 1940		0.000	55.422.38	
Chuquisaca.—Camargo, 1942	12.973.16	250.000.—	201.626.41	61.346.75
La Paz.—Cons. Vial. La Paz, Beni,		1 000 000	1 227 212 25	
La Paz. Camino Yanacachi - Taque-	11.096.546.29	1.000,000.—	1.307.918.85	10.788.627.44
si, 1938	100 220 25		20.045.05	
La Poz.—Vialidad Yungas - Inquisi-	123.370.35		30.365.85	93.004.50
vi, 1934	69.579.98		17,388.97	50 101 01
La Paz.—Violidad Yungas-Inquisivi-	67.377.76		17,300.77	52.191.01
Choropoxi, 1941	506.327.27		40.144,38	466.182.89
La Paz.—Camino Miguilla - Inquisi-	V00.327.22		40.144.00	400.102.07
vi, 1940	112,613,81		96,450,40	16,163,41
Cochabaraba. Cons. Junta Obras	112.515.61		70.430.40	19.103.41
Públicos, 1942	23.000,864.12	4.000.000.—	4.657.606.58	22,343,257,54
Cochabamba, — Prefectura Cocha-		***************************************	100.00.50	22.070.237.37
bamba, alumbrado Aiquile, 1941.	359,187,23		59,189,40	299,997.83
Cochabamba. — Pro Estadio, 1944		4.000,000.	1,599,258,48	2,400,741,52
Potosi Junta de Obras Públicas.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	************	, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
1938	14,990,968,33	——————————————————————————————————————	2.020.364,88	12,970,603,45
Sama Cruz Vialidad y Obras Pú- 🖁				12171 012023-12
blicas, 1934	2.252.303.38		997.074.47	1.255.228.91
Santa Cruz. — Universidad G. R.				
Moreno, 1942	2.629.947.21	***************************************	257.146.81	2,372,800,40
	ĺ		!	
1947	612.028.02		190.446.82	421,581,20
Tarija. — Obras Sanitarias, 1945			i i	
(Cons.)	5.633.364.64	11.324.226.60	1,704,940,99	15.252.650.25
Beni. — Obras Públicas, 1939	5.491.072.32	1.300.000	1.356.714.42	5.434.357.90
Pando. — Obras Públicas, 1942	508.143.82		69.194.42	438,949,40
Oruro. — Obras Públicas, 1938	1,555.959.94		1.555.959.94	
Empréstitos autorizados por nuestro	1			
Directorio		7.126.514.—	<u> </u>	7.126.514.—
_]				
Symas	72.847.867.23	29.000.740.60	17.270.560.31	84.578.047.52
ionos Municipales:				
la Paz.—Junta Obs. Púb., 1937	20.086.857.81		4.900.205.63	13.186.652.18
a Paz.—Junta Obs. Púb., 1941	27.314.405.60	14.000.000.—	4.630.048.31	36.484.357.29
o Paz.—Cons. Municipal, 1939	2.968.823.66		515,798.01	2.453.025.65
or Paz.—Soc. Prop. de Yungas pa-	70 /67 00	ļ		
a Paz.—Junta Municipal, Coroico	70.657.99		7.245.42	63.412.57

	wasana a b		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	544555
D etall e	31 de Dictore, de 1944	Ampliaciones	Amortiza-	\$ALDOS al 31 de Diabre. de 1945
1942	,	479722.22	25.405.56	454.316.66
ta Paz. — Pro Coop. Eléct. La Paz, S. A., 1946. Cochabamba.—Municipalidad, 1940	2.026.936.07	1.809.333.33	163.813.33 726.111.78	1.645.520.— 1.300.824.29
Cochobamba. — Municipalidad de Cliza, 1942 Santa Cruz. — Municipalidad, 1942 Potosi. — Municipalidad, 1943	114.513.35 1.354.198.51 2.615.410.33		114.513.35 247.790.43 257.937.42	1.106.408.08 2.357.472.91
Beni. — Pro Alcaldia Municipal de Riberalta, 1945 ————————————————————————————————————	6.824.226.60	500.000.—	52.005.24 6.824.226.60	447.994.76
Junto Obras Públicas Tupizo, 1939		500.000.—		500,000,
Sumar	63.376.029.92	17.289.055.55	20.665.101.08	59.999.984.39
b) Présiamos Departamentoles: La Paz. — Pro Estadio, 1936 La Paz. — Prefectura, Hotel Corci-	327.617.37		327.617.37	
. co, 1945		1.000.000.—		1.000.000.—
Sumas	327.617.37	1.000.000.—	327.617.37	1.000.000.
Municipales: Chuquisaco. — Muncipalidad de Su- cre, 1925 ————————————————————————————————————	200.067.23		47.467.29	152.599.94
Obrojes, 1942	180.000.		60.000.—	120.000
Cochabamba. — Municipalidad, 1934	208,740.07		52.166.90	156:573.17
Sumas	588.807.30		199,634.19	429.173.11
Instituciones Autónomas: La Paz. — Universidad Mayor de S. Andrés	1.795.593.58 2.666.666.68	-	1.795.593.58 2.666.666.68	···· ·
Sumos.	4.462.260.26		4,462,260,26	
c) Avances en Cta. Cte.: Instituciones Autónomas: Distribuidora de Y.P.F.B		7.626.066.50 10.182.408.63	4	7.626.066.50 10.182.408.63
Sumos		17.808.475.13		17.808.475.13
TOTAL de Obligaciones de Reparti- ciones del Estado.	141.602.582.08	45.098 .271.28		

—— RESUMEN GENERAL ——

1.—OBLIGACIONES NACIONALES 574. UI.—OBLIGACIONES DE REPARTI- CIONES DEL ESTADO	443.938.22	24.557.746.02	33,620,736.20	565.380.948.04
CIONES DEL ESTADO	602.582.08	65.098-271-28	42,865,173,21	163.815.680.15
TOTALES	046-520-30	89.656.017.30	76.505.909.41	729.194.628.19

NOTA. — Durante el pariodo comprendide entre el 31 de diciembre de 1944 y el 31 de diciembre de 1943, luño po comesto de 85. 13.130.107.00, el que detactures Bu. 7.130.344.—, provinte no entregula derante el súa 1945, quedando un sumerte electivo de 82. 0.023.23.20.

De accerdo al Decreto Ley No. 15 de 31 de entre de 1944, tos Emprésitos Departamentales Justa de Obras Públicas de La Pas, 1957 y 1941, pas eldo transadades a Emprésitos Mandelpales...

MEDIO CIRCULANTE

El circulante combinado, formado por billetes fuera del Banco y por los depósitos en el Instituto Emisor, de Bs. 1.934.142.797.79 al 31 de diciembre de 1944, aumentó a Bs. 2.558.410.296.70 a fines de diciembre de 1945. El incremento de Bs. 624.267.498.91 representa el 32.28 % y se debe integramente, al mayor ingreso de oro y divisas provenientes de nuestras exportaciones.

Los billetes fuera del Banco Central, o sean los que se encuentran en monos del público, de Bs. 1.252.521.554 a diciembre de 1944, subjeton a Bs. 1.540.860.844.— al 31 de diciembre de 1945. Se evidencia un aumento de Bs. 288.339.290.—, equivalente al 23.02 %.

Los depósitos en el Banco Central, de Bs. 681.621.243.79 al 31 de diciembre de 1944, se incrementaron a Bs. 1.017.549.452.70 al finalizar diciembre de 1945. Se observa un aumento de Bs. 335.928.208.91 o sea del 49.28 %.

Presentamos en cuadro aparte las cifras demostrativas de las variaciones del circulante combinado, desde julio de 1929, hasta diciembre de 1945.

Las monedas fraccionarias de níquel, cobre y zinc que se encuentran en circulación, de Bs. 20.103.376.90 al 31 de diciembre de 1944, aumentaron a Bs. 21.073.376.90 a fines de diciembre de 1945.

Las monedas de vellón de 0.50 ctvs. entregadas a la circulación durante el año 1945, alcanzaron a 1.940.000 piezas, equivalente a bolivianos 970.000.---.

Se continúa trabajando activamente en la Casa de Moneda de Potosí, en la acuñación de monedas de 50 centavos; sin embargo, las necesidades crecientes del país, no han podido ser satisfechas plenamente; es así, que de las agencias del interior del país se reciben continuamente pedidos de moneda fraccionaria.

Durante el año 1945, el Banco Central de Bolivia ha emitido billetes por valor de Bs. 339 millones, retirándose de la circulación billetes inservibles por un valor de Bs. 16.348.225.50.

₹ m. 0 **z**. m

	-2- -3555555555555555555	ŀ	
	729 Julio.	PERIODO	
	45.407 42.526 31.795 36.426 37.414 53.774 63.597 145.946 210.298 286.090 348.740 475.856 641.573 818.299 1,075.190 1,262.522	G K	BILLEY EN
	++++++++++++++++++++++++++++++++++++++	Diferencia con Miles de 8s.	
	++++++++++	e dina ant	CIRCULACION
	20.325 17.887 11.259 11.229 23.345 138.965 138.965 138.965 231.759 277.594 218.128 210.773 387.239 597.299 597.279 681.621 1.017.549	Afüles de Bs	_
_	++++++ 91.112 +++++ 92.446 +++200.489 +-122.038	Diferencia can el o	DEPOSITOS
	+ + + + + + + + +	n el oño cart.	_
	65.732 66.732 66.732 77.736 77.736 67.736 67.736 67.736 67.736 77	* *	VIO1
	++++++++++++++++++++++++++++++++++++++	Diferencia con el año ani. Miles de flu. %	LOIAL DEL CIRCL
	++++++ ++++ = = = = = = =	n et oño and	CIRCULANTE

desde to guerra del Chaco.

COMPRA Y VENTA DE DIVISAS

Los instituciones bancarias del país, durante el año 1945 han adquirido de los exportadores, de las Reparticiones Administrativas y del público en general, la contidad de Sus. 53.260.358.—, que comparada con las comopros reglizados en el año 1944 o seo Sus. 43.201.650.—. se evidencia un apreciable aumento de Sus. 10.058,708,— que significa el 23.28 %.

Del total de las divisas compradas durante el año 1945, corresponde a las exportaciones de estaño Sus. 32.433.214.—; a minerales no estañiferos

"\$us. 3.186.809.— y a otros productos, \$us. 3.231.766.

El incremento en nuestras disponibilidades de divisas, se debe principalmente a las mayores exportaciones de estaño y a las últimas disposiciones legales que determinan la entrega obligatoria del 100 % del valor - de las expartaciones, deduciendo sóla un adecuado parcentaje para los gastos de realización, amortización de capitales, etc., en moneda extranjero.

Los ventos de divisas efectuados por todos los Boncos del país, al comercio, la industria y a los particulares, en el año 1945, llegaron a \$as. 30.232.601.70 con relación a las ventas efectuadas el año 1944, que fueron de Sus. 32.142.605.93; se observa una disminución de Sus. 1.910.004.23 que significa el 5.94 %. Esta reducción de los postos en moneda extraniera se -debe al rigurosa control de cambios impuesto por la Resolución de 3 de enero de 1944 y a otras disposiciones complementarias.

Del valor total de divisas vendidas a sean \$us. 30.232.601.70 en el año 1945, se ha destinado para el pago de importaciones en general Sus. 27,441,032,55 y para el pago de los servicios, \$us. 2,791,569,15,

COMITE DE IMPORTACIONES

Por Decreto Supremo de 15 de junio de 1945, ha sido creado el Co--mité de Importaciones dependiente del Banco Central de Bolivia. Este importante organismo, similar a los que han creado muchos países latinoamericanos después de la guerra, controla y orienta eficazmente nuestro comercio de importación, aplicando el sistema de permisos previos, en función de nuestras verdaderas necesidades de consumo, estimulando a la vez la producción nacional en todas sus manifestaciones y cuidando asimismo, del crédito del país, tanto en las obligaciones del Gobierno Nacional, como del comercio y la industria en general.

El Comité de Importaciones desde su fundación, ha camplido normalmente sus funciones, habiendo concedido con amplitud las divisas necesarias para la importación de artículos de primera necesidad, materias primos desfinadas a la industria nacional o de atros artículos indispensables para el consumo, limitando las ventas de divisas para la importación de artículos

-considerados como superfluos o innecesarlos.

COMITE DE IMPORTACIONES

IMPORTACIONES AUTORIZADAS, POR GRUPOS DE ARTICULOS, DEL 23: DE JULIO AL 29 DE DICIEMBRE DE 1945

1	Contidad	Valor
GRUPOS DE ARTICULOS	en Kgs.	en Şus.
Categoria I. — Animales vivos.		
Ganado Vacuno	6.651.400	936.748
Otros onimoles	246.937	138.888
Categoria II. — Sustancias de Alimentación y Bebidas:		
Sustancias alimenticias de origen animal	3.568.020	1,574,140
Sustancias alimenticias de origen vegetal	42.362.141	3.687.036
Especeria	122,155	59.984
Aceites y grasus cornestibles	375,280	144.44
Otros artículos alimenticios	187.759	88.625
Bebidas en general	53,958	54.407
Categoria III. — Materias Primas:		J-1-100
Materios primos de origen animal	693,322	332,458
Moderas	17.072.068	1.205.486
Otras materias primas de origen vegetal	2.746.601	994.518
Materias primas de origen mineral	7.345.583	209.393
Petróleo y derivados	42.186.160	1,191,418
Materias primas sintéticas o artificiales	2.465	1,171,410
Calegoria IV. — Articulos Manufacturados:	4,460	1,304
Miscelánea	676,296	435,717
Productos químicos, medicamentos, ácidos, etc.	1.934.027	925.565
Cueros y pieles cutidos y sus manufacturas		
	66,552	289.885
Hilados, hilos y jarcias.	181,475	378.885
Tejidos de iana	47.726	227.79:
Tejidos de seda.	57.521	373.95
Tejidos de algodón	740.744	1,150,810
repos de noras vegerales	68,339	36.283
Cintas, encajes, tiras, recortes y pasamonería	8.206	62.349
Prendas de vestir, de todas clates	63.037	562.373
Manufactures textiles no especificadas	604.612	265.312
Manufacturas de goma	264.666	448.96
Madera y cesteria manufacturada		15.667
Tapones y otros manufacturas de carcho	61.741	34.499
Papel, cartón y cartolino y sus monufacturas	1,781,808	887.193
Productos cerámicos y materiales de construcción	342.078	51,323
Artículos de cristat o vidría	784,740	65.52
Manufacturas de hierro, ocero y hojalata	6.338.418	1.445.720
Manufacturas de otras metales	213.947	184.010
Máquinas, aparatos y artículos eléctricos	791.452	983.024
Máquinas y aporatos en general	2.620.261	2,607,613
Herramientos y útiles para artes y oficios	453.980	.462,981
Vehiculos de todas clases	3.192.742	2.385.333
Instrumentos de música	34.836	85.137
Instrumentos para usos científicos	35.975	141,135
Armos de fuego, municiones y explosivos	969.470	365.215
Todos las demás artículos manufacturadas	827.088	397.982
, TOTAL	146.197,478	25.890.696

Nota: — El anterior resumen ha sida entractado de los cuadros estadísticos semanales preparados por la Dirección General de Estadístico, a base de los permisos de importación aprobados por el Comité de Importaciones.

CAMARA DE COMPENSACION

En el curso del año 1945, la Cámara de Campensación de Cheques ha aumentado notablemente el volumen total de sus operaciones, llegando el número de cheques compensados a 250.639, por un valor total de balivianos 4.549.743.434.83. Comparando con los 227.550 cheques por valor de Bs. 3.905.234.270.64 compensados durante los ance meses de su funcionamiento en 1944, se evidencia un considerable aumento de Bs. 644.509.164.19 a sea del 16.50 %. La Cámara de Compensación de Cheques inició sus operaciones el 1º de febrero de 1944, por consiguiente, la cifra que consignamos, corresponde sóla a ance meses de operaciones.

CAPITAL Y RESERVAS

El capital y reservas del Banco Centrol de Bolivia, a fines de 1944 y 1945, está constituído en la siguiente forma:

Conceptos		37-XII-44	31-XII-45
Capital Autorizado	7 4.	100.000.000.—	100,000,000.—
Capital Pagado	-	50.000.000	50.000.000.—
Fondo de Reservo.	**	26.834.397.66	29.158.395.68
Fondo para Castigos,	"	3,000.000	5.000.000,
lores	••	1.000.000	1.000,000.—

Como se observa por las anteriores cifras, durante el año 1945, el Capitat Pagado como el Autorizado permanecieron sin ninguna variación; mientras que las reservas del Banco Central aumentaran en Bs. 4.323.998.02.

UTILIDADES

Al cierre de la gestión del año 1945, el Banco Central de Bolivia ha abtenido una utilidad líquida de Bs. 16.043.821.04, la misma que por semestres se descompane en la siguiente forma:

Al 30 de junio de 1945		
Total	Bs.	16.043.821.04

Durante el año 1944, la utilidad líquida fué de Bs. 19.500.586.86, por consiguiente, existe una disminución para la gestión del año 1945, de Bs. 3.456.765.82, equivalente al 17.73 %.

La utilidad líquida de Bs. 16.043.821.04, obtenida en la gestión del año 1945, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Orgánica del Banco Central, fué distribuída en la siguiente forma:

Conceptos	30-VI-45	31-XII-45	Totales
15 % a Reserva Legal	1.019.074.58	1.387.498.58	2.406.573.16
5 % y 10 % a Fondo paro Empleados. 4 % sobre el capital pagado de 8s.	339.691.52	924.999.05	1.264.690.57
50 millones a dividendos	2.000.000	2.000.000.—	4.000.000
Supremo Gobierno	2.290.042.95	3.291.661.92	5.581.704.87
videndos" , , , ,	1.145.021.48	1.645.830.96	2.790.852.44
	6.793.830.53	9.249.990.51	16.043.821.04

De Bs. 4.000.000.— correspondiente a dividendos, se ha destinado la suma de Bs. 1.147.380 por concepto de dividendos sobre 143.422.5 acciones pertenecientes al Estado boliviano y pignoradas al Chase National Bank of New York, en garantía del Empréstito Nicolaus, suscrito en el año 1922.

Se ha abonado a nuestra Agencia de Tarija, con destino al "Fondo de Amortización e Intereses del Empréstito de Obras Públicas" de aquella ciudad, de acuerdo a las leyes vigentes, la suma de Bs. 558.170.48.

En consecuencia, la participación efectiva del Supremo Gobierno en las utilidades del Banco Central de Bolivia, en la gestión de 1945, descontando las anteriores deducciones, alcanza a la suma de Bs. 10.667.006.83, correspondiendo de esta participación Bs. 2.852.620.— a dividendos y Bs. 7.814.386.83 a las Regalías del Estado.

TASAS DE DESCUENTO E INTERESES

Durante el año 1945, el Banco Central de Bolivia ha fijado las siguientes tasas de descuentos e intereses: Descuentos al público, 8 %; a los Bancos particulares, 7 %; Supremo Gobierno y Reparticiones Administrativas, el 2, 3, 4 y 5 %. Préstamos a Prefecturas, 4 %; a Municipalidades, 4 %; a Juntas de Obras Públicas, 4 %; operaciones de crédito industrial, del 4 al 8 %.

Presentamos en seguida los cuadros de las tasas de descuento e intereses que se encuentran en vigencia, desde que nuestra Institución inició sus operaciones o sea en julio de 1929, hasta el 31 de diciembre del presente año:

TASAS DE DESCUENTO

	ða	incos Prive	ados		Públic	o
Epocas	a 30 d/v.	a 60 d/v.	a 90 d/v.	d/v.	a 60 d/v.	a 90 d/v.
Desde el 19-VII-1929	7%	7 1/2 %	8 %	8 %	8 ½ %	9%
Desde el 13-III-1930	8%	8 1/2 %	9%	9%	91/2%	10 %
Desde el 26-VIII-30	6%	61/2%	7%	8%	8 1/2 1/4	9 %
Desde at 4-VII-32	6%	6%	6%	7 1/2 %	7 1/2 1/2	7 1/2 1/4
Desde et 9-YIII-38	6 1/2 %	6 1/2 %	6 ½ %	8 %	8%	8 %
Pesde el 8-XI-1940	6%	6%	6%,	8 %	8 %	8%
Pasde el 19-III-1945	7%	7 %	1%	8%	8 %	8 %

TASAS DE INTERES SOBRE PRESTAMOS

	S. Gab.	Bancos	PGB	lico	Fomento
Epocas 	y Rep. Adm.	Priva- dos	C/garant. v/mobil.	Con otros garantics	y Educación
Desde el 1º-YII-1929		7%	9%	10 %	
Desde el 13-III-1930		8%	9%	11%	
Desde el 26-VIII-1930	-	7%	10 %	9%	
Desde el 4-VN-1932		6%	8 7,%	7 1/2 1/4	
Desde el 9-VIN-1938.		61/4 %	7 %%	8%	
Desde el 8-XI-1940	- 4%	6%	8%	8%	6%
Desde el 6-(II-45 (1)	. 4%	6%	8 %	8 %	6%

⁽¹⁾ La tasa de intereses sobre crédito industrial ha sido fijoda del 4 % al 8 %.

CAMBIOS INTERNACIONALES

El dólar norteamericano a partir del Decreto Supremo de 12 de febrero de 1943, constituye la base de nuestro cambio internacional; en relación a esto unidad monetario rigen las demás monedas extranjeras. Durante el año 1945 la cotización del dólar ha permanecido en Bs. 42.42. Las demás unidades monetarios igualmente no han sufrido ninguna alteración en sus cotizaciones, con excepción del peso orgentino. Así, la £. permaneció en Bs. 170.32; el cruzeiro en Bs. 2.30; el franco suizo en Bs. 13.20; el peso chileno en Bs. 1.40; el sol peruano en Bs. 6.60 y el peso argentino tuvo ligeras oscilaciones, entre Bs. 10.60 y 10.70. Como de costumbre las compras de moneda extranjera se han realizado con el 1 % menos de su cotización.

Insertamos en cuadro oparte, el promedio mensual de los cambios internacionales en los años 1944 y 1945.

CAMBIOS INTERNACIONALES
TIPO DE VENTA A LA VISTA, EN B. POR UNIDAD MONETARIA EXTRANJERA
A Ñ O 1944 (Promedios)

Período	Londres E.	χ. Υοκ ξέ	lafia Liro	Soiro Fco.suizo	ි දී ර	¥ %	₽	Sol	Nueva York sobre Londres
En 110	170.32	42.42		12.30	2.30	10.80	3.	6.60	4,0350
Feurence.	170.32	42.42		12,33	2,30	10.80	9	6.60	4.0350
Marzo	170.32	42.42		12,30	230	090	2	6.60	4,0350
Abril	170,32	42.42		12.30	2,30) 0.80	8	999	4.0350
Mayo	170,32	42.42		12.30	8	10,76	9	999	4.0350
Junio	17032	42.42		12.30	230	67.01	2	9,60	4.0350
Julie	170,32	42.42	į	13.16	23	30°	€	999	4.0350
Agosto	170,32	42.42	1	82	33	10.64	8	999	4,0350
Septiembre	12,32	42.42		222	8	50.70	-	999	4,0350
Octobre	1333	27.75		82	23	g 2	\$	999	4,0350
N viembre	170.32	42.42	1	22	8	82	<u> </u>	9,9	4.0350
Dialembre	170,32	42.42		13.20	230	10.70	8,	9.9	4.0350
Promedio anual	170.32	42.02		12.746	230	10.724	<u>-</u>	09'9	4.0350

!			Ā	0	1945				· .
Evera.	170.32	42.42		13.20	2,30	10.62	1.40	09'9	4.0350
Febrero,	170.32	42.42		88	530	10,63	§	8	4,0350
Marzo	170,32	42.42	ŀ	23.20	8,	200	ş	999	4.0350
Abril	170,32	42.0	1	25	8	50	=	99	4,0356
Mayo	170,32	42.42]	13.20	8 8 8	Š	7	999	4.0350
Junio	173.23	42.42	-	13.20	2,38	10.66	9	99.9	4,0350
Julio.	170.32	42.42		13.20	238	10.66	9	999	4,0350
Agosto	170,33	42.42	į	82	230	5,01	?	3	4,0250
Septiembre	170.32	42.42		333	8	2	?	8	4.0350
Octubre	120,33	272		13.20	8	5	8	8	4.0350
Noviembre	170.32	42.42		13.20	8	10.65	7	999	4,0350
Diciembre	170.32	42.42		13.28	230	500	 9	999	4,0350
Promedio anual	170.32	42.42		13.20	2.30	10.68	1.48	6.60	4.0250

COMPRAS DE ORO

Durante la gestión de 1945, las compras de oro efectuadas en el país, por el Banco Central y por intermedio del Banco Minero de Bolivia, han aumentado en forma considerable, comparando con las adquisiciones que se realizaron en el año 1944. Estas compras en 1945 alcanzaron un total de 93.2 kilos fino de aro y en 1944, 53.0 kilos fino.

El Banco Minero de Bolivia, durante el año 1945, adquirió de los productores de oro, la cantidad mencionada de 93.2 kilos fino, de los cuales solamente entregó al Banco Central 2.4 kilos fino.

El Ministerio de Hacienda, mediante oficio de 23 de mayo de 1945, facultó al Banco Minero de Bolivia a comprar oro físico, procedente de las pequeñas explotaciones, pagando su valor en divisas, al precio de \$us. 35.—por onza troy que es el vigente en los Estados Unidos.

A continuación damos un detalle demostrativo de las compras de oro realizadas desde el año 1932, hasta el 31 de diciembre de 1945, con sus cotizaciones más altas y bajas.

PRECIOS DE COMPRA DE ORO POR KILO FINO

Años	Precio más alto	Precio más bajo
1932	3.651.62	3,105,33
1933	4.200	3.552.93
1934	5.000.—	4.200.—
1935	16.600.—	5.000
1936	33.160.—	10.500
1937	33.160.—	20.305
1938	34.085	20.305
1939,	43.600.—	31.700
1940	53.500,	43.600.—
1941	53.500.—	50,600
1942	50.600.—	50,600
1943	50.600.—	50.600.—
1944	50.600.—	50.600.—
1945	50.600.—	50.600.—

—51 —

CANTIDADES DE ORO COMPRADAS EN KILOS FINO

Años	Kilos fino	Años	Kilos fina
1932	152.6	1939	245.2
1933	350.3	1940	226.2
1934	330.1	1941	1,189.4
1935	564.7	1942	444.2
1936	430.2	1943	125.8
1937	443.2	1944	53.0
1938	267.8	1945 (1)	93.2

⁽¹⁾ Se incluyen las compras del Banco Minero.

La cotización del ara en el mercado de Nueva York, continuó manteniéndose en 35 dólares por anza troy (31,1035 gramos). Asimismo, en Londres, el precio del metal amarillo permaneció inalterable en 168 chelines por anza troy.

PRECIOS Y COSTO DE VIDA

los precios y el costo de vida en la ciudad de La Paz, durante el año. 1945, continuaron elevándose aunque levemente con relación al año anterior.

De acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección General de Estadística, el indice general del costo de vida en La Paz, a base de 56 artículos y servicios ponderados y tomando como fecha de comparación diciembre de 1936, igual a cien, se estableció a fines de diciembre último en 881. A fines de diciembre de 1944 fué de 818; la que evidencia un aumento de 63 puntos, equivalente al 7.70 %. Los factores que han contribuído a la elevación paulatina del índice general del casto de vida son principalmente, los constantes reajustes de precios en los países extranjeros de donde provienen nuestros abastecimientos, como se podrá comprobar observando los índices de precios al por mayor en las capitales de: Argentina, Chile, Perú y Estados Unidos.

Consignamos a continuación un cuadro sobre los índices de preciosal por mayor en los mencionados países:

INDICE DE PRECIOS AL FOR MAYOR Bose 1929 = 100

Paires	Dichre. 1944		1945
Argentino	207.50	212.20	A diciembre.
Chile.	215.46	225.60	A noviembre.
Perú.	210.04	216,27	A noviembre.
Estados Unidos	137.25	139,87	A diciembra.

El desarrollo mensual del índice del casto de vida en la ciudad de La Paz fué así:

INDICE DEL COSTO DE VIDA EN LA CIUDAD DE LA PAZ (Boset Dicjembre 1936 == 100)

Año y Meses	Articules (a secritori (SS)	Combus- (lbics (5)	Vesti- Meste (d)	dios (8)	Habitación (Daptos.) (3)	DNAL	indice Bara: Dichre 1930 ⇒ 100
194 <u>5.</u>							
Easts (1)	738	1.204	858	433	942	621	239
Februro	728	1.206	850	630	942	821	239
Marzo	732	1.206	660	633	942	874	240
Abril	709	1.206	663	633	909	814	237
Mayo	707	1.206	683	633	909	614	237
Junio.	732	1.225	883	633	891	814	238
Julio	767	1.225	926	633	891	649	247
Agosto	805	1.225	978	433	864	643	252
Septiembre	755	1.225	970	633	886	854	249
Octubre	774	1.225	1.010	433	886	8/3	255
Noviembre	717	1.265	1.011	4303	1966	100	257
Diciembre	700	₹.265	1.001	C33	886	801	257

NOTA — Dates de la Dirección General de Estadístico (provisionales).

⁽i) Desde esta feche se ha tomado como nuevas unidades de cólcula de precios pon-

DIRECTORIO

Durante la gestión del año 1945, siguió presidiendo las sesiones def Directorio del Banco Central el señor Juan I. Martínez Vargas, representante del Supremo Gobierno. Los demás personeros del Estado, señores Luis Ocampo Crespo, Juan Valverde Figueroa, Alberto Mendieta, Raúl Jordón V. y Max Escabari, continuaron ejerciendo sus funciones. Igualmente, permanecieron en sus labores los Sres. Humberto de Rada, representante de los Bancos privados; Enrique García I., representante de las Cámaras de Comercio de la República; José Antonio Quiraga, representante de la Industria Minera. En junio de 1945, por haberse cumplido su mandato, dejaran sus cargos los señores Arturo Toborga, representante de las Cámaras de Industria y Miguel Aguirre; representante de las Asociaciones Agricolas. En su reemplazo, fueron designados los señores Enrique López y Carlos Montes y M., quienes desde julio han colaborado al Directorio del Banco en sus importantes funciones.

La Institución agradece los meritorios servicios tanto del Sr. Miguel-Aguirre, como del Sr. Arturo Taborgo,

PERSONAL DE EMPLEADOS

En la Oficina Central, se han realizado importantes cambios en ef personal jerárquico de la Institución.

El señor Luis Ascorrunz Muñoz, que desempeñaba el cargo de Contador General, fué promovido a la Subgerencia de la Institución, en techa 12 de enero de 1945, en reemplazo del Dr. Franklin Antezona Poz que actualmente ocupa el alto cargo de Gerente General.

El señor Mariano Baptista, Agente en nuestra Oficina de Oruro, ascendió a Contador General de la oficina central.

El señor Eduardo Zalles de Sub-Inspector, fué ascendido al cargo de Jefe del Departamento de Relaciones Fiscales.

El señor Ricardo Sanjinés, de Jefe de Cuentas Corrientes, ha sido promovido a Jefe del Departamento de Créditos e Informes, en reemplazo del señor Francisco Varela L., que se acogió a los beneficios de la jubilación.

En sustitución del señor Ricardo Sanjinés, pasó de Jefe de Cuentas Carrientes el señor Luis G. Valle.

El señar Arnold Torrico, Sub-Jefe de la Sección Agencias, fué ascendido al cargo de Jefe de la misma Sección.

El señor Juan Haus Soliz, Sub-Contador del Banco y Jefe del Comité de Importaciones, fué designado Representante del Banco Central en el Comité de Importaciones.

El señor Alberto Patzy, Sub-Inspector de la Oficina Central, ascendió a Jefe del Comité de Importaciones.

El señor Victor Romero fué promovido a Jefe del Departamento de Créditos e Informes, en reemplazo del señor Ricardo Sanjinés que pasó a ocupar el cargo de Primer Cajero.

El señor José Daza Valverde, de Oficial 1º de Contabilidad, ascendió al cargo de Jefe de la Sección Control.

El señor Heriberto Pacheco, de Jefe de la Sección Cobranzas, ascendió a Sub-Contador y en su reemplazo se designó al señor Hugo Berindoague.

Por haber sido nombrado Cantador de la Oficina de Potosi el señor Hugo Berindoague, se trasladó al señor Luis G. Valle al cargo de Jefe de la Sección Cobranzas.

El señor Arnold Torrico pasó a desempeñar el cargo de Jefe de la Sección Cuentas Corrientes, habiéndose ascendido en su reemplazo al señor Wálter Barrón como Jefe de la Sección Agencias.

Se ha designado al señor Víctor Romero, Agente de la nueva oficina de Villazón, designándose en su reemplazo como Jefe del Departamento de Créditos e Informes al señor Enrique Eguino E.

El señor Víctor Pacheco J., Sub-Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Estadística, fué promovido como Agente de nuestra oficina de Puerto Suárez.

AGENCIAS

En las Agencias del interior del país, las principales promociones fueron las siguientes:

El señor Enrique Soruco, Agente de la Oficina de Oruro, se acogió a la jubilación, siendo reemplazado por el señor Jorge Alcázar que ocupaba igual cargo en la Oficina de Uyuni.

El señor Guillermo Calvo ascendió al cargo de Contador de la Oficina de Oruro, en reemplazo del señor Francisco Daza, que fué promovido al cargo de Agente de la Oficina de Tupiza.

El señor Humberto Zamorano, Agente de la Oficina de Tarija, fué trasladado con igual cargo a la Oficina de Sucre.

El señor Guillermo Rossel, Agente de Santa Cruz, se acogió a los beneficios de la jubilación y en su reemplozo se designó al señor Carlos Berdecio B., que desempeñaba iguales funciones en la Agencia de Sucre.

El señor Erwin Ewel, de Inspector de la Oficina Central, fué promovida al cargo de Agente de la Oficina de Tanja.

El señor Germán Suárez, Cajero de la Oficina de Tarija, fué promo-

vido al cargo de Agente de la Oficina de Camiri, en lugar del señor Armando Ballivián que se acogió a la jubilación.

El señor Félix Martinez, Contador de la Oficina de Potosí, fué ascen-

dido al cargo de Agente de la Oficina de Uyuni.

El señor Francisco Daza, Contador de la Oficina de Oruro, fué promovido al cargo de Agente en la Oficina de Tupiza, en reemplazo del señor Rafael Rivero B., que se acogió a los beneficios de la jubilación.

El señor Hernán Cosio, de Contador de la Oficina de Cochabamba, fué ascendido al cargo de Agente de la Oficina de Camargo, en reemplazo

del señor Víctor La Faye que se jubiló.

En reemplazo del señor Alfredo Rodo S., quién se acogió a los beneficios de la jubilación, fué ascendido al cargo de Agente de la Oficina de Cobija el señor Antonio Morris.

AGENCIA EN VILLAZON

En fecha 30 de octubre de 1945, el Directorio del Banco Central de Bolivia, ha resuelto la creación de una Agencia en Villazón, cuya inauguración se llevará a efecto, posiblemente, en el mes de marzo de 1946. Con la creación de esta oficina bancaria se facilitará enormemente el comercio de la región, ya que Villazón constituye uno de los centros fronterizos más importantes de la República, por el creciente intercambio comercial con la República Argentina.

SUB-AGENCIA EN ROBORE

Dentro de una amplia política bancaria y con el fin de hacer liegar su influencia y estímulo a los centros más alejados del territorio nacional, el Directorio del Banco Central, en fecha 11 de diciembre de 1945, ha resuelto crear una Sub-Agencia en Raboré. Con la aproximación del F. C. Corumbá-Sahta Cruz, esta localidad está tomando un gran impulso comercial. Actualmente se están finiquitando algunos trámites para dotar de un local apropiado a esta oficina. Ha sido designado Sub-Agente de esta nueva oficina el señor Eusebio Pinto Ramírez, ex-empleado de esta Central.

CASA DE MONEDA DE POTOSI

Continúa desarrollando sus labores satisfactoriamente la Casa de Moneda de Potosí, sin embargo, no ha podido atenderse en su totalidad la creciente demanda de moneda fraccionaria, muy especialmente en los centros comerciales del interior del país.

Mediante Resalución Suprema de fecha ó de febrero de 1945, se autorizó al Banco Central poner en circulación monedas acuitadas de 50 centavos, hasta la contidad de 8s. 400.000.—. Posteriormente, en fecha 8 de junio de 1945, se puso en circulación una segunda portido de maneda fraccionario acuñada por la Casa de Maneda de Potasi en piezas de 50 centavos, hasta la cantidad de 8s. 250.000.—. Y par último, en fecha 26 de actubre de 1945, el Ministerio de Hacienda autorizó al Banco poner en circulación una tercera partida de moneda fraccionaria, de monedas de 50 centavos, par un valor de 8s. 320.000.—. En consecuencia, durante el año 1945, las manedas de 50 centavos (monedas de cobre de 24 mm. de diámetro con aleación de 95 % de cobre electrolítico y 5 % de zincl. acuñadas por la Casa de Maneda de Potasi y puedas en circulación, llegaron a un tatal de 8s. 970.000.—.

EDIFICIÓNES DEL BANCO CENTRAL EN EL INTERIOR DEL PAÍS

Se encuentra bastante avanzada la construcción de los edificios destinados o nuestras oficinas de Orura y Tupiza; después de haber sido terminada la obra gruesa en ambas edificios, se ha llamado a propuestas para su total conclusión.

El edificio de neestra Agencia en la ciudad de Santa Cruz tiene ya terminada la planta baja de todo el cuerpo principal y se han reanustado con mayor intensidad los trabajos para completar la construcción.

BOLETIN DEL BANCO Y SUPLEMENTO ESTADISTICO

Normalmente ha continuado la publicación de nuestra Baletin trimestral, habiendo llegado con el último trimetire de 1945, al año XVII, No. 70. Por la creciente demanda de esta publicación, tanta de los lectores nacionales como del extranjero, se ha resuelta aumentar considerablemente su habitual tiraje.

Nuestra Suplemento Mensual, con el mes de diciembre de 1945, ha llegado al número 32. Su presentación ha sido mejorado notablemente, tento en la parte técnica como en su material informativo. En vista de la creciente demando de este Suplemento, se ha elevado igualmente su tiraje.

Ambas publicaciones se encuentran a cargo de nuestro Departamento de Estudios Económicos y Estadística.

BIBLIOTECA

La Biblioteca del Banco Central de Bolivia, especializada en asuntos económicos y financieros, ho sido incrementada considerablemente durante el año 1945, con la adquisición de obras de Economía, Moneda y Bancos, Finanzas, Contabilidad y Derecho.

VIAJE DE DOS EMPLEADOS BECADOS A LA REPUBLICA ARGENTINA

El Directorio del Banco Central de Bolivia, en fecha 31 de agosto de 1945 y a iniciativa del Dr. Franklin Antezona Paz, Gerente General de nuestra Institución, resolvió enviar a la capital argentina en calidad de becados, a dos empleados del Banco, a fin de que perfeccionen sus conocimientos en , materia bancario.

Los funcionarios designados, fueron los señores Alfredo Oporto Crespo, Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Estadístico y Gustavo Sánchez C., Sub-Jefe de la Sección Banqueros. Después de un período de estudios realizados en el Banco Central de la República Argentina, National City Bank y Banco de Londres y América del Sud, de la ciudad de Buenos Aires, los señores Oporto Crespa y Sánchez reformaron al país a fines del presente año.

Los resultados que en beneficio del Banco Central de Bolivia se han obtenido con el viaje de los citados empleados, se están cristalizando en la reorganización y adaptación de nuevos sistemas de trabajo en los Departamentos de Estudios Económicos y Estadístico y Banqueros en el Exterior.

ESCUELA BANCARIA

Por Decreto Supremo de 25 de enero de 1945, ha sido creada la Escuela Bancaria, con el fin de capacitar en forma adecuada a los elementos que actualmente prestan sus servicios y a futuros empleados de los diferentes Bancos del país. El Decreto indicado dispone, además, que a partir del año 1948, sólo podrán ingresor como empleados de entidades bancarias en las que el Estado tiene participación, los que pasean certificado de la Escuela Bancaria o Diploma Universitario.

Los cursos de la Escuela se han iniciado en fecha 21 de marzo de 1945 con mucho entusiasmo y con una gran afluencia de alumnos. En el cuadro de profesores figuran catedráticos universitarios, auditores financieros y abogados a cargo de las siguientes materias: Aritmética, Castellano y Redacción Comercial, Contabilidad, Documentos Mercantiles e Inglés.

CREACION DE UNA SUCURSAL DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA EN LA PAZ

El Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo de 30 de mayo de-1945, ha autórizado el establecimiento de una Sucursal del Banco de la Nación Argentina en La Paz, con un capital inicial de 100 millones de bolivianos. De acuerdo a las últimos informaciones, la mencionada Sucursal será instalada en los primeros meses del próximo año. Ya fué designado el Gerente de esta Sucursal, habiéndose finiquitado igualmente todas las gestiones legales ante la Superintendencia de Bancos.

En esta forma práctica la República Argentina ha querido vincularse con nuestro país, a fin de facilitar e intensificar a la vez nuestras crecientes

relaciones comerciales con ese país hermano.

Nuestra Institución desea vivamente que la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Bolivia, tenga completo éxito en las actividades bancarias del país que inicia bajo el auspicio de los más sanos propósitos de cooperación.

BANCOS DE FOMENTO

Banco Minero de Balivia,

Durante el año 1945, esta institución de fomento minero ha continuado realizando sus operaciones con algunas dificultades ocasionadas por el descenso de las precios del wolfram y del antimonio; es así que el volumen total de sus operaciones, ha disminuído con relación al año anterior, como se padrá observar en el siguiente cuadro correspondiente a los saldos de sus principales cuentas al 31 de diciembre de 1944 y 31 de diciembre de 1945;

ACTIVO	Al 31-XII-44	Al 31-XII-45
Fondos Disponibles	16.277.762.50	15.194.311,49
Contera	29,148,406,16	46.049.572.37
Inversiones	2.200.037.95	1.707.690.08
Inmovilizado	8.308.069.24	9.794.493.67
Realizable	281,455,727,19	101.005.237.63
Ohros Cuentas	2,705,140,39	1.684.190.53
Totales	340.095.143,43	175.435,495.77

Al 31-XII-44	Al 31-XII-45
24.227.355.66	32.942.549.92
238.649.535.41	64.762.582.25
77.218.252.36	77.730.363.60
340.095.143.43	175.435.495.77
	24.227.355.66 238.649.535.41 77.218.252.36

La considerable disminución del Activo y del Pasivo en 1945 con relación a 1944, se debe a que en el último Balance se ha descontado del Realizable (Cuenta "Minerales Vendidos") del Activo, el importe de bolivianos 103.926.759.69, que se había recibido de los compradores como pago anticipado. En consecuencia, la diferencia neta entre los Balances al 31 de diciembre de 1944 y 1945 es únicomente de Bs. 60,732,887.97.

El capital y Reservas del Banco Minero de Bolivia, a fines de 1944 y 1945 tiene la siguiente constitución:

Cventos	Al 31-XII-44	Al 31-XII-45
Capital Pagado	55.000.000.—	55.000.000,—
Capital con destino especial	4.853.901,32	4.853.901.33
Reservos	17.364.351.04	17.876.462.29
Totales	77.218.252.36	77.730.363.60

Compra de minerales. — Habiendo mejorado ligeramente el mercado de los minerales de antimonio y wolfram en los Estados Unidos, Inglaterra y en algunos países suramericanos como la Argentina, el Banco Minera de Bolivia fijó un precio adecuado por períodos más o menos largos para el antimonio hasta el 31 de diciembre de 1946 y para el wolfram hasta el 31 de marzo del mismo año.

Las exportaciones realizadas por esta institución durante el presente año alcanzaron a la cifra de 8.281 toneladas métricas finos, por un valor de 8s. 290.018.206.

La política proteccionista del Banco Minero de Bolivia, especialmente con el antimonio, el wolfram y el estaño, ha repercutido en la reducción de su utilidad líquida. Sin embargo ha cumplido satisfactoriamente el abjetivo que persiguió a través de su política de fomento, evitando la paralización de algunos minas.

En el año 1945, el Banco Minero, en la que se refiere a sus remanentes en moneda extranjera por sus exportaciones de minerales, vendió a los mineros chicos y entregó al Banco Central de Bolivia para su distribución al comercio y la industria, por un valor total de Sus. 2.399,943.04.

La utilidad líquida abtenida en la gestión del año 1945 o sea Bs. 2.462.128.89 es superior a la de 1944 (Bs. 1.979.328.25) e inferior a la obtenida en los años 1940 y 1943 inclusive. La diferencia como anotamos más arriba, se debe principalmente a las pérdidas sufridas por motivo de la difícil situación del artimanio y del wolfrom.

Se han intensificado considerablemente las compras de oro, lo queha permitido ocumular reservas para el fomento de la explotación aurifera...

Bonco Agricola de Bolivia.

Durante el año 1945, el Banco Agricola de Bolivia ha continuado incrementando el volumen tatol de sus operaciones. De Bs. 125.899.183.76 al 31 de diciembre de 1944, aumentó a Bs. 201.512.251.74 a fines de diciembre de 1945, evidenciándose un crecimiento de Bs. 75.613.068 a sea del 60.86 %.

La situación comparativa de las cuentas que forman el Activo y Pasivo, es la siguiente:

ACTIVO	Al 31-XII-44	AI 31-XII-45
Disportible	23.956.157.07	48.656.912.06
Curtors	₩ .174.643.66	138 827 757 97
Reglizable	6.778.730.92	7.924.643.51
Inversiones	741.150.53	725.987.76
Inmovidisado, ,	4.233.342.45	5,295,948,83
Ofras Cuentas,	1.021.144.13	82,000.83
Tolales	125.899.183.76	201,512,251,76
7 A S I V O	A(31-XU-44	AL 31-231-45
Skigible	59.248.777.38	68747.16873
Capitol y Reservas	\$4,971,814,61	114,440.057.51
Pérdidus y Ganancias	7.082.484.92	3,361,464.80
Otras Cuentas	2.596.106.85	14.961.560.72
	<u></u>	201,512,251,76

La Cartera del Banco Agrícola durante el año 1945, tuvo un aumento de Bs. 49.653.094.31 o sea el 55.68 %. El saldo de cartera de balivianos 89.174.663.66 a fines de diciembre de 1944, se incrementó a Bs. 138.827.757.97 al 31 de diciembre de 1945.

Presentamos en seguida un cuadro comparativo de las cuentas que integran la Cartera a fines de diciembre de 1944 y 1945:

	Cuentas	AI 31-101-44	AI 31-XII-45
	Préstamos	55,500.989.—	81.592.054.59
	Préstamos en Cta. Cte	1.789.798.98	1,627.960.90
	Documentos Descontados ,	28.900.223.87	46,202,737,08
". <u>.</u> -	Documentos en Marq	2.735.905.72	8.220.622.71
	Varias Develores	247.746.09	725,800,41
	Deudores por Acreditivos	T T	459.502.28
	Totales	89.174.663.66	138.827.757.97

Préstamos. — Los saldos de préstamos exclusivamente agropecuarios y sujetos a control de la Sección Técnica, sumaban al 31 de diciembre de 1944, Bs. 55.500,989.—. Al finalizar el año de 1945 esos mismos saldos alcanzaron a Bs. 81.592,054.59, o sea que hubo un incremento de Bs. 26.091.065.59, equivalente al 47.01 %.

La distribución por oficinas de los saldos mencionados, es la siguiente:

Oficinos	AJ 31-XII-44	- %	AI 31-XN-45	%
Lo Paz	17,703,860,35	31.90	33.215.701.60	40.71
Sonta Cruz	20.138.741.57	36.29	19,352,261,78	23.72
Cochabamba, , , ,	8.312.523.09	14.98	13.471,683,96	16.51
Sucre , , , ,	4.963.574.44	6.94	7.814,278,54	9.58
Tarija	1.429.100,	2.57	1.780.000	2.18
Trinidad	776.200	1.40	1.587.600	1.95
Riberata	777.7 0 0.—	1.40	1.323.170.44	1.62
Chalomoni	129.250	0.23	1.066.458.33	1.30
Camargo ,	634.409.34	1.14	952,977.94	1,17
Onero	113.000.—	0.20	556,500.—	O.ŠT
Puerto Suáraz	463,800	0.84	286.417,	0.35
Vallegrande		h::===	147.500	0.18
Yacuiba			20.435.—	0.03
Potosí	49.990	0.09	?6.6 50.	0.02
Tupiza	8.820.21	0.02		
Totales	55.500.989	100.—	81.592.054.59	100.—

Exportación de gomo. — Las exportaciones de gomo a la República Argentina, conforme a los acuerdos suscritos, han seguido efectuándose mormalmente pese a las dificultades originadas por la falta de transportes.

Los cantidades exportados anualmente son las siguientes:

1943	Kls.	109.231 276.520
1945		261.300.—
(En tránsito)	"	41,300.—
	Kh.	688.351.—

Cómo el cupo anual de exportación alcanza a 250 toneladas, falta completar aún 61.649 kilos.

Importación de ganado. — El Banco Agricula de Bolivia se hizo corgo de la importación de ganado argentino destinado al consumo de carne

en la ciudad de Lo Paz, desde el mes de junio de 1945.

Tanto en territorio argentino como en boliviano, el suministro de jaulas para el transporte, ha sido siempre irregular, la demora en las comunicaciones telegráficas, las exigencias del Sindicato de Matarifes, la fluctuación constante de las precios de origen, la falta de básculas para el control de peso en la frontera y el deficiente servicio sanitario en Villazón, han constituído una serie de factores negativos para un servicio normal.

Sin embargo, el Banco Agrícola importó hasta el 31 de diciembre de

1945 un total de 3.818 cabezas con 2.029.229 kilos.

Exposición de ganaderio. — Con el propósito de estimular a las ganaderos del país, el Banco ha organizado una Exposición de Apertura de Ganadería en su local de Següencomo a principios del mes de diciembre último. Esta muestra alcanzó franco éxito y pudo apreciarse el esfuerzo y dedicación de nuestros ganaderos que presentaron magnificos ejemplares de vacunos y avinos de raza, nacidos en el país.

Nueva Agencia del Banco Agricola en Cabija. — Ultimados los trámites correspondientes, el Banco Agricola de Balivia abrirá en el año 1946 una nueva oficina en Cabija, ampliando hasta esa región su política de fa-

mento agrapacuario.

BANCOS PARTICULARES

BANCO NACIONAL DE BOLIMA

Esta institución bancaria comercial, al 31 de diciembre de 1945, en sus principales cuentas tuvo las siguientes variaciones:

Sus depósitos y obligaciones de Bs. 332.411.655.05 a diciembre de 1944, disminuyeron a Bs. 278.616.134.51 a fines de diciembre de 1945.

El saldo de las disponibilidades al 31 de diciembre de 1945, subió a Bs. 138.820.615.29 contra Bs. 96.799.538.74 al finalizar el año 1944.

Los depósitos en el Instituto Emisor correspondientes a este Banco por concepto de Encaje Legal, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Bancos, en el año 1945, llegaron a Bs. 59.565.522.67. Al 31 de diciembre de 1944, el mencionado Encaje Legal fué de Bs. 27.557.433.72.

El saldo de las colocaciones e inversiones efectuadas por el Banco Nacional de Bolivia, en el cursa del presente año, representó bolivianos 250.051.858.65. Durante el año pasado de 1944, alcanzó a bolivianos 320.886.992.86.

En la gestión del año 1945, el Banco Nacional de Bolivia obtuvo una utilidad líquida de Bs. 15.511.048.78; comparado con la utilidad del año 1944, que fué de Bs. 14.569.758.56, existe un leve incremento de bolivianos 941.290.22 o sea del 6.46 %.

Insertamos a continuación un cuadro de su situación a fines de diciembre de 1944 y 1945:

ACTIVO	1944	1945
Fondos Disponibles	96.799.538.74	138.820.615.29
Cartera	311.909.440.01	244.867.705.80
Inversiones ,	7.575.408.10	3.943.008.10
Inmovilizacjo	1.502.144.75	1.241.144.75
Otros Cuentos	3.535,340.96	1.466.668.24
Totales	421.221.872.56	390,339,142,18
PASIYO	1944	1945
Exigible	332.411.655.05	278,616,134,51
Exigible	332.411.655.05 8.172.879.22	278.616.134.51 11.145.492.61
Exigible		
Exigible	8.172.879.22	11.145.492.61

La utilidad indicada corresponde al segundo semestre de 1944. En el primer semestre alcanzó a Bs. 7.108.900.79, habiéndose obtenido en todo el año 1944, una utilidad de Bs. 14.569.758.56.

⁴²⁾ La utilidad abtenida por esta institución en el primar semestre de 1945, fué de Bs. 9.090.696.19 y el total del año 1945 llegó a Bs. 15.511.048.78.

BANCO MERCANTIL

Las operaciones del Banco Mercantil, en el año 1945, continuaron desarrollándose normalmente.

. Al 31 de diciembre de 1944 y 1945, la situación de este Banco comercial fué la siguiente:

ACTIVO	1944	1945
Fondos Disponibles	48.375.696.70	111.806.994.26
Cartera ,	196,750,748,99	166.523.251.28
Inversiones	13.102.749.87	14.710.853.65
Inmovilizado	7.722.682.53	7.341.375.24
Otras Cuentas , , ,	3.948.493.81	1.499.167.10
Totales	269.900.373.90	301.880.641.53
Total Title	207.700237 3.70	***************************************
PASIVO	1944	1945
PASIVO	1944	1945
PASIVO Exigible	1 9 4 4 180.904.524.83	7 9 4 5 227.914.484.73 4.105.282.16
PASIVO Exigible	1 9 4 4 180.904.524.83 22.548.021.07	7 9 4 5 227.914.484.73

⁽¹⁾ Lo utilidad que se indica corresponde al segundo semestre de 1944. En el primer semestre alcanzó a Bs. 3.302.049.31, obteniéndose en todo el año una utilidad de Bs. 7.995.237.71.

⁽²⁾ La utilidad obtenida en el primer semestre de 1945, fué de 8s. 3.651.288.61 y el tatal del año llegó a 8s. 8.225.331.85.

BANCO POPULAR DEL PERU

El volumen de las operaciones del Banco Popular del Perú en la gestión del año 1945, disminuyó levemente con relación al año pasado.

Presentamos a continuación su balance condensado a fines de disciembre de 1944 y 1945:

ACTIVO	1944	1945
Fondos Disponibles	44.930.379.01	44.901.525.02
Cortero ,	108.321.704.45	77.815.893.85
Inversiones ,	902.990	863,390.—
Inmovilizado	7.922.490.37	7.539.204.66
Otrae Cventas	4.47.702.59	14.085.620.02
Totales.	166.575.266.42	145.225.633.55
PASIVO	1944	1945
PASIVO Exigible		1 9 4 5 95.298.357,83
Exigible	1944	
Exigible	1944	95.298.357.83
Exigible	1 9 4 4 101.185.684.23 31.676.036.12	95.298.357,83 16.618.234.07

⁽¹⁾ La utilidad indicada corresponde al segundo semestro de 1944. En el primer semestro alcanzá a Br. 1.716.690.54, habiéndose obtenido en todo el año 1944, una utilidad de Br. 3.599.496.88.

BANCOS HIPOTECARIOS

CREDITO HIPOTECARIO DE BOLIVIA

Durante la gestión del presente año, el Crédito Hipotecorio de Bolivia incrementó ligeramente sus operaciones.

A fines de los años 1944 y 1945 en sus principales cuentas, presentó los siguientes saldas:

⁽²⁾ La utilidad obtenida por esta institución en el primer semestre de 1945, fué de Bs. 883.842.12 y el total del año 1945 flegó a Bs. 2.043.251.67,

Conceptos	Al 31-XII-44	Al 314XII-45
Préstamos Hipotecarios en letras hipotecarias	61.798.790.12	63:512:363:60
Préstamos hipotecarios en efectivo	20.661.609.99	37,928,587,12
Utilidad neta en el año	1.004.920.21	1.321.173.18-

Los préstamos que otorgó el Crédito Hipotecario de Bolivia, con emisión de cédulas hipotecarias durante el año 1945, llegaron a 26, por un valor de 8s. 6.375.000.—; correspondiendo el total a inmuebles urbanos.

En cambio en el año 1944, el número de estas operaciones fué de 89 por un valor total de 8s. 17.952.000.—.

Los amortizaciones correspondientes a estos créditos en el año 1945, alcanzaron a Bs. 2.953.196.99. Durante el año 1944, se efectuaron cancelaciones en letras hipotecarias por la suma de Bs. 1.741.000.—,

Al 31 de diciembre de 1945, la circulación de letras hipotecorias emitidas por esta institución, llegó a un total de Bs. 63.462.000.—, sobre Bs. 61.753.500 del año 1944.

El saldo deudor de la cuenta "Semestres por Cobrar", al 31 de diciembre de 1945, alcanzó a Bs. 3.941.127.67; en el año 1944 este saldo fué de Bs. 3.239.496.28.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Esta institución bancaria con sede en la ciudad de Cochabamba, en el curso del año 1945, ha continuado aumentando el volumen total de sus operaciones.

Durante el año 1945, en su sección Cartera, concedió créditos por un valor total de Bs. 52.464.310.76. El año 1944, estos créditos fueron de Bs. 40.365.009.85, lo que evidencia un aumento de Bs. 12.099.300.91 o sea del 29.97 %.

Al 31 de diciembre de 1945, los préstamos hipotecarios de amortización acumulativa, sumaron un total de Bs. 31.511.147.04 contra bolivianos 24.264.476.42. Se observa un incremento de Bs. 7.246.670.62 que significa el 29.87 %.

Los préstamos hipotecarios a plazo fijo, a fines de diciembre de 1945, tuvieron un saldo de Bs. 18.505.688.07 con relación a los préstamos otorgados en el año 1944, o sea de Bs. 14.801.558.74; existiendo un aumento de Bs. 3.704.129.33 o sea del 25.03 %.

Los créditos de su Sección Comercial, durante el presente año, tuvieron un saldo de Bs. 7.786.033.06, mientras que el año 1944 representarón Bs. 7.528.567.41, lo que demuestra un aumento de Bs. 257.465.65, equivaiente al 3.42 %.

Las inversiones de esta institución, de Bs. 6.132.676.42 a fines de diciembre de 1944, se redujeron a Bs. 5.776.700.44 en la gestión de 1945.

Las letras en circulación, de un saldo de Bs. 24.247.000.— al 31 de diciembre de 1944, se incrementaron a Bs. 31.492.000.— a fines de diciembre de 1945.

El saldo correspondiente a sus depósitos en su Sección Caja de Ahorros, de Bs. 2.937.822.14 a fines de diciembre de 1944, subió a balivianos 4.158.804.67 al finalizar diciembre del presente año.

Los depósitos a plazo y a la vista, presentaron un saldo de bolivianos 3.430.540.42 a diciembre de 1945; comparando con Bs. 3.517.620.11 que fué a fines de diciembre del año 1944, se evidencia una reducción de Bs. 87.079.69 igual al 2.48 %.

La utilidad líquida obtenida por el Banco Hipotecario Nacional, durante la gestión del año 1945, llegó a Bs. 2.320.826.04. En el curso del año 1944, fué de Bs. 1.938.668.88, la que demuestra un aumento de bolivianos 382.157.16 o sea del 19.71 %.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Durante el oño 1945, nuestros relaciones con la Superintendencia de Bancos, han continuado manteniéndose en forma normal y dentro de la más amplia colaboración.

El señor Manuel Prudencio, Intendente de Bancos, se acogió a los beneficios de la jubilación, habiendo sido designado interinamente en su reemplazo el señor Abel Pally. De conformidad a la ley de 13 de diciembre
de 1944, la H. Convención Nacional envió la respectiva terna al Poder Ejecutivo para la designación del Superintendente de Bancos. Por Resolución
Suprema de 29 de septiembre del presente año, fué designado para tan
elevado cargo, el Auditor Financiero señor Augusto Cuadros Sánchez, que
anteriormente desempeñaba la Subintendencia de Bancos, quien fué posesionado en su cargo en fecha 8 de octubre de 1945.

Nuestra Institución cumple un deber al expresar sus agradecimientos al señor Manuel Prudencio, por su voliosa cooperación en el normal desarrollo de nuestras operaciones. Igualmente, hace votos porque el señor Augusto Cuadros Sánchez, nuevo Superintendente de Bancos, tenga éxito en sus labores a la cabeza de tan importante organismo.

Los Inspectores de la Superintendencia de Bancos, durante el año

1945, han realizado sus acostumbradas inspecciones en nuestra Oficina Cerítral y en nuestras agencias del interior del país.

PRESUPUESTO NACIONAL

Por Decreto Supremo de 12 de enero de 1946, se ha aprobado la vigencia del Presupuesto Nacional para el año fiscal de 1946, por un monto total de 8s. 1.286.371.747.—. Consignamos a continuación el texto integradal mencionado Presupuesto:

INGRESOS

######################################	Párrofo "A": Bienes Nacionales	
Impuestas Directos e Indirectos. 1.105.418.480.— Pórrafo "O": Ingresos varios 149.738.167.— E G R E S O S TITULO 1e: Poder Legislativa 8s. 22.469.665.— TITULO 2e: Poder Judicial 34.784.010.— TITULO 3e: Servicia de Gabierno e Inmigración. 80.790.600.— Anexas 8.578.400.—	•	
Ingresos varios		
TITULO 14: Poder Legislativa		
Poder Legislativa	EGRESOS	
Poder Judicial		22.469.665.—
Pader Ejecutivo: Servicio de Gobierno e Inmigración	TITULO 2%	•
Pader Ejecutivo: Servicio de Gobierno e Inmigración	Poder Judicial	34.784.010
Servicio de Gobierno e Inmigración	TITULO 3%	
Al frente Bs. 1.286.371.147.— 146.562.675.—	Servicio de Gobierno e Inmigración	
	All frents Bs. 1.286.371.147.—	146.562.675.—

	Del frente	9 1.	1.286.371.147.—	146.562.675
Servicio	de Relaciones Exteriores	•		35.600.000
Servicio	de Culto	••		2.900.000,
Servicio	de Hacienda	-r		46,144,900
	Anexas	••		4.215.000
Servicio	de Defensa Nacional:			
	Ejército Nacional 243.500.000.—			
	Fuerzas Aéreas 32,000,000.—	"		275.500.000
Servicio	de Educación, Bellas Aries y A. I.	**	•	188.560.680
	Anexes	14		12.826.857
Servição	del Trabajo y Previsión Social	**		45.620.000
	Anexos	16		68.327.000
Servicio	de Higiene y Salubridad.	**		68.000.000.—
	Anexos	+=		360,000
Servício	de Obras Públicas	.,		58.897.743
	Anexos	••		7.864.000
Servicio	de Comunicaciones			35.828.200
Servicio	de Economía	••		7.996.120
Servicio	de Agricultura y Ganaderia	14		20.586.040
	Anexos	••		5.910.000
Servicio	de Colonización.	••		3.292.154
Servicio	de Contralorio General , .	**		11.030,000,
	de Obligaciones del Estado	••		62.747.000.—
	Anexos	.4		177.602,778.—
	Totales	Bs.	1.286.371.147.—	1.286.371.147.—

C U A D R O S ESTADISTICOS

BALANZA COMERCIAL DE BOLIVIA

1929-1944

	EXPORTACION	2	IMPORTACION	¥0.5	De DOTHES	
***	5	7 (S	jp.	*	777	*= {
1	16.590.53t	ş	5.356.2%	Ē	5.144.27	Ē
33	757.49	7.	OBOTOE?	8	3.214.A1*	22
931	1,186,575	7	2.207.329	-	2.279.246	52
33	3.037.488	3	1,388.294	**************************************	1.649.194	118,79
33	7800ZE	×	2.109.459	N. O.	1.771.334	13.97
200	7.295,631	*	3.291.871	* *	4.003.740	151,43
3	7.377.016	5	3.665.771	ŧ	342045	# 3
2	7,500,591	7	*159.EN	74	33077	8
2	PLEME	1	151132.1	7	DY MOS	3
	7.112.234	62	.5.00.5	*	2,5112,650	¥
3	8.836.277	r J	12275	Ę	1,503,517	8
	13063.641	24	5700747	P	7.362,894	3.5
1941	15.900.2	<u> </u>	7362.772	ĺ	8.137.90	K
1962	17.032.809	Ž.	9,297,438	25.52	7.735.371	5,20
96	27.236.652	ž	10,959,806	24.45	10.276.844	93.77
194	20,335,823	1	10.477.000	1546	9.85 8.8 1\$	7.0

NCOCA — Exclusion in impurisaciones da con, pluma y empendem Alba 1937..... \$ 10.822 1838.... \$ 2740 1940.... \$ 1340 1940.... \$ 1340 1942... \$ 1340

COMERCIO EXTERIOR DE BOLIVIA POR CATEGÓRIAS

IMPORTACIONES

	CATEONE	- 11	CATEU	II YING	CATEO	OR13 AU	CATEG	At 1.040	CATERO	WHAT V	_		
20.00	ARTHURES	1465		S BUNEATH.		the reserve	Athena	MICHEL IN	Che y Par	O-Brown's.	1014	ALES	
			Tetts,	i	Tows.	_ ند	Tolk	ا ما	Treats	 ••	1	 <u> </u>	
			-		_				-	-	- -		
	7.3	2	2.7	61.42	11.00	200 AND		1000			1	100.000	
3	N	7	ļ		9				-	:			
		*	ű		7		1			!	_		
		,			,				•	1		į	
		1					7	2		-	9		
	C		Ţ		2			Ä		. !	_	2	
	*		± + 5		7		2	1				2 2 3	
22	Ę	2	7	真			Ė	1			_	1	
1936	7.810	2	1,004	# XX	*****	200	9	7 (6)	ŗ			*	
770		B. 188	Ĉ	2	1	FUR RAS				-			
		2	Ę						:	Ì			
9,0	2	17.00	Ç		3	100		2	!	;			
			1	1	2	100			!	2			
	*	7.00	į	7		6			!				
					1	, i			!	!			
			ļ		į						Ξ.		
					1			5	:	:	• •		
	E				4 5	CO. 044.	<u>•</u>	3,3To 7.5		:	• [100 E	•
			-	-	_	-	_	_	••	_	_		•
													•

EXPORTACIONES

12.00
Fig. 607 1.153 21.462 144.700 9.112.561 240. 22.599 9.504 1.271.849 190.
Fig. 007 1.153 21.062 144.700 9.112.561 240 22.959 9.504 1.271 1.153 21.062 144.700 21.12.561 240
Fig. 1007 1,153 21,462 144,710 9,112,561 244, 174 14,50
1,000 1,133 21,062 144,162 9,112,561 24,0 24
1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1,
1,000 1,153 23,062 144,750 9,110 1,000 1
1,000 1,00
7,0007 1,0007 1,0000
2000年の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の
——————————————————————————————————————
2222222222222
222222222222
222222222222
255555555555551

NOTAS: - Pero bruta consignado en tonctadas metricas, - St han onutido las importaciones de aro, plata y monadas.

(1) Pego bruto.

Totaks.	Inglaterra Estados Univers Bigles Argonitos Alemania Alemania Helanda Prancia Chir. Unigany	DESTINO A	PAISES PA
ierm	.085¥4545£3£3£3£	To a	S - S SESTREST E S S
9.836.277	2012 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Į	Section of the sectio
ITT.108	######################################	Tues	
13.14V.P41	\$\$\$\$\$\$\$\$\$#############################	-1	E FERRESSESSESSES
144,137	# # # # # # # # # # # # # # # # # # #	1,61	A I A I A I A I A I A I A I A I A I A I
(5.9(4).2(0)	3.518.378 0.548.486 246.418 130.501 130.501 144.486 146.486 146.486 146.486 146.486 146.486 146.486 146.486 146.486 146.486 146.486 14	- -	The state of the s
3	1 4 2 6 2 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	₹ 585
(1,/(g/2,J/J))	1.000 1.000		2
223.700	100 000 000 000 000 000 000 000 000 000	Tons	The second secon
AUD - 225.708 21.7 m 030		[-[3	ASO DEST
• r •	·, 	-	第4元20元至6五元日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日
(28.537.97 154.46)	25 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20		在一种的一种的一种的一种的一种的一种的一种的一种的一种的一种的一种的一种的一种的一

PANARE AND TONE TONE TONE TONE TONE										֡	
<u> </u>	ARO 1933	AKO.	1834	VEC	10 1935	ARO	1001	ASH	1987	ONY	18/81
unden Unieten 24.42] E	Tem.	иi	Torts		Tens.	<u>.</u>	1	ui	1	ا ا
	9 627.943		1,214,470	9	216.174	1 145	1 214 714	M. 1.40	251 07.6	<u>-</u>	SM 674.
	88.CF		410.014	1	30,350		5	2	330 400	1	2.1
東外 ・・・・・ 里面都	75.067		7	**	13	4	226,612	23.68	200	17.17	7
	180,73		200	909	\$1.7K		576.634	30,670	572,834	00.234	55 X3
	3	2	3.8	S. N.	110,748	35.008	98.69	77.78	200	27.52	228.56
22			8		1	4	200	27.7	3,48,120	20.00	187.861
W		-	100	2	23,400	*	48.315	Ą	8	Ē	\$4.50 \$1.50
	į	7.27	10.01	200	4	7	きず	9.216	214.112	7.	90.00
10h	24	នីរ		7	1.00		2	Z.	9	9	
		2:	1		3	6.01			5	3	90
	_	3	2	¥.	1	e e	20.00		C.	•	
新		-		į		ŝ	2		3	8	
	0.0.0	Z,	7				Ē		8	g	7
		ŝi		7		- Table		4	000	=	
					e e		Š	E	196.90	7	25.61
	_	n	# H	Ę	200	Ā	715.4	<u>.</u>	00.00	<u>-</u>	7
	_	<u> </u>	9	8		5	4.245	-	- 313 - 4	Ę	200
	_	Ħ	7	72	2,373	9	18,012	7	21.176	3.636	150 m
	95	i	=	₽	14.254	~	1	≒		3 9	
the particle Gen	14.482	288	7.085	1 61.	20 E	2.330	90°30	1.83	1,362	署	10.634
Tatalas 98.614	697'801'2 13	123,391	5.781.873	158.130	3,065,77)	309.598	4.169.88F	230.735	4,253,131	270.308	5.089.374

41212	ARO	1836	YARO	₹	ARO	Ē	780	546	YWO	E	. A80	<u> </u>
CHICEN	Tolle.	3	Tone.	£.	TORS. 1		Toug.	بن	TORE.	į,	Ţ	4
Antades Uniden	30,140	1.180.243	95,979	2,750,180	179,163 1	3,234,854	133 297		100	3 548 708	15	3 526 270
Sagbefferra.	22.01	金子の	6.671	20 CE P	21.630	Ç	7	23.383	-	A12 937		
Alements	1	93		ğ	£	23.990	•	•				
Criticalities	1	903 235	- 85,03		14.847	120,250	EN. KIL	4 × 1 × 1	110,389	3 845 628	107.815	2,176,282
	2.0.2	900	22.1毫二	Ī	23.KH	515.917	''	0.7	26.25	P48 580	34	H12.50
	1.007	3 6.	25.00	F 1	- CH. 30	746.611	22.02		56.277	775.483	96.425	1.65
	Ę	9	2	=	_ &	0.H.	-	2				
Compare	N. C.	2	¥	2	1	P.	-	127				
Preside			•	数	~		Ŧ	7	-	5		
Polanda.	2,026	12.056	1	7	N	2.613			-	}	!	İ
Copelle	=	8	<u>.</u>	7		Ž	~	Ž	2	2 200	, x	2.542
Seecial.			3		Ē	17	27.8	25.00	<u> </u>		,	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	7 38 V	7.5	7.17	55.50		342.541	2 3 3 3 3 3	275 943	0	4.1 TES		EUR BUX
	***	58. EX	, co	2	į.	80X	Z	7	-	9		
Meringa.	ē	15.814	5	. 6			}		-	!		į
	2	200	Ē	7	\$	11,487	100	42.71	-	12.46	=	7
The state of the s	•	2,304	- E	8	=	-	-		;		:	
		75.51	100	7	Ŋ	23.10	80		ř	2	2	100
* Control of the cont	₹	2	~	č	<u>*</u>	Z			Ė		•	
West paints	<u>.</u>	100 m	Ĭ	20.03	2.247	123,000	9.800	19	6.4.5	77.031	2	\$ 8
Julia	238.966	4 302 738	284.278	A. TOO. 1247	200.00	1 700 309	201.78	27, 500 0	1200 Jan. 1	141 OCO 4144	200	100

NOTA: - Se ban trafields has importandones us eto, plata y monodes,

IMPORTACION POR PAISES DE ORIGEN DURANTE LOS AÑOS 1932 1944 PORCENTAJE SOBRE EL VALOR TOTAL DE CADA ANO

5	1096	7760 9.707	7700	5703	4333	5099	4.253	. 160 1.160	366	3,292	2109	ond Hilles de P.
ğ.	100 %	% 00 1	100 %	100 %	100 %	100 %	% 00i	200 %	100 % %	100 % 00 %	100 %	Porcentajes
7			∵.			· 				: 	-	: :
<u> </u>	1.17	ដ	1.59	1.07	3	074	1.12	1,35	2.04	0.22	. 0.69	Jiros paises.
, , }}		: : [[20	. 0.03	208	0.58	ន្ទ	08	0.38]	9.01	Thecoestowaqu:a .
01	02	Š	9	26	0.62	0.72	0.52	2	80.0	0.02	0.13	india
			'	9	86	20.50	0.10	0,50	0.07	2	0,14	Dinamarca
O I	2	0.4	0.48 48	9.45	0.68	0.57	0.49	.E	0.24	0.12	0.29	SUIZO.
:1				0.23	23	9	2.6	S	6.17	5.49	3.07	Noruega.
		0.58	8	<u>چ</u>	5. 6	7.26	5.06	<u>6</u> 23	3.08	2,33	0.58	apan
8	6	297	<u>^</u>	1.71	ğ	0.79	ä	1.4	₩	ž	2	Stasil.
		3		0.97	80	泛	1.43	<u>.</u>	179	<u>ω</u>	2.34	wecia
	8	00	8	00	90	8	0.08	0.67	0.22	0.17	0.18	sporio
	<u>.</u>		සි	2	<u>*</u>	<u>.</u>	휻	ន	0.43	0.45	0.73	tolanda
		0.09	8	23	2.8	 20	1.07	- 	5,18	3	580	rancia
; / /		2	ş	ន	4	373	<u>8</u>	3 23	6.93	13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 14 14 15 15 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	278	beigica
٠. ا	į	8	2	គ	2.64	ä	0.85	ĕ	89.0	0.74	5	odilo
5	1255	3 8	.9. 62	6.98	12.4B	9.57	12.15	, 45 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60	6.28	80	7.39	GOV
	3	591	<u>\$</u>	35	<u>*</u>	**	101	*	3.18	<u>ن</u> پ	4	Inite
×	35.09	26.23	20.38	18,78	3,93	3.43	13.0	13.86	7.75	5.57	8.57	Argentino
 []	j	22 23	<u>03</u>	<u> </u>	13.89	18.52	13.76	12.67	21.21	13,58	200	Alemania
35	550	25	5 83	7.19	6.48	7.25	8.24	10.85	9.18	12./0	200	ingvarerra
įį.	32.36	40.23	41.67	41.31	25.39	26.42	28.97	29.20	23.79	8.89	30.24	Estados Unidos 🔑
1									•			
- To	1943	1942	1941	1940	1939	1938	1937	7936	1935	1734	1933	roises de origen

EUPORTACION POR PAISES DE DESTINO DURANTE LOS AÑOS 1933-1944

PORCENTALE SOBRE BL VALOR TOTAL DE CADA AÑO

Poises de destino	1933	25	1935	988	256	966I	8661	39-62	1361	25	1943	1944
holptera	25.53	6006	20,98	74.83	£.	62.48	87.78	8.0	35.34	- Z	K.	38.04
Estudos Unidos	8	2.40	ş	7.81	22	197	9.15	77	8	65.67	9	6.6
Majora	3.5	377	\$	8.02	2,52	2175	16.93	897		• 🛊	ļ	[
Argentino	7	0.63	4	2.3	Ę	28.	ķ	55	뜀	8	<u>=</u>	23
Alemonia	0.67	80	ă	ខ្ម	100	=	50	20.0	1	·	-	Ì
Joseph	3	6,11	53	86	3	99	\$8	6.79	0,82	ž	85	3
Holonda	2	2	35	3353	897	87	7.	6.18		ļ	ŀ	I
Tomcio	9.78	0.0	86	99	500	80	8	ſ	į	-	ļ	I
Sie Sie	22	0.12	0,0	8	87	625	8	0.10	0.10	8	0,12	0,12
Uruguay	810	900	200	8	500	ğ	ğ	6	ļ	50		
	3	40	200	600	7.0	7	55	8	8	93	ğ	8
Vecio.	1	1		f	50	8	77.0	60	ļ	1	1	1
Suizo.			 	i	0.24	90	S.	물	į	Į		1
	9	800	-	00	0.02	66	1	8	ŗ	[ļ
kaoén.			000	000	20	75	2	8	208			
Oros poises.	200	200	200	000	600	ğ	50	200	8	000	8	8
_		<u> </u>										
Porcentajes	38.	18 %	:3 8 1	:28	85	火 851	% 86	% 8 3	8	100 %	% 82	% 001
Total Miles de C	1696	7	7.338	2 501	377.6	7113	0.836	13.0%	1500	17 682	2 70	20,000

PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS DE BASES, AÑO 1929 Y PROMEDIO MENSUAL DE 1929 = 100 VIAI108

Totales 1945.	Diciembre ?	Moriombra .	Ode	Septiembre.	Agosto	₽	Jenio.	Mayo	A	Marzo	Februaro	1945 Evers	1944	:	:	:	:	:	3	:			2	- Sa	13 13	79.31 	7930	1929	739 *	Ands y aneses	:
43.166	4.302	337	278	Š	334	320	ģ	3	7.79	3 1 1 1 1	2.249	497	39.342	10950	20.00	2740	12.0	#	25.083	75.53	2	25.0	73724	ই	20,939	32.69	3	0,00	1	ns Mer.	
917	109.6	85	굺	117.9	85.3	3	32	8	1620	77.3	5 23	Ē	23					£	55	Š	<u>\$1.</u>	ž	3	<u>ಟ</u>	1	87	3	흏		Indice	EST
60.274.143	5,996,368	4,699,824	3,884,764	6.600.941	4,776,839	1628.051	6315.533	4.775.032	5.835,190	4.242.651	3043.618	5.525.332	53,114,024	54.988.027	12:290.257	11.978.90#	9.934.905	6276.678	4351.910	4.141.424	4.960.420	5,712.579	5.291.426	2.851.564	2,305,733	3.581.511	5541537	7,695,163	T 507.20	Indice Yolar en £. Indice	0 8
219.1	261.6	200	3	288	28.4	201.9	755	200	25.	8	1326	241.0	<u> </u>	190,9	1597	85	129.	2	ಜ	79,6	Ĉ	Z	8	9	ğ	\$	720	800	Ē	hadica	
206	20	뫙	Œ,	17	7	=	K	=	7	<u>~</u>	5	7	211	B	23	2	3	ĸ	38	ž	38	7	₹ 18	귷	22	8	超	콢		Tris Make.	
107.8	125.0	25	3	Ē	Ē	1126	156.3	8	Š	ğ	62.6		ន្ទ	117,6	31.1	Ē	8	=	ន្ត	ខ្ល	Ē	Š	8	8	E.	33	į	ĕ		Indice	3
107.8 3.354.1131 133.7	439.486	1071	314.518	238 502	233,193	20.073	354.911	195,395	24.43	221.596	10.047	275.161	2,945,798	3.116.140	60,709	546.157	11.130	614.976	517.20	790.927	857.433	717.920	43.65	37.41	205743	276.419	425,610	530,751	2509.461	Ins.Mét.* Indice Valor en £.; Indice	^
1337	2102	2117	5	1	3	118.1	69	2	116.9	ĕ	70.3	131,6	1	121.2	12 <u>1</u> .3	ន្ត	<u>2</u>	9311	97.5	7	9.191	Ĕ	ž	ŝ	2	8	8	ğ	8		
2.311	*	24	3	3	178	Ē	8	134	2	210	6	2	4.761	-	3,363	2.613	2510	208	1518	ã	ž	817	돲	5	ŧ	ž	B	92		Tracklet.*	
236.3	108.3	293.9	Š	202	217.1	3	252	63.4	3144	X	74.4	ĕ	1868		3439	267.2	Š	Š	<u> </u>	ᇙ	Ē	ä	£	Ĕ	20	ž	£.	8	E	indica.	2
3.296.698 590.8	491.435		240.168	25/15/2	258.211	270,060	303.146	191278	378.618	303,884	82766	52.40	10,063,959		_				_	•	•	139.154	97.675	<u>.</u>	16.067	12.576	150	118.012	557.976	Indice Valor en £. Indica	3
590.8	930	7360	Š	97,5	555	500.8	652	1	8	653.5	0.071	377.8	18007	206.4	393	7630	50.0	3526	3	277.3	ij	17.9	2	2	닱	10.7	4	8	<u> </u>	pd co	

Seig. - Defich et aus 1963 et rafer je ballg expressio en ber. --- " Pepo lieb.

PŘINÍCIPALES PŘÓDÚČTÓS EXPORTADÓS DE BÓLIVÍA BASES AÑO 1929 Y PROMEDIO MENSUAL DE 1929 = 100

,	_	E	?	_			Ē		_)	E	
Años y Moses	TrasMél.* Indico	Indico	Valor on £.	Indice	Tracking.*	Indice	Valor en E.	motion	Ten Mist.	hadice	Valoren £.	i di
929 S.m.]	512.491	000		' ! _	1288.204	100 000			1,892.527	율
624	33	900	108.392	000	14.956	18 0	272.455	90	7.188	8	400,270	8
956	25	8	28.093	\$3	12.016	88	167.429	45.5	3982	3	165.929	7
E	B	33	28 025	ŝ	6,669	¥	61.905	27	206	88	68.419	17
23	20	×	28.532	22	5.489	28	41,102	3	2017	×	67.129	=======================================
333	26	ĝ	4).007	37.8	7,845	\$	75.563	33	2	25	48749	12.2
124	2055	ž	45.452	41.9	383	76.0	110.083	ş	1635	ŝ	43.546	5
29	3,670	7.	13) 515	121.3	10.223	88	140.181	515	3	26.5	62716	3
2	99579	1737	212.473	180	14532	7.5	251.686	ž	3215	3	12.670	30,0
226	7.127	193.6	265.510	245.0	18.289	122.3	425,350	38	3.693	53.4	205.767	51.4
22	6.03	249.7	239.915	23	13.169	8	201.163	2	2,865	₹	116.622	8
200	10.050	266.2	344.362	317.7	=======================================	7	215,085	28	700	7	178559	3
240	11.753	31.0	488.183	\$3	:36	8	284.134	Š	9999	\$	348.829	5
- T	14.872	393.5	53.883	₩2	15,654	3	6333	360.5	7274	101.2	379.897	X
26	17.643	6.98	783.102	725	12.481	8	340.375	124.9	9.2.9	3	30.20	3
13.40	17.973	475.6	3.B38.762	740	1387	2	1.459.366	138	<u>[6.6</u>	\$2.6	15020	178
	7.448	134	1,381,463	308.6	2006	60.5	1,166,418	70.5	5	92	1.597.948	3
1945 Enerty	2	268.6	180,025	421.5	815	65.4	105.164	980	8	3	130,353	2
Febrero	83	8	35744	8	នឹ	18.	29.105	2.7	**	ķ	86.618	3
Morzo	Ħ	<u></u>	70.40	1650	38	£.3	72,688	47	**	3	100,639	100
Abril	8	6,4	125,944	ŝ	3	Ş	108,423	101.6	ሯ	\$	149.779	8
Mayo	318	9 10	0.50	<u> </u>	3	525	\$4.373	2	\$	3	115.248	Ē
Junio	- 284	3	103.218	2	790	85	154.940	3	5	8	158,322	<u>1</u> 8
Julio	8	125	84.745	136.4	B	7 R	12221	136.5	8	2	145,415	3
Agosto	8	33	102,055	200	Š	3	8.57	8	ş	6.79	105.097	38
Septiembre	ß	8	60,627	88	2	ä	133,500	174	\$	735	113.942	2
Octobra	3	904	93.118	218.0	Z	9	101.125	3	Ĝ	8	165.475	ğ
Noviembre.	919	1937	126.645	8	£	28	118.509	201	8	8	124.358	2
Diciembre	*	154.9	103.839	243.)	ŝ	23	100314	82	ğ	3	161.059	夏
Totales 1945	555	146.5	1,173.944	182	9096	83	1277.944	8	4.097	3	1.59346	25

Totales 1945.	Diciembre	Noviembre	CCUDA.	Septembre.		Armete		Junio .	Majo	<u>}</u>	76770	rgg/g/g,	Digital County		1944	780	1942	1941	1940	1939	1938	1937	1936	735	7834	1933	22	3	1930	929	1929 Sut.	Charle & course		-
<u>.</u>	3	¥.,	<u> </u>	9.	<u> </u>			:	:	:	:	:	:		:	:	:	:	:	i	:	:	Ė	:	:	:	:	i	:	:	:] }		
20.976	2.543			_					\$				3 5		16.319	21.074	0.909	6,067	12197	778	W.C.		¥3,	8.77	366	3.412	2.966	Ş	ŝ	139		Tris.Mét.*		2
15037	2192.2	1559	Ž,	è		i	2	2 <u>1</u> %	<u>8</u>	873	7.00.7	22.5	•		9.6911	15107	782.0	44.9	8743	257.0	767.5	8365	3	592.9	688.5	8	828	8	2	ğ	_ [maka	~ -	8ASES
2.797.495 1683.6	339.163			8			25324	23.53	168,915	259.540	_	_	08.835		2.176.653	2.810.832	307.761	175,322	352.360	-		286.561	_	_	—	198.150	_		_	35.145	- 16£175	Tris.Mét.* Indice Valor en E. Indice	2	<u>}</u>
83	24492	1761.0	1758.3	Š			21%	28	1219.8	1876.4		8	1	1	1309.9	1691.5	E75.7	198.8	1002.6	328.8	284	758.4	STIS	34,7	333	563,8	8	487.0	265.0	900	ğ	indice		929 Y
<u>.</u>	_ 	į	[_	.]	1		5		N	.1	Ę		Ī	0.6	ភ	•	ぉ	- - -	ಫ	7	9	8	22	&	~	~	77	8	15.	<u> </u>	Tas Méi,*		PROWEDIO
5	8	ŀ		8,2		į	ļ	8	۵	₹		İ		ŀ	0,4	7,0	6.0	15.2	ន្ត	8	ដួ	20,5	17	<u> </u>	50	ū	ij	17.9	<u>*</u>	<u>8</u>	!	Indice	W S I	MENSUAL
23,699	1.964	1	1	1,249]	1	15749	2370	2.367		<u> </u>			2	22.874	4.993	6.805	369	5.814	7.621	13.606	27.743	1.895	27.877	8	ā	8.254	21.195	89,025	420.923	Tas Mél.* Indice Valor en £	1010	8
<u>چ</u>	ğ	1	E	3.0	!	1	•	ţ	£	C	1	=	į	İ	2	Š	56	7,6	ě.	65	9.6	153	<u>₩</u>	Ņ.	31,3	80	8	ညိ	23. 8	ខ្ល	ő	Indica		1929 =
-	<u> </u>	!]	1]	į		ļ	1	_	<u> </u>	-	•• • •			751	_		ده	_				_	_	N	5	ī.	ē		Tris.Més. 1	ALME	ន៍ន
,	1		į	E	ŧ	1	1		f]		i	į	!	1	2	72.4	355	1946	3339	ĕ	315.7	25 5	9	2	Š	7	ĕ	Š	80	1	indice	ALMENDRAS	0 (1 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4
-		1			i]	1	_					į	; ;		.	46,152	334,¢0i	82,715	94.862	31.050	7773	13983	36.324	÷	30.505	33.15	780	36.235	15,999	57.190	Ins.Mét. Indice Voior en £.] Indice	Y CASTARAS	3
!	ŗ		į	ļ	F	F	-	}	.	ļ	į]	į				235	ğ	517.0	592.9	문 9.1	36	712.4	200	25.0	8	ğ	9	22	<u> </u>	ള	Indica	3	

" Metal figs. - + Pers bruib. - Nora. - Dende el allo 1943 el valor se halla expresado en \$44.

BÒLIVIÀ PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS DE ASES. ANO 1929 Y PROMEDIO MENSUAL DE 1929 = 100

Total Artistics Valva en E Indice Int. Artistics Valva en E Indice Int. Artistics Valva en E Indice Int. Artistics Valva en E Indice Int. Artistics Valva en E Indice Ind	15 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	100.0 100.0 107.0 82.0	· I	Tre Atter.	Padice	Valores	Indica
\$us. 3,092 100.0 217.124 100.0 138 2,624 84.8 178.170 59.0 189 2,624 84.8 178.170 59.0 189 181 224 24.3 20.912 9.6 181 27 24.3 26.009 12.0 664 27.2 24.3 26.009 12.0 664 27.2 24.3 26.009 12.0 664 27.2 24.3 26.009 12.0 664 27.2 24.3 26.009 12.0 664 27.2 24.3 26.009 12.0 664 27.3 26.3 111.784 51.5 967 913 29.5 99.466 27.4 865 913 29.5 99.466 27.4 865 913 29.5 99.466 27.4 865 913 29.5 99.466 27.4 865 913 29.5 99.466 27.4 865 913 29.5 99.466 27.4 865 913 29.5 99.466 27.4 865 913 29.5 99.466 27.4 865 913 29.5 99.400 450.5 25 914 910 25.0 96.1 40.4 20.5 25 914 910 25.1 12.0 300.460 450.5 25 910 25.1 12.0 300.460 25.2 25.1 25.1 25.1 25.1 25.1 25.1 25.1	25.5 2 2 2 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	 				•	_
3.093 100.0 217.124 100.0 138 2.624 B4.8 128.190 59.0 189 2.43 2.0313 24.4 127 274 274 257 26.009 12.0 274 275 24.3 26.009 12.0 274 275 24.3 26.009 12.0 274 274 275 24.3 26.009 12.0 274 275 24.3 26.009 12.0 274 275 24.3 26.009 12.0 274 275 26.0 11.127 26.3 111.724 51.5 967 275 26.0 11.127 26.3 111.724 51.5 967 275 26.0 24.3 26.0 24.3 26.0 24.3 26.0 24.3 26.0 24.3 26.0 24.4 27.3 27.3 27.3 27.3 27.3 27.3 27.3 27.3	202272282222 202222222222222222			ļ Ţ		283.802	100.0
2.624 B4.8 128.190 59.0 189 2.624 24.8 20.912 9.6 181 1.832 59.2 60.118 27.7 274 776 25.7 26.845 12.4 474 1.127 36.4 174.193 80.2 891 813 26.3 111.784 51.5 967 1.138 38.4 83.271 38.4 79.3 1.148 38.4 83.271 38.4 79.3 1.156 37.4 162.702 47.3 79.3 1.156 37.4 162.703 45.5 26.9 1.156 37.4 162.703 45.5 26.9 1.150 48.7 322.306 148.4 20.3 1.150 48.7 322.306 148.4 26.9 1.150 48.7 322.306 45.5 26.9 1.150 48.7 322.306 45.5 26.9 1.150 48.7 322.306 45.5 26.9 1.150 48.7 322.306 45.5 26.9 1.150 16.3 296.44 478.7 39.4 1.150 396.149 615.6 55.5 1.150 396.149 615.6 55.5 1.150 396.149 615.6 55.5 1.150 396.149 787.3 11.5 1.150 396.144 478.7 39.4 1.150 396.14	7 0 1 0 1 0 1 0 1 0 1 0 1 0 1 0 1 0 1 0		. —	8	000	33.33	180
1809 58.5 53.33 24.6 127 274 1282 29.2 40.118 27.7 27.4 1282 29.2 40.118 27.7 27.4 25.7 26.845 12.4 47.4 25.7 26.845 12.4 47.4 27.4	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	_		\$	28	82028	<u>18</u>
768 24.8 20.912 9.6 181 776 25.7 26.845 12.4 776 24.3 26.009 12.0 776 24.3 26.009 12.0 776 24.3 26.009 12.0 1.127 36.4 174.193 80.2 897 813 24.3 24.86 27.4 67.4 813 24.3 27.486 27.4 67.5 913 29.5 99.2 39.4 793 913 29.5 99.2 39.4 793 914 29.5 37.4 162.702 74.9 1.156 27.4 162.702 74.9 26.9 1.156 27.4 162.702 34.4 1.156 27.4 162.703 45.5 1.156 27.4 162.703 45.5 1.156 27.4 162.703 45.5 1.156 27.4 162.703 45.5 1.156 27.4 162.7 1.156 27.4 162.7 1.156 27.4 162.7 1.156 27.4 162.7 1.156 27.4 162.7 1.156 27.4 162.7 1.156 27.4 162.7 1.156 27.4 162.7 1.156 27.4 162.7 1.156 27.4 162.7 1.156 27.4 162.7 1.156 27.4 162.7 1.156 27.4 162.7 1.156 27.4 162.7 1.156 27.4 27.4 1.156 27.4 27.4 1.157 27.1 27.1 27.1 1.157 27.1 27.1 27.1 1.157 27.1 27.1 27.1 1.157 27.1 27.1 27.1 1.157 27.1 27.1 1.157 27.1 27.1 1.157 27.1 27.1 1.157 27.1 27.1 1.157 27.1 27.1 1.157 27.1 27.1 1.157 27.1 1.157 27.1 27.1 1.157 27.1 27.1 1.157 27.1 27.1 1.157 27.1 27.1	20222222 202222222 202222222		_	\$	738	74,780	94.2
1822 592 60.118 27.7 274 27.007 12.0 664 27.2 24.3 24.007 12.0 664 27.2 24.3 24.007 12.0 664 27.2 24.3 24.007 12.0 664 27.2 24.3 24.007 12.0 664 27.2 24.3 24.007 27.4 67.2 67.2 27.4 27.4	7228227 744822227			3	8	50,977	3
796 257 26,845 12.4 47.4 1.1.2 24.3 26,009 12.0 664 11.1.2 36.4 174.193 80.2 897 89.3 26.3 111.784 51.5 967 897 89.3 26.3 111.784 51.5 967 897 89.3 26.3 111.784 51.5 967 897 89.3 26.3 111.784 51.5 967 897 89.3 26.3 111.784 26.9 897 89.3 26.3 26.3 26.3 26.3 26.3 26.3 26.3 26	702557755 702557755 702557755	_		Ř	77.6	29.013	28
1,127 24.3 24.009 12.0 664 12.0 664 12.0 664 12.0 664 12.0 664 12.0 664 12.0 664 12.0 664 12.0 664 12.0 664 12.0 665	7448452 7448452	_	_	ğ	ģ	78.624	7
1,127 36.4 174,193 802 897 893 29.5 59.486 27.4 855 897	Z 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	_		8	2	60.494	3
613 26.3 111.784 51.5 967 913 29.5 99.486 27.4 855 99.8 31.7 102.702 47.3 759 99.3 29.5 99.486 27.4 855 99.486 27.4 92.4 793 99.8 11.156 27.4 162.703 74.9 49.2 24.5 78.8 566.184 72.8 66.9 26.9 148.4 22.4 66.9 11.5 22.4 66.1 92.4 72.8 66.9 11.5 22.4 66.1 92.4 72.8 66.9 11.5 22.4 66.1 92.4 72.8 66.9 11.5 22.4 66.1 92.4 61.5 61.5 6.4 62.3 11.5 9.4 64.5 55.4 64.5 55.4 64.5 55.4 64.5 55.4 64.5 55.4 64.5 55.4 64.5 55.4 66.5 55.4 66.5 55.4 66.5 55.4 65.5 55.4 66.5 55.4	27 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7		0.453.0	Ş	92.8	106.45	¥
913 29.5 99.446 27.4 BBS 11.188 28.4 BBS 12.702 47.3 74.9 49.2 11.156 27.4 162.703 74.9 49.2 11.156 27.4 162.703 74.9 49.2 11.156 27.4 162.703 74.9 49.2 24.26 78.8 546.184 72.8 64.9 54.9 49.2 24.26 78.8 546.184 72.9 62.9 10.0 24.0 10.0 24.1 47.1 27.1 40 27.1 40 27.2 145.3 27.2 70.0 450.5 25.0 10.0 24.1 47.1 27.1 27.1 27.1 27.1 27.1 27.1 27.1 2	7705		_	Ř	910	7,322	7.76
1.188 38.4 83.277 38.4 77.5 74.5	707			8	808	75.492	Š.
1.156 31.7 102.702 47.3 74.9 492 1.156 37.4 162.703 74.9 492 1.156 48.7 322.306 148.4 24.9 492 1.156 78.8 566.184 72.8 66.9 72.8 66.9 72.8 66.0 74.9 60.0	2.0			\$	23.8	29.737	33
1.156 37.4 162.703 74.9 492 1506 48.7 322.306 148.4 269 246.184 72.8 669 326.184 72.8 669 326.184 72.8 669 326.184	2	_		8	£	60,751	255
1.506 48.7 322.306 148.4 24.9 24.56 78.8 546.194 72.8 66.9 24.6 24.5 24.5 24.6 24.5 24.5 24.6 24.5 24.6 24.5 24.6 24.5 24.6 24.5			_	R	8	\$3,175	8
2.436 73.8 546.184 72.8 649 5.262 105.5 2.910.119 374.9 602 Februar. 288 111.6 229.002 354.1 40 Nortzo. 375 145.3 279.790 450.5 27 Morizo. 400 131.8 271.400 450.5 27 Morizo. 400 115.9 309.644 478.7 39 Junio. 284 116.9 309.644 478.7 39 Junio. 284 110.1 227.128 341.9 41 Nortzo. 288 100.0 263.004 406.6 55 Nortzo. 312 120.9 300.460 464.5 55 Dictionalore. 348 134.9 274.335 424.2 Dictionalore. 348 134.9 274.335 424.2 Dictionalore. 317 122.9 335.853 519.3	787	_:	_	ä	78.3	57.117	- 719
### 2262 105.5 2.910.119 374.9 602 Februar 288 11 f. 6 229.002 354.1 40 Februar 289 12.9 279.400 450.5 25 Morres 275 145.3 279.770 457.3 27 Maryo 289 115.9 309.644 470.7 Mills 289 116.9 309.644 470.7 Mills 289 116.9 309.644 470.7 Mills 289 116.1 221.128 341.9 Morrismbre 289 134.9 374.335 424.5 Morrismbre 280 186.0 382.434 391.3 Morrismbre 280 134.9 274.335 424.2 Morrismbre 280 134.9 275.835 519.3 Morrismbre 280 134.9 275.835 424.2 Morrismbre 280 134.9 275.835 519.3 Morrismbre 280 134.9 275.935 519.3 Morrismbre 280 134.9 275.835 275.835 275.835 Morrismbre 280 134.9 275.835 275.835 Morrismbre 280 275.835 275.835 Morrismbre 280 275.835 275.835 Morrismbre 280 27	728	_		*	8	23.55	60.5
Februro. 288 1115 229.002 354.1 40 Februro. 340 131.8 291.400 450.5 25 Morzo. 223 145.3 295.790 457.3 27 Abril. 279 115.9 309.644 478.7 39 Millo. 284 110.1 221.126 341.9 41 Agesto. 284 110.1 221.126 341.9 41 Agesto. 312 120.9 300.460 464.5 51 Noviembre. 312 120.9 306.460 464.5 51 Diciembre. 317 122.9 306.853 519.3 17	374.9			Þ	98	254.550	8
Febrero	 	_	<u> </u>	*	17.8	77.933	=
275 145.3 275.770 457.3 27 277 115.9 308.149 615.6 60 278 115.9 309.644 478.7 39 278 110.1 221.128 341.9 41 278 100.0 263.004 464.5 51 312 120.9 300.460 464.5 51 317 122.9 306.853 519.3 17	4505	:		5	\$	10,206	432
203 1640 398.149 615.6 60 209 115.9 309.644 478.7 39 284 110.1 221.128 341.9 41 258 100.0 263.004 406.6 55 312 120.9 300.440 464.5 51 348 134.9 274.335 424.2 17 317 122.9 335.853 519.3 17	\$73			2	3	7.85	32
299 115.9 309.644 478.7 39 380 147.3 344.665 532.9 100 284 110.1 221.128 341.9 41 258 100.0 263.004 406.6 55 312 120.9 300.460 464.5 51 346 134.9 274.335 424.2 17 317 122.9 335.853 519.3	615.6	500.0	5243	Ž	ž	4.5	189.5
380 147.3 344.665 532.9 100 284 110.1 221.128 341.9 41 312 120.0 263.004 406.6 55 312 120.9 300.460 464.5 51 348 134.9 274.334 591.3 17 317 122.9 335.853 519.3	287		_	*	136	20.033	38
284 110.1 221.128 341.9 41 258 100.0 263.004 406.6 55 312 120.9 300.460 464.5 51 340 134.9 274.355 424.2 17 317 122.9 335.853 519.3	833	_		83	ŝ	1424	\$
258 100.0 263.004 406.6 55 312 120.9 300.460 464.5 51 348 134.9 274.335 424.2 17 317 122.9 335.833 519.3	341.9	_	_	8	Ξ	36.512	ž
312 120.9 300.460 464.5 51 460 186.0 382.434 591.3 17 3.48 134.9 274.355 424.2 —	999		_	*	3	2002	Š
346 134.9 274.335 424.2 17 122.9 335.833 519.3	464.5	_	=	81	73	27.139	:
317 1229 335.853 519.3	561.3 E. 198			1 0	7.65	2002	Š
317 122.9 335.853 519.3		ļ	-	욷	27.B	<u> </u>	ŝ
			 -	38	155.6	62.166	ĝ
3	469.7	1339.7 338.709	9 826.6	\$	24.5	316,894 111.7	11,7
Note Deade of ado 1943 of valor as hells expressalo to Jun "Pero brate	1 1 1 E	brute.					

PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS: DE BOLIVIA

BASES: ARO 1929 Y PROMEDIO MENSUAL DE 1929 😑 100

4	CLERC	e vac	INOS SALA	000		ADO	VACU.	
Años y Meses					[- :			
Marie America	Tres.Mét.*	Indice	Valor en E.	Indice	Tos.Mét.*	Indice	$\mbox{Volor an }E.$	Indice
1929 Sus			226.356	100.0	-ım=n	<u> </u>	179.216	100.0
1929	625	100.0	_ .	100.0	4.471	100.0	50.136	100.0
1930	598 -	81.3	44,966	71.0	4.954	110.6	69.256	138.1
1931	523	83.7	35,145	55.5	1.264	28.3	18.672	37.2
1932	743	118.9	24,675	39.0	798 ·	17.8	6.988	13.9
1933	1.061	173.0	25.494	40.3	522	117	7,174	14.3
1934	1.067	170.7	36.369	57.5	575	12.9	10.622	21.2
1935	944	151.0	66.989 i	105.6	838	18.7	15,411	30.7
1936	1.503	240.5	132,751	209.6	798	17.8	32,369	64.6
1937	1,137	181.9	109.425	172.8	451	10.1	36.425	72.7
1938	945	151.2	50.361 -		914	20.4	91,760	183.0
1939	1,064	170.2	54.07E ·	85.4	494	11.0	52.553	104.8
1940	710	113.6	44.327	70.0	511	11.4	5.302	106
1941	899	143.8	51. 864 ,	81.9	885	19,8	111.863	223.1
1942	845	135.2	61.128	96.5	2.238	50.1	23.172	46.2
1943	653	104.5	49.971	22.1	2.116	47.3	26.879	150
1944	647	193.8	_ 183,165	803.,		_80.4	. 197.434	110.2
1945 Enero	30	· 57.7	7.717	40.9	198	53.0	9.834	65 B
Febrero					471	126.3	24,461	163.8
Morto	83	159.6	22.893	121.4	87	23 3	4.767	31.9
Abril	31	21.2	2.952	15.6		18.5	3 689	247
Mayo	29	55.0	10.290	54.5	72	19.3	3.743	25.1
Junio	— -	\$61.5	22 758	120 6	69	18.5	3.689	24.7
Julio '	54		14.985	79.4	225	603	12.214	81.8
Agusto	_	117.3	19.678	104.3	40	10.7	2.145	14.4
Septiembre	28	53.8	8 222	43.6	148	39.J	7.957	53.3
Octubre	_				137	367	7.378	49.4
Noviembra	Q	80.8	10 565	560	155	41.6	B.300	55.6
Diciembre	12	23.1	3.484	F# 5	272	72.9	17.003	1:34
Totales 1945	434	69.4	123.547	54.6	1.943	43.5	105,180	587

Notice. — Les efficie correspondientes a 1945 non provintonales - - - Deute et afin 1983 et exter en habitatapresade en fin. - - e * Pene heute

ESTADO DE LA "DEUDA EXTERNA" AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

30945000	BALDO KN C	TACULACTON 72/H	AMORTIZACION 1945	10X 1946	NY PATTO EN	SALDO EN CIRCULACION AL 31/12/6
	,	4	1		4	A
THE CHASE NATIONAL BANK.	22 172,000	000 - 1024 - 000			72.072.000.	— 1004 - 1000 ·—
DILLON READ & CO	13.364.000 —	36).388.000.—			13,364.000.—	- 1001 . 268 . 1000 . —
DILLON READ & C.	22.690.000.	P52. B60.000.—			22.000.000	— 962, P60, 900.
THE CHASE NATIONAL BANK. Emprésito Chandler de 1917.	1.286.000, 1	M: 422:500:—			1.286.080	- 34,432,400.
UNION ALLUMETITERE DE BRUSELAS. Monopolio de Fónforos.	71.738.827.17	47.EM.M1.14	 \$1:00 \$	3.793.542.98	1.048.804.72	64. PH. 386.34
TOTALES	60,540,927,17	2.545.634.941.14	8 H &	3,780,542.FR	E (7) 60 . T	2,539,766,398,34

Dates proporcionados por la Contraloria General de la República.

ESTADO DE LA "DEUDA INTERNA" AL 31 DE DICEMBRE DE 1945

BANCOB	47971	15.5	Ordinaria 1846	Control of the state of the sta
BANCO CENTRAL DE BOLJVIA. Emerkrito Cozadidado 1885.	430,138,04		439,129.05	_
-	311,106,538,18		_	311.100.536.18
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA. Emprésito para el Banco Minato	94. 795. 673.57	_	3.30.403.3	36.403.230.37
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA. Emprénito para Gastos de Administración	1.792.688.—		648.948.10	1,142,739,10
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA. Emprésito para Y. P. F. B.	82, TSH, 987, 55		1.401.265.24	24.549.T02.36
BANCO CENTRAL DE BOLLVIA. Exercistic para pago a la Standard Oil & C.	40.473.806.53		4,684.951.35	75. JER. 804. 97
BANCO CENTRAL DR BOLIVIA. Emprésito al Supremo Gobierno Jus. 356.600.—	15.000,000,—		1.199.013.75	11,896,368,25
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA. Empréstio para el pago a la Corporceión Boliviana	97, 153, 663, 08		5.222.172.10	FT.671.714.00
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA. Emprésain para compra de propiedades. "Barrio Militar".	15.000.000.		4.006.000.—	12,000,000.
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA. Empréstio para compre del "Luna Park".	-	000 100 1000		200 000
BANCO CENTRAL DE DOLIVIA. Emprestio al Comité Nacional de Depurtas.	623, 128, 31			626.128.51
الله الأدار الأدار الأدار الأدار	5.380.170.99		420, 321, 36	5, 879; 546; 41
	M7 851 072 18	- 000 000	25, A28, B54, 35	120,671,117,63

Dates proportionedos por la Controloria General de la República.

BALANCES Y GRAFICOS

BANCO CENTEAL DE BOLIVIA

BALANGE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

ACTIVO		PASIVO	
A-ENCAJE LEGAL:		A-BILLETES EN CINCULACION:	
1. a) Orn reliado £. 344.973.18.90 Boa. 2.977 119.035.011.62 2. One on Burray: a) Oro on Bo-	0.005.011.00	Hilletes emitidos 1.474.385.924.— Menta, Repey Esp. 13.800.000.—	1,460.785.924.—
b) Oroen cus- todia en el exterior K.F. 9.130.284.31 455.345.182.05 564.978.879.05	978.679.66	Menoe, Billetes en Caja	124.182.474.— 1.331.603.456.—
E. Compare de pro 2.467.570. 4. Monedas de plata	126.893.32 2.175.550.89 688.318.335.45	B.—DEPOSITOR PARA ENCAJE DE LOS BANCOS PRIVADOS Y DE FOMENTO:	
5. Depósitos pagaderos a la vista en Ban- cos do Londres y Nueva York	358.178.801 72		144.415.304.73
Total del Enceje Legal	IX: LST: 989: 850: 1	b) Depositor n la vista 6.000.—	45.323.647.00
B-ACTIVO EN LIBERTVO NO ENCLUMO EN EL ENCAJE LEGAL:		CDEFORTOR:	
Monedus fracelonaries (nique), cobre y sinc) Monedus extranleres Monedus extranleres Otras Disposibilidades en el Exterior:	706.784.19 619.282.15	a) Cumitie Corrientes 140.978.168.36 b) Depiniton a la viata 13.643.137.25 c) Dep. en Moned, Extrang. 23.854.620.55	196.667.944.1d
a) Proplas b) For cuenta de tercerus 42.530.961.26	254.111.155.44 235.439.102.46	6 Cuentine Bloquesdan Moneda Factorial	2.810,132,13 0.011,701,30
5 :	1, 274, 935, 329, 60	2. Del Gobierno Nacional: a) Cumtor Corrientes 3. De Repart, Gubernativas:	111.855 554.85

.511.W	64, 640.314.81	27.574.725.33	58. 49 7. 18 0. 40	22, 247, 684, 62 646, 453, 75 7, 731, 443, 75 62, 457, 57 62, 457, 57 63, 471, 133, 40	2,200,474,548,59	748. PG.47 8.448. BS0.45 4.740. BS0.45 4.740. BS0.45 78.442.496.74	76,000,000,000,000,000,000,000,000,000,0	1.000.000.—	200.060.	2,400,400,401.53
244.1171.581.18				# -	:	•				
Coemies Corrientes 943-771,053-54 Depórtios a la Viria 7,106,120,31 Dep. ch Mon. Extranjera. 14,296,323-56	De Repart, Departamentales: Cuestas Corrientes 63,112,475,49 Depósitios a la Vista 1,756,234 10	De Repart, Municipales: 36.479.437.98 Cuentas Corrientes 36.479.437.98 Depósitos a la Vista 891.239.14	De Inst. Ausfan del Gobierno: Cuentas Corrientes Depósicos a la Vista 29.280. Day, en Mort. Extranjera, 4.371.082.21	Depósitos Judiciales Dividendos. Giros por Pagar Otros Depósitos.	Total de Circulación y Depósitos	Agencius Descrictus Ocrae Cuentas del Pietro UTILIDAD LIQUIDA	Pagedo OE RE		ž.	
320	135	**	9	电电电缆	<u> </u>		<u> </u>			_ 3
					XI.886.41.10		er. 102.046.60		116,442,173.53	2,400,466,401,33
1.00.44		# Et . 115.41	78-300-306-40 78-713- 711	B00.465.44	B. 878. 862. 13	482-907-906.28 121,429.883.44	11, 122, 785, 72 41, 115, 586, 68 167, 185, 18	47,242,625.13 3,206,100 -	4.801.415.70	
9 3		d) Doe, Vene, y en Eprincian, 18 3941-200-30 a) Deciones de Acreditivos 3. Gobierno Mecional	72 7		T. Reparticiones Gubernativas: a) Cuentas Octrientos	D.—OrVERSIONES: 1. Bonos Nacionales 2. Bonos Departementales		-VARIAB C Instantable Murbles	3. Interest per Country 4. Material de Billietes y Tilulos 5. Bagulación de Cambios 6. Otras Cuentas del Activo	

ORDER 白田 CUENTAS

791.750.215.42		191.780.913.62	
4.288.075.90	Fonda de Empleados por Invernianes	5.248.176.90	Inversiones de Fordo de Empleados
11, 219, 704, 63	Acreditivos ablertos en el Interior	11 250 704 8	Combenies por Acreditivos Interior
8.367.003.01	Depositantes de Mercuderias en Gazantia	8.367.663.01	Mercederies en Garantip
41.421.04	Deudorta de oro	P. 121.14	Entrepe de uno
187.519.142.17	Acreditivos en el Exterior	187,510,962,97	Doctorecton por Arreditivos Exterior
2.342.757.—	Depositantes de Valores en Geranda	2.242.737.—	Valores et Garantia
427.060.191.36	Depositantes de Valores en Custodia	437-050-191-20	Valores et Costodia
50 Ser Ser 62	Obligaciones con Hipotexa	34 MT 5T7 42	Inmushles Hipotecados
14.073.175.04	Comitentes otrus Offelnas	14, 073, 175, 58	Documentos Comitentes otras Officinas
12.436.676.98	Comitentes por Cobros	72,438,670,48	Cobrantas en Comisión
112.407.00	Bilbetes Retirador de la Chreukeien.	112,407,50	Bilbetre pera inclnerar

GANANCIAS ж PERDIDAS

GASTOS: Gaylos Generales, Suridos, Primas, Remuneraciones a los Sres, Directores, Gastos de Remeses y varios 15.0	15.081.292.05	Interess, Descuentes, Comissones, Cam- blos, etc.,	28,086,678,29
Material de Billetes 509.157.39 Muebles 572.944.99			
Cuentas Corrientes Isan, Cobserv. y Alquilleres Insuertes y Contributiones 174,419,27			
4			
UTILIDAD LIQUIDA 6.703.250.63	11,085,388,38	·	
	28.980.670.34		26.066.CT6.24

NOTA:--Total de "GRO EN BARRAS" son: Once mil, novecientes nuventa y pete kilos, setecientes noventa y cinco ochenta y un gramos oro fino. (Fdo.) — MARIANO BAPTISTA, Contador General.

化自然 日 2 MM 2 Pacabe Levis a Total de Circulación, y Depósitos.

Total del Energie Legal y Activo en Efectivo a Total de Circulación, y Depósitos.

(Pdo.) — F. ANTEZÁNA PAZ, Gerente General.

BALANCE

AL SI DE DICIEMBRE DE 1946

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

	.053.902.557.— 113.131.413.— 1.540.500.344.—	173,564.194.69	40.960.241.37 214.846.918.18	9.330.079.35 5.011.701.38 62.645.389.57
OAISVA	A.—BILLETES EN CIRCULACION: Billetes Entildes	B. DEPOSITOS PARA ENCAIE DE LOS BANÇOS PHIVADOS Y DE FOMENTO: 1. De los Baness Privados: a) Cuentas Corrientes 2. De los Bancos de Fomento: 3) Cuentas Corrientes 4) Cuentas Corrientes	Depósitor a la Vista ELOSITOS: Del Público: Cuentas Corrientes Depósitus a la Vista Depósitus en Moneda Extrantira	Bulguendes: Moneda Moneda ierro Nacional: Currientes references Gubernativ Corrientes e a la Vieta
! : : 		915.411.301.01	1.263.172.012.48	728. 286.025.10 1.491.457.848.38
. 0	119.080.678.54	794 - 275 - 350 - 35 129 - 481 - 52 2, 175 - 350 - 69		512.282.22 806.487.35 806.487.34 226.847.246.33
ACTIV	A. — ENCAJE LEGAL: 1, a) Oro sellado: £. 344.901.18.00 \$0 a. 2.977. — 119.080.678.54 2, Oro en barras: a) Oro en Bo- livia K.F. 2.667.531.50 109.633.697.11 b) Oro en Ca- nadá K.P. 3.083.925.49 145.086.573.70	todia en el Exterior. K.F. 10.807.509.85 539.555.117.45 794.275.390.36 K.F. 16.300.056.94 7. Compra de Oro	5. Depósitos pagaderos a la Vista en Bancos de Londres y New York Total del Encaje Legal E. ACTIVO EN EFECTIVO NO INCLUIDO EN EL ENGAJE LEGAL	2. Monados Extrarjeras 2. Monados Extrarjeras 3. Otras Disponibilidades un el Exterior: a) Proplas b) Por Cuenta de Terceros, 41.744.330.32 Total del Encaje Legal y del Activo en Efectivo

ij	C.—CARTERA			÷	c) Depolates en Moneda Ex- trempera	322.695.607.83	
다 이 당 경찰(Bancos Privados: Redescuentos Público: Cuentas Corrientes Crédito industrias	14.631.510.36		ââ + 	De Repartielones Departamentales: Coentas Corrientes 59.296.029.43 Depósitos a la Visto 2.232.000.03	€1.478.P18.45	
648	Printings 7 cm 18.831.053.45 Ejecución 18.831.053.45	171, 104, 703, 70		-, -, -,	De Reparticiones Municipales: Cuentas Corrientes 70.149.485.08 Depósites a la Vista 808.250.05	30.662,235.13	
# 33	Desdores de Acreditivos. Goberno Nacional: Cuentes Currientes. 12,709.510.19 Préstamos	159, 163, 629, 04 75, 671, 440, 51			De Instituciones Autón, del Cuentas Corrientes Depdettos a la Vista Dendettos en Moceda Ex-		
4 2	Reparticiones Departamentales: Printamos Reparticiones Municipales: Printamos	1.000.000.		` 		8.381.015.58 Tr. 145.241.14 81.387.	
4 F.	Instituciones Aut Cuentas Corrier Reparticiones Gu Cuentas Corrier	17.606.475.13 6.000.236.63	431,827,197.64	≠ ₫	Gives por Pagar. Otros Depósitos Total de Circulación y Depósitos.	7.886,796,20	1.017.549.452.70 2.508.419.390.70
U 	INVERSIONES: Bonos Nacionales Bonos Departamentales Bonos Municipales Letras Hipotaperias, Acciones y Bonos Otras Inversiones	451, 711, 231, 70 94, 578, (47, 52 18, 189, 524, 30 41, 873, 184, 68 18, 258, 50	970 252 S76.07	다 그리워요	D. — VARIAS CUENTAS: 1. Agencias Recibidos 2. Descuentos Recibidos 3. Otras Cuentos del Pasivo. 4. UTILIDAD LIQUIDA	13, 558, 246, 70 TZZ, 613, — 17, 777, 243, 41 6, 346, 686, 61	41.607.905.6
_ = 44444 = 444444	ABYAS CUENTAS: Interchies Muschies Interches per Cohe Material de Billete Reguladen de Car Octus Cuertes del	5.695.280.25 5.695.405.27 1.695.77.94 6.671.987 8.685.97 8.685.97 11.885.088	71.089.033.57	ad	Capital: Capital Pupelo FONDO DE RESERVA FONDO PARA CASTIGOS FONDO PARA CONTINGENCIA DE VALORES		1.000.000.1 1.000.000.0 1.000.000.0
			2,665,136,648.08	 			1.055.186.045.00

Ż,
4
a
0
44
Ā
40
<
-
~
5
CORNTA

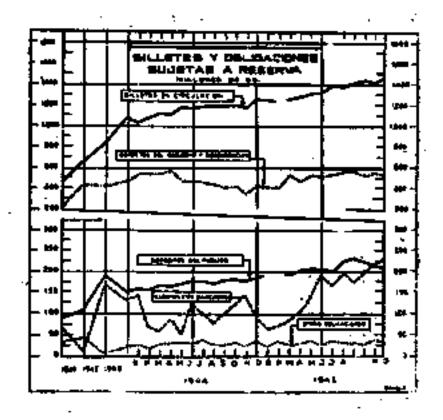
The state of the s			
1	2.5	Militates Retiredos de la Chresidenia	2.5
Contraction on Contraction	2 : S		7 7 7 R
Perfective Constants (Acts Control		Children on Harton	7
When a Catalia	を	Departments de Valerte en Contratte	
Dermette per Acrestives Stateter	2.00	Agraphten in al Exterior	2. 12. 12. 12. 12. 12. 12. 12. 12. 12. 1
Merchanist de Oro	\$ \$ \$ \$ \$ \$	Detection of Oro.	## ##
- 6	20 - 20 - 20 - 20 - 20 - 20 - 20 - 20 -	Agrantitions Absentes on at Interior	
	52, 188, 183, 527		Mar 241 Mil 23
	PERDIDAS Y	GANANCIAS	
Philade		Laborates, Description, Complete, etc., etc., etc.,	W.IN. Set 36

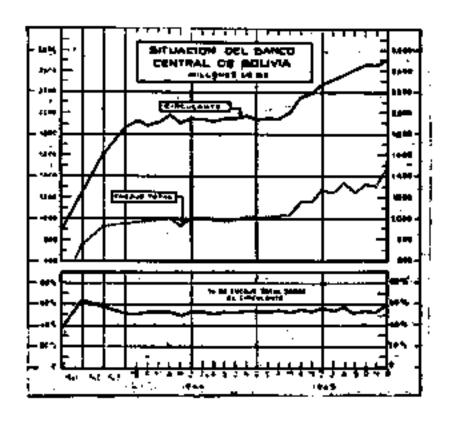
Outes Generala, Suridon, Primas, Brannesanturer u bes referen Directories, Guette de Betterne y Varion.	Warton	13.45.18 X	_
Managed de Ballantes	E 2		
	25.55 25.55 25.55 25.55 25.55		
thiles de Beritorio	100 H		
Insurables, Conservación y Alquibres.	180.027.00		
Integration y Contribuctures	157,861.		
Frings park Catigos.	1,500,68		
69	2	13 404 409 11	
		! !	

NOTA: - Twel de "ORO EN BARNAS", FOR: DIEZ Y SEIS MIL, DIEMO-CHENTOS SESENTA Y NUEVE KILOS, CONCUENTA Y BEIS, BORENTA Y CUATHO CRANCE ORO FINO. MARIANO BAPTISTA, Centador General.

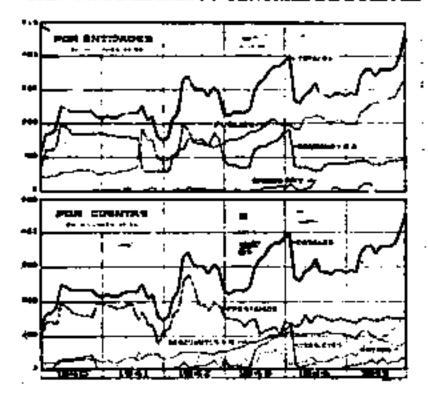
お、まな、日

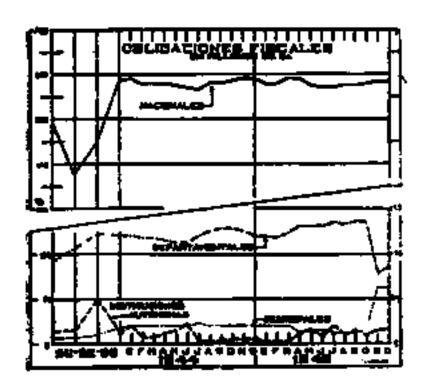
Gerena Gerena FAZ, Gerena General.

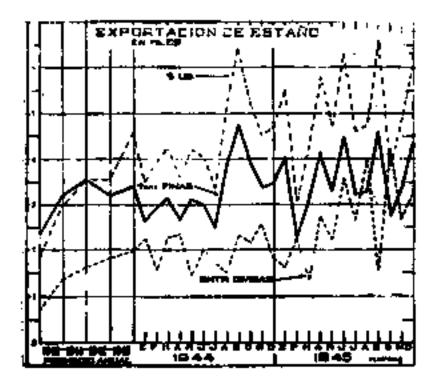


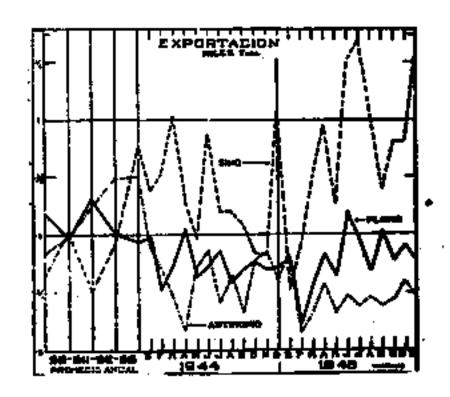


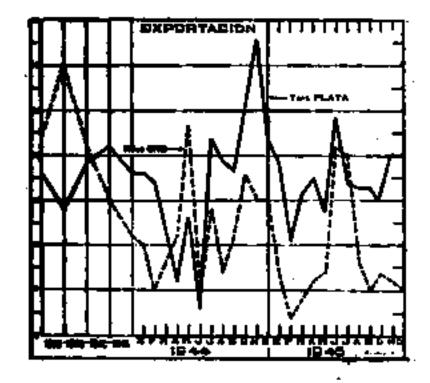
CARTERA DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

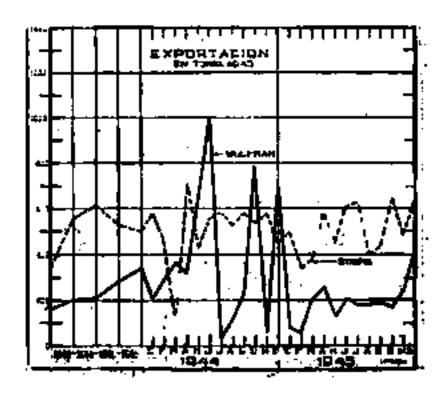


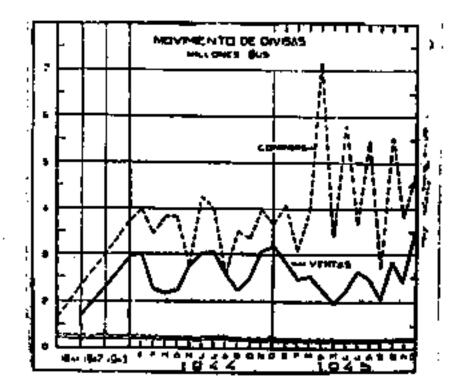


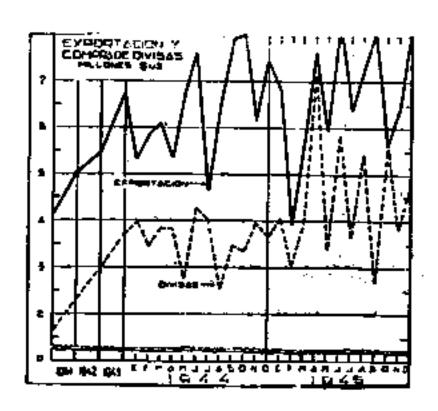












BALANCE GRAL DEL BANCO CENTRAL DE BULIVIA

At 51 cd Dispersory 4e 1945

Capitel Autorizada

000.000.000

Capiel Pagado

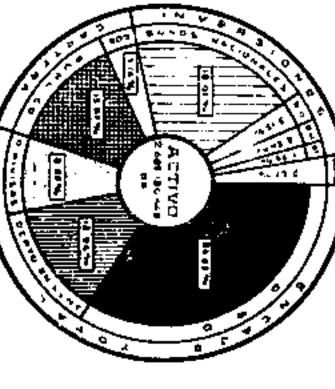
50.000.000

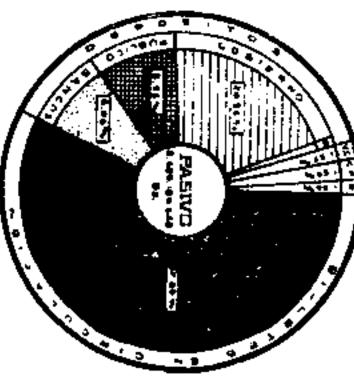
Fondo de Reservo

49 585 65162

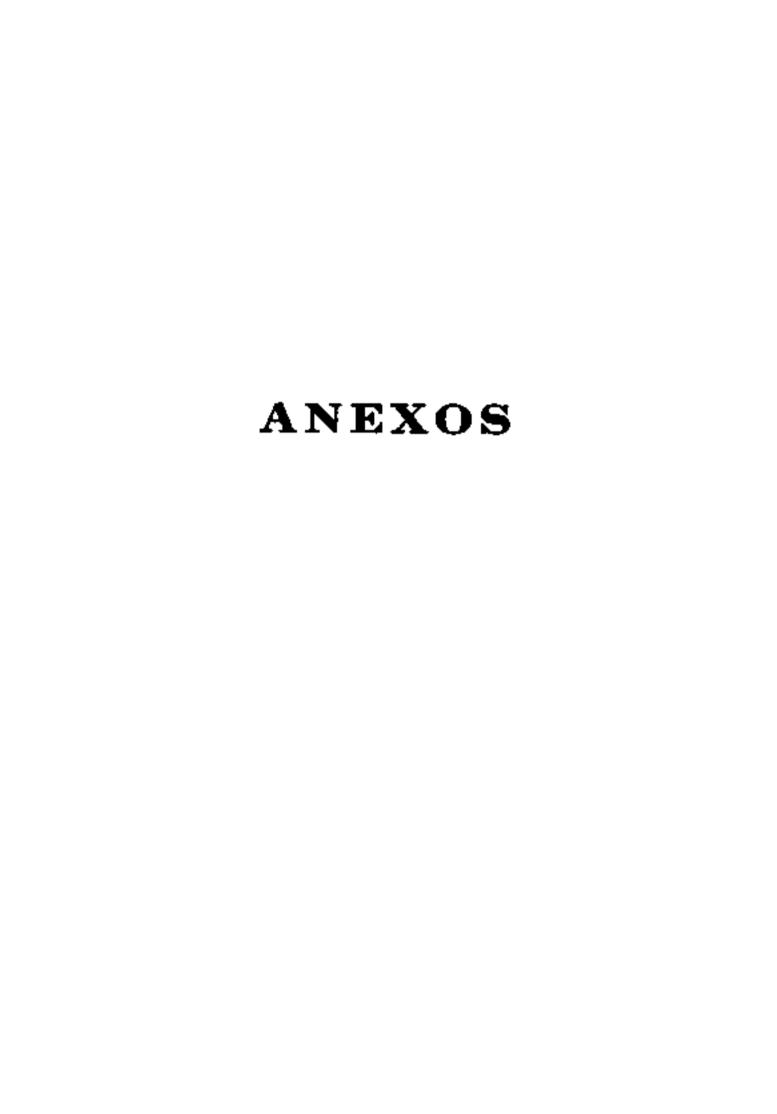
Utilidad en el ejercicia

16,045 62:. 04





Porcentaje con relacion al circulante Encaje legal 49 3735% Encaje (otal 56 2954% combineda



Tanel. GUALBERTO VILLARROEL, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

Decreta:

Artículo único. — El Poder Ejecutivo organizará una comisión compuesta por técnicos, que tendrá por misión estudiar los problemas bancarios y manetarios del país, debiendo formular los proyectos de reforma de la legistación bancaria y monetaria vigente, de reorganización del Banco Central de Bolivia y de otros Bancos en los que el Estado haya hecho aporte de capital, los que serán sometidos a la consideración del Poder Legislativo en los primeros seciones de la legislatura del año 1945.

Comuniquese al Pader Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 11 de diciembre de 1944.

(Fdo.) R. Prudencio. — Germán Monroy Block, Convencional Secretaria. — Aníbal Zamorano, Convencional Secretario. — Carlos Morales A., Convencional Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los trece días del mesde diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro años.

(Fdo.) Tanel. Gualberto Villarroel.

(Fdo.) J. Zorco Kramer.

DECRETO SUPREMO Nº 262

Tonel. GUALBERTO VILLARROEL, Presidente Constitucional de la República.

CONSIDERANDO:

Que la ley de 13 de diciembre de 1944 ha dispuesto que el Poder Ejecutivo organice una Comisión de Técnicos para el estudio de los problemas bancarios y monetarios del país y la formulación de los correspondientes proyectos de reformo;

DECRETA:

Artículo 1º — La Comisión de Reformas Bancarias a que se refiere la ley de 13 de diciembre de 1944, estará constituída por el Ministro de Hacienda, que actuará como Presidente, el Superintendente de Bancos, el Gerente General del Banco Central de Bolivia, el Gerente del Banco Agrícola de Bolivia, el Gerente del Banco Minero, un Representante de las Bancos Privados, un Representante de la Asociación de Industriales Mineros, un Representante de la Cámara de Industrias y el Catedrático de Haciendo Pública y Finanzas de la Escuela de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés. Podrán asistir a las deliberaciones de la Comisión los miembros de la Comisión de Hacienda de la H. Convención Nacional.

Artículo 2º — La Comisión tendrá un Secretario permonente y el personal burocrático necesario, que será pagado por el Banco Central de Bolivia y la Superintendencia de Bancos, en las proporciones que determina el Ministerio de Haciendo.

La Comisión podrá contratar los servicios de uno o más asesores técnicos, cuyos emolumentos serán pagados por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 3º — El Banco Central de Bolivia, la Dirección General de Estadística y la Superintendencia de Bancos, proporcionarán a la Comisión a la brevedad posible, todos los datos, cuadros estadísticos, informes y cuantos documentos ésta les solicite, bajo pena de suspensión de cargos sin goce de sueldo, a los funcionarios que infrinjan esta disposición. Asimisma, la Superintendencia de Bancos y el Banco Central de Bolivia, se encargarán de hacer, de inmediato, una compilación de todos los disposiciones legales dictadas con posterioridad a las leyes de 11 de julio de 1928 y de 20 de julio de 1928, sobre el régimen general de bancos y el Banco Central de Bolivia, respectivamente.

Artículo 4º — La Comisión de Reformas Bancarias presentará las anteproyectos de reorganización del Banco Central de Bolivia, de modificación de la Ley General de Bancos, de Reforma Monetaria y otros que juzgue necesarios, acompañados de las respectivas exposiciones de motivos, hasta el 31 de mayo del presente año.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda queda en-

cargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco años.

(Fdo.) Tenel. G. Villarcoel. (Fdo.) V. Paz Estenssoro.

Es conforme: (Fdo.) Jaime Palenque C., Oficial Mayor de Hacienda.

DISCURSO DEL SR. MINISTRO DE HACIENDA EN LA INAUGURACION DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, REORGANIZADO CONFORME A LEY DE 20 DE DICIEMBRE DE 1945

Señor Ministro de Economía Nacional; Señores Presidente y Gerente General del Banco Central de Bolivia; Señores Embajadores y Jefes de Misión; Señores:

El Poder Ejecutivo ha querido dar especial relieve al comienzo de las funciones del Banco Central de Bolivia dentro de la nueva estructura establecida por la ley de 20 de diciembre de 1945, porque considera que consello se cumple fundamental propósito de la acción de gobierno, al satisfacer una de las necesidades más imperiosas en nuestra vido económico.

En un mundo basado en la división del trabajo como es el de la civilización contemporánea, la moneda tiene importancia básica para el desenvolvimiento de la sociedad. Por las diversas funciones que cumple, el valor de la moneda y sus repercusiones sobre los diferentes sectores de la economía nacional, es, en esta época, constante preocupación de los teóricos de la ciencia económica y de los hombres de Estado.

En Bolivia, el valor de la moneda nacional ha seguido un proceso de constante desvalorización, en la que va corrido de este siglo. De una paridad de 21 y 7/8 peníques por boliviano en el año 1900, tomando este índice de relación, llegó a 1 y 2/5 de peníque, proporción que, en la realidad, es aún mayor por la devaluación sufrida por la propia moneda in-

glesa. El proceso se agudizó a partir de 1930, adquiriendo caracteres absolutamente inflacionistas. Sería acioso poner de manificato todos los trastarnos ocasionados por la inflación en la economía del país, pues, son demasiado conocidos. Quiero, sin embargo, llamar la atención sobre dos de ellos, por su extraordinaria gravedad: la automática disminución del poder adquisitivo y la baja en el nível de vida de grandes mayorias de la población, como son los empleados y obreros, con todos los desfavorables consecuencias para el porvenir del elemento más precioso que tiene una Nación, que es se capital humano, y, de otro lado, la desaparición del espáritu de ahorro y su influencia negativa en la formación de nuevos capitales.

Sin descanacer la existencia de otros factores que actúan en el complejo de los fenómenos económico-sociales, es evidente que la causa inmediata de esa situación ha radicado en el manejo del crédito, principalmente, por el Instituto Emisor. A la financiación de los gastos de la Guerra del Chaca, que hiso subir los préstamos fiscales en el Banco Central de Bolivia, de Bs. 8.482.614.95 a fines del año 1930, a Bs. 393.576.157.10 al 31 de diciembre de 1935, se añadió una serie de emisiones inorgánicas para la construcción de abras públicas no siempre reproductivas o para cubrir obligaciones fiscales, que elevó los créditos al Estado en el Banco Central a Bs. 715.915.730.09 al finalizar el año 1943, no obstante la amortización puramente contable de Bs. 145.582.000.— proveniente de una revaluación del encaje, hecha en el año 1941. Un análogo ritmo de expansión siguió el crédito a particulares.

Frente a esa situación, al asumir el Gobierno el Presidente Villarroel, en diciembre de 1943, adoptó una limitación de los créditos fiscales en el Instituto Emisor, permitiendo la colocación de nuevas operaciones sólo a medida que dejara un margen disponible la amortización de las ya existentes o en casos indispensables, fijando un limite semejante al crédito para particulares.

Mientras que de 1941 a 1943, las obligaciones del Estado en todos los Bancos crecieron de Bs. 514.805.000.— a Bs. 739.235.000.—, o sea un oumento de Bs. 224.430.000.—, no obstante la amortización contable yo citada, en 1945 Hegaron solomente a Bs. 743.550.000.—, o sea un incremento de Bs. 4.315.000.—, en los dos últimos años.

Se han detenido, pues, las emisiones inorgánicas, obedeciendo el aumento que se registra en el circulante exclusivamente a las mayores compras de cambios, como lo demuestra el aumento de las reservas de oro y divisas del Banco Central de Bolivia, que de \$us. 19.111.768.62 al 31 de diciembre de 1943, han subido a \$us. 34.000.000...., en números redondos, al terminar el año 1945.

El efecto de esa política se revela en el indice de costo de vido. Desde 1939 a 1943 subió, anualmente, en un 22 % como promedio; en combio, de diciembre de 1943 a diciembre de 1945, ha ascendido sólo 7.5 % por año, no obstante el alza experimentada en los mercados extranjeros de los que se provee Bolivia para gran parte de sus consumos.

Estaba demostrada la bondad de esa política, que muchos ya habían preconizado sin llegar a realizarlo, pero, ero necesario dorte una estructura legal orgánica y, al propio tiempo, habilitar a nuestro Banco Central para cumplir sus funciones, dentro de la estructura económica boliviana y conforme a las diferentes circunstancias que pueden presentarse en la dinómica de la economía. Se constituyó una comisión encorgado de proyector la reforma de nuestra legislación bancaria, la que formuló un ante-proyecto de Ley Orgánica del Banco Central de Bolivia, que sirvió de base para la redocción del proyecto del Poder Ejecutivo, el mismo que, con pequeñas modificaciones, fué sancionado por la H. Convención Nacional, promulgóndose como ley el 20 de diciembre último.

En esta oportunidad, quiero dejar público testimonio del reconocimiento del Gobierno para los señores Franklin Antezana Paz, René Gutiérrez Guerra, Humberto Fosatti, Germán Costas, Manuel Prudencio y Luis Peñaloza, así como para el señor Ministro de Economía Nacional, don Jorge Zarco Kramer, quienes han puesto su capacidad y esfuerzo en este trabajo, con la sola mira del servicia de los intereses generales de la Nación. Al mismo tiempo, quiero dejar también constancia de la forma cómo fué aprobado el proyecto por todos los sectores de la H. Convención Nacional, con análisis cuidadoso del articulado, pero, sin destruir su unidad orgánica.

Dos son las características esenciales de la reforma: el funcionamiento del mecanismo monetario fuera de la regulación automática del patrón aro y el desdoblamiento del Banco en dos departamentos separados.

La experiencia de las dos ocasiones en que se estableció el patrón aro y la libre convertibilidad del billete, dentro de un mecanismo de regulación automática, en la última, no han sido satisfactorias para la economia general. En países de estructura económica semicolonial, con producción no diversificada, dependientes en alto grado del mercado mundial, el patrón aro tiene la grave falla de acentuar la tendencia de los trastomos cíclicos y causar una gran inestabilidad en las actividades económicas internas, en el propósito, que a la postre sólo se cumple por cierto tiempo, de mantener invariable el tipo de cambio. La tasa de descuento resulto un regulador ineficaz, cuando no existe un mercado de dinero con la suficiente fluidez entre sus diferentes sectores.

Ante el ausentismo de utilidades, cuya gravedad es aun mayor cuando, como en nuestro caso, se trata de explotaciones extractivas, son indispensables la venta obligatoria de divisas y el control de cambios.

Haciendo que el país cuente con suficientes disponibilidades en momeda extranjera, canalizando su inversión hacia finalidades tendientes a desarrollar nuevas actividades productivas, y asegurando que los emisiones. de billetes respondan a operaciones productivas, se habrán sentado las bases para lograr la estabilidad monetaria, que es, hoy día, la aspiración universal.

He aquí cómo pueden conciliarse, en lo fundamental una política monetaria nacional, que no pretenda sólo hacer desaparecer los efectos sinoque actúe sobre las causas, y los propósitos de los acuerdos monetarios internacionales, que buscan la estabilidad monetaria como condición para el desarrollo del comercio internacional y la prosperidad mundial. La integración y fortalecimiento de nuestra economía darán una estabilidad natural a nuestro signo monetario y harán que tengamos un mayor poder adquisitivo en el comercio internacional.

La división del Banco en dos departamentos era imperiosamente reclamado, una vez que, por la fuerza de nuestra realidad económica, quedamos fuera de la regulación automática del patrón aro y, por otro lado, porque se precisa desarrollar los recursos potenciales del país.

El Banco Central de Bolivia debe ejercer las funciones propias de la banca central, pero, al propio tiempo, el Estado tiene que satisfacer las necesidades de crédito en el compo industrial, en toda la República, y de modo general, en muchos distritos, realizando un verdadero servicio público.

Para el fomento de la industria se requiere créditos a largo piazo, en tanto que la liquidez es condición esencial de las operaciones propias de la banca central. En la nueva organización del Banco podrán cumplirse ambas funciones; la primera por el departamento bancario y la segunda por el monetario, sin producirse la confusión que antes existió y que fué tan perjudicial.

A propósito del fomento industrial, creo conveniente decir algunas palabras. Nodie puede discutir la necesidad de superar nuestra actual condición de simples productores de materias primas, pero, al hacer el planteamiento de la industrialización, es necesario encontrar la fórmula económico-social adecuada al país, tomados en cuenta la etapa de su evolución, sus recursos naturales, población, regiones productoras y de consumo, vías de comunicación y demás factores propios, relacionados con el marco de la economia mundial. No puede interesarnos la industria por la industria misma, sino como medio de integrar y fortalecer la economía nacional y lograr la elevación del nivel general de vida.

La reforma que hoy empieza a realizarse, no está inspirada en utopias ni pretende encajar al país en rigidos patrones foráneos. Al contrario, responde a las exigencias de la realidad económica boliviana y es el resultado de nuestra experiencia y de la de países semejantes al nuestro.

En ella se concilia el monejo por el Estado de un instrumento de servicio público, cual es el de la creación de crédito, a fin de que responda a las verdaderos necesidades nacionales y no solamente al servicio de intereses porticulares, por muy poderosos que sean, con la existencia de frenos que eviten el abuso que podría hacer el gabierno, cuyas necesidades financiaras son crecientes, de la facultad de crear medios de pago, siguiendo la línea de menor resistencia.

Tal es, en esencia, la reforma del estatuto legal del Banco Central de Bolivia. Creo, sinceramente, que hemas puesto un jalón en el propósito de estabilizar nuestra moneda. Mas, la moneda es la expresión de la aconomía general de un país. Por ella y parque la reforma del Banco Central es sólo una parte del todo orgánico de la política económico-financiero, creo conveniente decir algo de ella, aun a riesgo de cansar la atención de tan distinguido auditorio. Es conveniente hacerlo parque, a través de una critica superficial o interesada o a causa de deficiente información, sólo se ha visto aspectos inmediatos de muchas medidas de gobierno, sin tener en cuenta los objetivos que persiguen.

El problema básico más urgente era detener la desvalorización monetoria. Con esa finalidad se estableció las limitaciones en la concesión de créditos al Estado y a las particulares por el instituta emisor. Para esterilizar una parte del aumento de medios de pago resultante de las mayores compras de divisas, y limitar la expansión del crédito, se elevá las proporciones del encaje de las Bancos comerciales, y, a fin de colocar a las instituciones de crédito en condiciones de mayor solidez para afrantar la depresión de postguerra, se exigió el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Bancos sobre relación de obligaciones para con terceros y el capital y reservas. Se habló, entonces, de estrangulamiento de las actividades económicas. Sin embargo, al 31 de diciembre de 1943, el total de cartera de las Bancos comerciales era de Bs. 508.000.000.— y al 31 de actubre de 1945, fué de Bs. 511.000.000.—. No ha habido, pues, contracción, sino, simplemente, se ha detenido la exagerada expansión crediticia.

A más de ello, debe tenerse en cuenta el aumento experimentado en las carteras del Banco Minero y del Agrícola de Bolivia, que acusan una elevación de más de Bs. 85.000.000.— entre los mismos períodos, y los acreditivos otorgados por el Banco Central, que alcanzan a Bs. 136.000.000.—.

El aumento en los porcentajes de venta obligatoria de divisas sobre las exportaciones, con la finalidad de retorno de la mayor proporción posible, especialmente de las que corresponden a riquezas extractivas, ha implicada un cierto socrificio para los exportadores, pero, dentro de una política de larga alcance, les es conveniente, al permitir el desarrollo de atras fuentes de producción sobre las que, en el futuro, han de reportirse las cargas públicas qui ahora inciden, en su mayor proporción, sobr ela industria Minera. Además, debe tenerse presente que el retorno del valor de las exportaciones, a través de la venta obligatoria de divisas, no implica un despajo del derecha de propiedad y, al contribuir, junto con atras medidas, a dar estabilidad a la moneda nacional, quitará el carácter de exigencia vital a las demandos de aumento de saloria de los trabajadores de las minos.

dando tombién estabilidad a las relaciones del capital y el trabajo, sin que sea necesario acudir a las sangrientas represiones del pasado.

El mecanismo del Comité de Importaciones despertó resistencias como toda innovación, pero, al presente, su funcionamiento ha entrado en un periodo de regularidad. Es indispensable resguardar el crédito comercial de Bolivia, pidiendo aquella que podremos pagar. No se trata de reducir nuestras importaciones, para incrementar innecesariamente nuestras existencias en oro y divisas, sino de modificar su composición, buscando que los disponibilidades del país se empleen en adquirir lo que más conviene al desarrollo de sus actividades y no se malgasten en las importaciones no indispensables siguiendo la sola consideración del mayor margen de ganancia. Tampoco se ha extremado esa tendencia, privándonos absolutamente de artículos suntuarios, ya que se ha permitido su importación con divisas provenientes de la explotación aurifera, la que, al propio tiempo, ha sido fomentada por este medio.

La acumulación de reservas en oro y divisas no es una finalidad en sí misma. No puede ser en ningún país, mucho menos en países atrasados económicamente, como es el nuestro. El incremento que se ha logrado, especialmente a partir de los decretos supremos de 25 de enero y 3 de obril de 1945, que aumentaron las proporciones de venta obligatoria, no se conservará guardado estérilmente, pero, tampoco se dejará que se agote en la importación de baratijas o artículos de lujo. Está destinado, por una parte, a constituir una reserva para la época de depresión en que han de disminuir nuestras disponibilidades como consecuencia de la caída de las exportaciones, y, por otra, a la ejecución de un programa de diversificación de nuestra producción, mediante la importación, en gran escala, de maquinarias e implementos agrícolas, la construcción de un oleoducto desde los centros de producción a los de consumo, la adquisición de equipos mecánicos para la construcción de caminos y el impulso a la producción de azúcar.

Es evidente que muchas de estas medidas hieren intereses particulares o, en su primera fase de ejecución, se prestan a la crítica ligera y producen una reacción en contra del Gobierno. A pesar de ello, consciente
de los objetivos que persigue y con plena seguridad del procedimiento para
alcanzarlos, prefiere seguir el camino áspero, aún a riesgo de una popularidad inmediata. Un ejemplo, entre muchos. Con la reforma del Banco
Central de Bolivia, que hoy entra en ejecución, para satisfacer las demondos
de construcción de obras públicas o para atender la urgencia de los obligaciones fiscales, ya no habrá el fácil expediente de la infloción que, sutil
e insidiosamente, toma las recursos de los particulares, eliminando el control
democrático. Al espejismo de una momentánea y fácil prosperidad, prefiere
situar la economía fiscal dentro de la realidad de la economía general del
país. La divisa del Gobierno Villarroel es asegurar un mejor porvenir para
Bolivia, aunque ello implique socrificios en el presente. Con la reorgani-

zación del Banco Central, que hay entra en práctica, avanzamos un granpaso hacia ese mejor porvenir.

> Victor Paz Estenssora, Ministro de Hacienda y Estadística.

La Paz, 2 de enero de 1946.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DR. FRANKLIN ANTEZANA PAZ,
GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, EN LA INAUGURACION DE LAS NUEVAS FUNCIONES DEL BANCO CENTRAL
REORGANIZADO POR LEY DE 20 DE DICIEMBRE DE 1945

Señor Ministro de Hacienda; Señor Ministro de Economía; Honorables señores Representantes del Cuerpo Diplomático; Señor Presidente y señores Vocales del Consejo de Administración del Banco Central de Balivia; Señores:

Hace dos años, a principios de 1944, el actual Ministro de Hacienda, Dr. Víctor Paz Estensero, que desempeñaba la misma Cartera, en nota dirigido al Banco Central de Bolivia, le hacía conocer la determinación adoptada por el Gobierno constituído después de la Revolución del 20 de diciembre de 1943, en lo tocante a la política crediticia que el Banco debia seguir con el público, en los siguientes términos: "Con objeto de evitor una emisión incontrolada de los medios de pago y detener la inflación crediticia que viene desarrollando el Banco Central, con grave perjuicio en el poder adquisitivo de la moneda y a fin de procurar obtener la estabilidad monetaria, que redundará en beneficio del Estado y de la colectividad toda, se servirá Ud. tomar nota de que el total de los créditos que el Banco Emisor puede otorgar al público, no deberá sobrepasar del monto existente a diciembre de 1943, o sea de alrededor de 200,000,000,— de balivianos".

En otra nota enviada al Banco, en la misma épaca, y con relación a las obligaciones que el Estado y sus dependencias podían contraer en el Instituto Emisor, le expresaba lo siguiente: "A objeto de que el plan de estabilización de la moneda que el Gobierno tiene el propósito de poner en práctica no sea perturbado por emisiones inorgánicas resultantes de la colo-

cación de empréstitos de carácter fiscal en el Banço Central, que por su naturaleza mismo contribuyen a la inflación y a la desvalorización de la moneda en forma efectiva e inmediata, con perniciosas consecuencias para la economía de todos los bolivianos, se servirá tomar nota de que el límite de obligaciones que el Estado y sus dependencias pueden contraer en el Instituto Emisor, quedo fijado en el total existente al 31 de diciembre de 1943. El margen que con relación a dicho límite dejen las amortizaciones de las obligaciones vigentes, servirá para la ampliación o colocación de nuevos empréstitos, a fin de evitar la paralización de las obras públicas en construcción, o realizar otras de verdadero importancia nacional".

¿Cuáles eran las razones profundas, verdaderamente capitales y de hondo significación nacional, que habían motivado la adopción de estas dos medidas: la fijación de un límite máximo para la concesión de créditos que el Banco podía otorgar al público y la fijación de un límite para las obligaciones de carácter fiscal en su sentido amplio, en el Instituto Emisor!

Hálas aqui, resumidas en cifras, y cuyo comentario queda librado al criterio de cada uno de Uds.

La Deuda del Estado y reparticiones fiscales, en el Banco Central de Bolivia, desde diciembre de 1939, había seguido el siguiente ritmo:

Obligaciones Fiscales en el Banco Central de Bolivia:

En 1941 se había efectuado una amortización numérica de las obligaciones del Estado, por Bs. 145.582.000.—, con la plus valía contable obtenida con motivo de la revaluación de las reservas en oro y divisas del Banco, subsecuente a la fijación del cambio de Bs. 46.— por dólar en lugar de Bs. 40.— anteriormente existente, con lo que en realidad, la deuda fiscal en el Banco Central había aumentado prácticamente a Bs. 861.497.000.—, a diciembre de 1943, o sea un promedio de aumento de Bs. 93.650.000.— anuales en los cuatro años transcurridos desde diciembre de 1939 a diciembre de 1943.

Este incremento de la deuda fiscal al Banco Emisor, coso curiosa, se había producido precisamente cuando las exportaciones bolivianas habían seguido un ritmo ascendente sumamente favorable, como lo demuestran las siguientes cifras en dólares:

Valor de las Exportaciones Bolivianas:

En 1942, por valor de. . . " 65.656.000.— En 1943, por valor de. . . " 81.604.000.—

Como resultado del auge de las exportaciones, los ingresos fiscales» habían crecido en la siguiente forma:

Total de Recaudaciones de la Hacienda Pública:

Εŋ	1940.					Bs.	564,409,000,
	1941.						950.078.000
En	1942.					"	1.032,337,000
Εn	1943.					**	1.203.654.000

En cuanto al crédito atorgado por el Banco Central de Bolivio al público, habia seguido el siguiente desarrollo:

Cartera del Banco Central de Bolivia:

(Unicamente con el público, incluyendo redescuentos, cuando existen).

% de aumento con celación al año anterior

A diciembre de 1939	Bs.	38.000,000.—	*
A diciembre de 1940	1.	49.200.000.—	29 %
A diciembre de 1941	11	91.700.000	86 %
A diciembre de 1942		139.200.000	51 %
A diciembre de 1943	**	186.300.000.—	34 %

Como lo demuestran las cifras anteriores, entre diciembre de 1939 y diciembre de 1943, se había producido en el país una inflación verdaderomente "galopante", en el crédito otorgado por el Banco Central al Estado y sus reparticiones y al público, esto precisamente en una época en que también se había producido una acentuada inflación monetaria como resultado de los mayores ventas de divisas al Banco Emisor, subsecuente al gran auge de las exportaciones constatado entre 1939 y 1943, como queda especificado anteriormente.

El monto de las reservas en oro y divisas del Banco Central, había pasado, en efecto, de dólares 5.820.000.— en diciembre de 1939, a dólares 19.111.768.— en diciembre de 1943.

El crédito otorgado por los Bancos Comerciales había seguido el misumo ritmo inflacionista, como lo evidencian las siguientes cifras:

Cartera de los Bancos Comerciales:

			Variación anual
Enero de 1941	Bs.	180.700.000.—	
Diciembre de 1941	**	266.177.000	más 47 %
Diciembre de 1942	**	407.506.000	más 53 %
Diciembre de 1943	•	508.848.000	más 25 %

El costo de vida, en cada uno de los años corridos, de diciembre de 1939 a diciembre de 1943, había aumentado en la ciudad de La Paz, en un 22 %, como promedio anual y con relación a cada año inmediatamente anterior.

Urgía, por lo mismo, la adopción de medidas adecuadas para detener la inflación fiscal y la inflación del crédito bancario. A obtener estas dos finalidades tendian las instrucciones impartidas por el señor Ministro de Hacienda al Banco Central de Bolivia, a principios de 1944.

Veamos ahora cuál ha sido el resultado obtenido en estos dos años. He aquí las cifras pertinentes:

La Cartera del Banco Central, con el público, a diciembre de 1944, alcanzaba a Bs. 175.990.000.— y al 30 de noviembre último, representa Bs. 175.355.000.—.

Aunque la Cartera del Banco Central con el público representa a noviembre de 1945, diez millones de bolivianos menos que en diciembre de 1943, ello no significo que se haya producido una restricción en el crédito otorgado a comerciantes e industriales. En efecto, las créditos documentarios o acreditivos otorgados por el Banco Central, que no están incluídos en los préstamos y descuentos al público, han pasado de 12 y medio millones en diciembre de 1943, a Bs. 27 millones en diciembre de 1944 y a Bs. 136 millones en noviembre último.

El comercio y la industria se benefician actualmente de un margen de crédito, en moneda extranjera, diez veces mayor del que disponían hace dos años. Y en cuanto al crédito en moneda nacional, que prócticamente se ha mantenido al mismo nivel en los dos últimos años, puedo afirmar enfáticamente que ha sido orientado en forma eficaz e invariable hacia fines netamente productivos, de modo que su concesión responda a operaciones económicamente sanas, evitándose en forma inflexible los créditos con fines especulativos, o fungibles, así como las operaciones de favor.

La cartera de los Bancos comerciales al 30 de noviembre último, alcanza a Bs. 506.000.000.— o sea que se encuentra al mismo nivel que en diciembre de 1943.

En cuanto a las obligaciones fiscales, incluyendo la deuda en todos los Bancos, al 30 de noviembre de 1945, alcanzan a Bs. 743.550.000.— contra Bs. 739.235.000.— al 31 de diciembre de 1943.

El costo de vida, en cada uno de los dos últimos años y con relación a cada año anterior, apenas si ha aumentado en un 7 %. Este resultado es halogador, si se tiene en cuenta que los precias de arigen de las mercaderías importadas a Bolivia, han continuado elevándose en los dos últimos años.

Prácticamente, el plan de detención de la inflación y de estabilización de la moneda, que el Sr. Ministro de Hacienda se proponía seguir cuando dirigió sus dos notos al Banco Central a principiae del año 1944, ha sido realizado en forma satisfactoria, ya que por otra parte y esto ha sido de importancia verdaderamente capital para el cumplimiento del plan de estabilización de la moneda, el equilibrio del presupuesto ha sido un hecho en los años 1944 y 1945.

La estabilidad de que ha dado muestras el peso boliviano en los últimos 24 meses, demuestra que para alcanzar la estabilidad de una mone-

da no es necesario ligarla al patrón de oro.

En efecto, un adecuado control del circulante y del crédito bancario, el severo equilibrio del presupuesto nacional, un effacz control en las exportaciones e importaciones, una rigido política anti-inflacionista en cuanto a construcciones de abras públicas, y el mantenimiento de un tipo de cambio invariable con relación al dólar, han permitido en los últimos años mantener muy estable el pader de adquisición de la maneda nacional.

Y la que interesa prácticamente a la colectividad baliviana no es que el billete sea convertible en tal a cual cantidad de ora, sino que su pader de compra de mercancias y servicios, sea estable en la posible.

Ahora bien, en estas condiciones, y con objeto de asegurar para lo futura y en la medida de la posible la estabilidad de la moneda, era perentario fijar mediante una ley, las normas adecuadas para que el plan de estabilización de la moneda puesto en práctica desde principios de 1944 continuase realizándose en formo argánica y firme.

Era preciso que paro lo porvenir, la voluntad nacional traducida en forma de ley, consagrase aquello que había sido alcanzado por la sola voluntad actuante de los gobernantes.

La ley promulgada con fecha 20 de diciembre de 1945, que reorganiza el Banco Central de Bolivia, resopnde entonces a una honda necesidad-nacional y a un profundo anhelo de la opinión pública.

Ella no ha sido elaborado con un criterio político, para servir los intereses de un partido, de una casta o de determinado sector económico, sino que su sunción y su vigencia están de ocuerdo con el interés bien entendido de la colectividad y los más caras anhelas bolivianistas.

Habiendo sido confeccionado el proyecto de ley respectivo por el Supremo Gobierno y por los técnicos de mayor autoridad en la materia con que cuenta el país, la reorganización del Banco Central se hace actualmente aprovechando de la experiencia nacional y de los más modernos principios en materio de organización de Bancos Centrales y de política monetaria y bancaria. La ley que acaba de ser puesta en vigencia con este acto, no ha sido aprobada de la noche a la mañana. No. Es el fruto de un meditado estudio y de una amplia discusión, y el Supremo Gobierno al haber sometido a la crítica de la opinión pública el proyecto elaborado por la Comisión de Reformas Bancarias organizada por decreto de fecha B de febrero de 1945, ha demostrado su propósito, convertido en realidad, de que sea el país el que se dé la ley que más convenga a sus permanentes intereses.

Su promulgación implico, por otra parte, el más solemne compromiso contraido con la Nación por los gobernantes de la hora actual, de no practicar una política inflacionista, que fué nefasta para el país, y de asegurar la estabilidad de la moneda, anhelo de todos tos bolivianos.

El artículo 73 de la ley de 20 de diciembre de 1945 es de una importantia verdaderamente fundamental para la futura estabilidad de la moneda y su trascendencia debe ser subrayada. Conforme a este artícula, el Estado se limita a sí mismo en sus posibilidades de obtener crédito del Banco Central, ya que el total de obligaciones directas o indirectas del Gobierno Nacional y demás entidades públicas o semipúblicas, no podrán exceder de la adeudado por concepto de préstamos, anticipos, avances en cuenta corriente a bajo cualquiera otra denominación, a la fecha en que la ley fué promulgada. Por la mismo, está definitivamente cerrada la puerta a toda inflación que pudieron querer practicar los gobernantes en la futuro, paro cubrir necesidades fiscales o para financiar la construcción de obras públicas de mayor o menor urgencia.

Y conforme al artículo 94 de la ley, los Directores del Departamento : Monetorio del Banco Central que autoricen a las reparticiones pertinentes poner en circulación billetes y monedo, abrir los créditos respectivos o realizar los asientos contables para la realización de operaciones no especificadas en el artículo 51 de la ley, dejarán de hecho de ser Directores del Banco, debiendo ser oficializado su retiro por el Superintendente de Bancos, quien consolidará sus fianzas en favor del Tesoro Nacional.

El Banco tampoco podrá expansionar el crédito comercial o industrial en forma inflacionisto, por solamente satisfacer requerimientos que por su naturaleza misma son insaciables, como ocurrió en años anteriores y como ha quedado demostrado por las cifras que he enunciado anteriormente, ya que para sus operaciones de crédito comercial, o industrial únicamente podrá disponer del 80 % de los depósitos del público. Como no podía ser de otra manera, en forma alguna podrá utilizar para sus colocociones los depósitos que reciba del Fisco o de entidades de carácter estadual.

La división del Banco en dos departamentos, el Departamento Monetario, con carácter y funciones de un verdadero Banco Central, en la másgenuina y moderna acepción del vocablo, y el Departamento Comercial, con carácter y funciones de Banco Comercial e Industrial, crea prácticamente dos organizaciones técnicas y jurídicas diferentes. Esta división pone punto final a la incompatibilidad mental que existia cuando un mismo Directorio tenía que actuar como defensor de la estabilidad de la moneda — misión encomendada al Banco Central — y como otorgador de créditos comerciales — misión que corresponde a un Banco comercial —, y concluye con el exorbitante privilegio que tenía el Banco de conceder créditos al público en forma ilimitada, con el simple y acelerado funcionamiento de la máquina de imprimir billetes.

Señores:

Con la promulgación de la ley que reorganiza el Banco Central de Bolivia, ha quedado superado el período de las especulaciones inmorales, del enriquecimiento fácil y sin causal justificada, de la expoliación de las ocreedores y trabajadores o asalariados en general y el despojo de quienes habían cometido la "simpleza" de ahorrar en dinero o valores mobiliarios de rendimiento fijo, para la vejez...

En lo sucesivo, quienquiera enriquecerse deberá trabajar, producir y ahorrar, y ya no se podrá utilizar créditos liberalmente concedidos que resultaban fáciles de cancelar porque después la moneda se había desvalorizado en un 20 a 30 % de su pader de compra en menos de un año.

Las virtudes del trabajo y el ahorro, base de la formación de capitales y de la grandeza de los pueblos, encontrarán un adecuado estímulo con la vigencia de la ley que al reorganizar el Banco Central, permitirá mantener la estabilidad de la monedo.

La Paz, 2 de enero de 1946.

Franklin Antezana Paz, Gerente General del Banco Central de Bolivia.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO A LA H. CONVENCION NACIONAL, ENVIANDO EL PROYECTO DE LEY DE REORGANIZACION DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

La Paz, 31 de octubre de 1945.

Al señor Presidente de la H. Convención Nacional, Presente. H. señor:

La necesidad de una reforma fundamental en la organización bancaria del país se había hecho ton premioso, que la H. Convención Nacional, por ley de 13 de diciembre de 1944, dispuso que el Poder Ejecutivo organizara una comisión de técnicos para el estudio de los problemos bancarios y monetarios del país y la reforma de la Legislación vigente. Constituída dicha comisión por decreto supremo Nº 262 de fecha 8 de febrero de 1945, ha formulado anteproyecto con referencia a la Ley Orgánica del Banco Central de Bolivia y a la Ley General de Bancos. A base del primero, el Poder Ejecutivo ha redactado el proyecto de reformo de la Ley Orgánica del Banco Central de Bolivia que, atendiendo a su mayor urgencia, me apresuro a someter a la consideración de la H. Convención Nacional.

Creo necesario exponer, aunque sea someramente, los antecedentes que han hecho necesaria la adopción de un nuevo estatuto orgánico para la primera institución bancario del país y que justifican los caracteres que le da el proyecto. Para ello, es indispensable pasar revista a las transformaciones sufridas por el mecanismo bancario boliviano, desde la primera década de este siglo, en que empieza a adoptarse un sistema más o menos orgánico en la emisión monetaria.

Por ley de 7 de enero de 1911 fué creado el Banco de la Nación Baliviana, con el derecho de emisión y de efectuar préstamos y descuentos. Sus funciones primordiales debian ser regularizar la circulación monetaria, asegurar la estabilidad de la monedo y actuar como Agente único del Estado. La nueva institución inició sus operaciones en mayo de 1911 y aunque las finalidades que se le había asignado se acomodaban a las que esencialmente corresponden a un Banco Central, en la práctica no pudieron ser cumplidas, y el Banco de la Nación Baliviana sólo operó como Banco netamente comercial.

No obstante que, por ley de 1º de enero de 1914 se la otorgó el manopolio en la emisión de billetes, lo que significaba un gran progreso hacia la centralización de la función emisora, y de actuar como único depositario de los fondos del Gobierno, carecía de los demás medios de acción propios de un verdadero Banco Central. En efecto, no había centralizado las reservas áureas del país ni estaba facultado para hacer operaciones de redescuento a los demás bancos, con relación a los cuales aparecía más como deudor que como acreedor; por la índole y magnitud de sus operaciones con el público y el Gobierno, tenía un activo desprovisto de la liquidez indispensable para llenar en forma satisfactoria las funciones de regulación de crédito y defensa de la estabilidad del cambio.

El sistema del patrón de oro, implantado par ley y decreto supremo de 15 y 31 de diciembre de 1908, respectivamente, sobre la base de un cambio a la par, de Bs. 12.50 por libra esterlina, tuvo que ser abandonado a raíz del desequilibrio de la balanza de cuentas del país, que se agudizó con el entorpecimiento que sufrieron nuestras exportaciones, por las dificultades del tráfico marítimo, en los primeros moses de la anterior Guerra

Mundial, y por Decreto Supremo de 8 de agosto de 1914, se suspendió la convertibilidad del billete en oro.

Como el desequilibrio de la balanza de cuentas persistiera, debido a que los exportadores sólo vendian a los Bancos sumas reducidas de moneda extranjera, openas suficientes para pago de sueldos y salarios, pequeñas impuestos y las reducidas adquisiciones que se realizaban en el país, fué dictada la ley de 21 de noviembre de 1914, estableciendo, para los exportadores, la abligación de vender al Tesoro Nacional, en letras sobre el exterior, el importe del 10 % del valor de sus exportaciones. Esta ley y la de 15 de diciembre de 1915 pusieron una valla, aunque todavía muy pequeña, a la fuga de capitales y constituyeron un elemento de cantrol en el manejo que hacían del combia internacional las empresas exportadoras.

Posteriormente, disponiendo el Gobierno y los Boncos de considerables sumas en el extrunjero para atender las demandas del comercio importador, como consecuencia del Empréstito Americano de 1922, por decteto de fecha 11 de actubre del mismo año, se suspendió la obligación de venta de divisas por los expendedores. Paca después, en fecha 31 de actubre de 1923, se decretó nuevamente la venta obligatoria, la misma que, por ley de 13 de febrero de 1925, se elevá al 25 % del valor de los productos en los mercados extranjeros.

La experiencia vivida por el país, desde 1914 hosta 1925, demostró que, no obstante el enorme desarrollo del comercio de exportación en los años de la primera Gran Guerra y a pesar de los cuantideos recursos en moneda extranjera del Empréstito Americano de 1922, el país no formó una reserva adecuada ni se pado montener, de mado constante y regular, la provisión de divisas. La intexistencia de medidas adecuadas contra la fuga de capitales, practicada en forma de exportaciones cuyo valor no retornaba al país, no permitió la ocumulación de reservas ni la satisfacción de las necesidades de importación tendiente a transformar la estructura económica del país.

La actual Ley Orgánica del Banco Central de Bolivia de 20 de julio de 1928, fué proyectada por la misión de expertos presidida por el profesor Edwin W. Kemmerer y que fué contratada por el Gabierno de Bolivia, para formular planes de reorganización de nuestros sistemas bancario, monetario y hacendario.

La teoría dominante en todas los naciones, después de la primera Guerra Mundial era que el sistema monetario bancario basado en el patrón oro, era el único que permitia lograr la estabilidad monetario y el normal desarrollo de las actividades económicas de cualquier país. La función primordial del Banco Central consistía en mantener inalterable el valor oro de sus billetes, en toda época, aún en las de mayor depresión en las exportaciones y cualesquiera fueran los efectos de la ilimitada conver-

tibilidad del billete sobre el circulante, el crédito bancario, los reservos de aro del Banco Central, los precias, la desacupación, etc.

Con inspiración en tales principios, fueran dictadas las leyes de 11 de julio de 1928 y de 20 de julio del mismo año, sobre reforma monetaria y reorganización del Banco de la Nación Boliviana que se transformó en Banco Central de Bolivia.

Vigentes ambas leyes, que establecían el patrón de oro en su forma clásica, el nuevo Banco Central de Bolivia convirtió en giros oro, en forma ilimitada y sin restricción alguna, cuanto billete le era presentado. Ello se realizó sin mayor inconveniente, mientras se puda contar con las disponibilidades que proporcionaron el Empréstito Dillon Read y la considerable exportación de estaño que, en el año de 1929, sobrepasó las 47.500 toneladas finas. La situación cambió al iniciarse la depresión en la economía mundial y con ella la caída de nuestros exportaciones. Sin embargo, el Banco Central de Bolivia siguió cumpliendo con su Ley Orgánica y la Ley Monetaria, pero, ya a costa de sus reservas en oro y divisas. De este modo, entre julio de 1929, mes en que inició sus operaciones y septiembre de 1931, mes en que suspendió la convertibildad del billete en oro, siguiendo a la inconversión decretada en Gran Bretaña, el encaje del Instituto Emisor bajó de Bs. 61.796.000.— (bolivianos de 18 d. ara) a solamente Bs. 26.768.000,---, esto es, que en menos de 26 meses, el Banco Central de Bolivia había perdido más del 56.68 % de sus reservos de oro. Paralelamente, se contrajo el circulante, dando por resultado que el monto de billetes en circulación bajara de Bs. 45.406.000.— a Bs. 26.298.000.— y que el circulante combinado se redujese de Bs. 62.680.000.— a Bs. 35.391.000.—

Como consecuencia del juego de los factores señalados, esto es, de la disminución de las exportaciones, de la consiguiente menor oferta de divisas, la considerable disminución de circulante motivada por la transferencia de fuertes capitales al extranjero, al amparo de la convertibilidad del billete, y por la reducción de los impuestos, se produjo en el país una acentuada deflación, con todas sus perniciosas consecuencias para la economía nacional y la del Estado.

Tras del abandono del patrón de oro por Gran Bretaña, el 23 de septiembre de 1931, fué suspendida la convertibilidad de los billetes del Banco Central, iniciándose el control de divisas para importación y, en fecha 19 de mayo de 1932, fué sancionada la ley que obligaba a los exportadores a vender divisas al Estado por un apreciable porcentaje del valor de sus exportaciones.

De este modo, las dos tentativas hechas en el país, en la que va corrido de este siglo, para implantar y mantener un régimen monetario y bancario basado en el funcionamiento del potrón oro en su forma clásica, fracasaron, después de haber causado serios perjuicios a la economía general. Esa experiencia ha demostrado que un país minero, de escaso po-

blación y cuya economía depende, en alto grado, del mercado mundial y de la oscilación de precios de los minerales, no está la suficientemente evolucionada como para adoptar un sistema, con la rigidez del de la convertibilidad, apropiado para economías altamente desarrolladas, de producción diversificada, con una gran industria cuya producción es absorbida, en su mayor parte, por el consumo interno y que disponen de capitales ocumulados durante siglos.

La vigencia del patrón de oro de 1909 a 1914 y de 1929 a 1931, si bien permitió que se mantuviese la estabilidad de la moneda en términos de oro durante cierto tiempo, en cambio, dió lugar a que se produjese una considerable fuga de capitales y agudizó los efectos depresivos de las crisis económicas.

Inexistente ya el freno de la convertibilidad del billete, en suspenso la obligación del Banco de mantener un encaje en ora y divisas, en un parcentaje determinado con relación al circulante combinado y como los recursos empleados para la concesión de créditos provienen prácticamente de la emisión de billetes, estaba abierto el couce para una expansión del crédito.

Al producirse el conflicto bélico con el Paraguay, el Banco Central de Bolivia tuvo que desarrollar una política inflacionista, prestando al Gobierno, durante los años de 1932 a 1935, hasta la suma de Bs. 400.000.000. Posteriormente, desde fines de 1937 hasta fines de 1943, se continuó esa misma política, por los gobiernos que se sucedieron, financiando la construcción de obras públicas mediante empréstitos colocados en el Instituto Emisor.

La consecuencia de tal política fué la desvalorización monetario y la fijación de tipos de cambio cada vez más bajos para la moneda nacional, a la que no fué extraño, evidentemente, la influencia de los grandes exportadores, interesados en rebajar en forma indirecta sus costos en moneda nacional. Así, el tipo de cambio con relación al dólar, de Bs. 2.73, en que había sido fijado al establecerse el patrón de oro en 1928, llegó a Bs. 42.— por unidad monetaria norteamericana, que es el vigente desde 1943. El precio del oro, de Bs. 1.820.94 por kilogramo fino, existente al establecerse en 1928 el Boliviano oro, se elevó a Bs. 50.600.—.

El costo de vida subió en proporciones considerables, llegando, a fines de 1943, a más de 15 veces con relación al año 1931, sin que los remuneraciones, en especial las de los empleados públicos y particulares, hubiesen aumentado en igual proporción.

Fué así cómo, debido a la inflación monetaria, se produjo, en Bolivia, entre los años 1932 y 1943, una revolución económica profundo, dando lugar a un enorme desplazamiento de la riqueza y a una nueva distribución de las rentas, con la expoliación de muchos, el empobrecimiento de grandes sectores de la población y el enriquecimiento no debido de atros.

Ante esa situación, para evitar que se agudizara el malestar social, para poner freno al vertiginoso descenso de la economía boliviana, era imperiosa la adopción de medidos tendientes a detener la desvalorización de la moneda.

Producida la Revolución Nacional, me fueron dadas la oportunidad y la satisfacción de dictar las disposiciones de carácter inmediato. Rompiendo con la política inflacionista y de desvalorización constante de la moneda, practicada tradicionalmente por los regimenes anteriores, en los primeros meses de 1944, se instruyó al Banco Central de Bolivia, estableciendo como límite para la concesión de créditos al Gobierno Nacional y demás reparticiones estaduales, el monto que habían alcanzado tales obligaciones, en el Instituto Emisor al 3? de diciembre de 1943. Para no interrumpir aquellas obras públicas que estaban en construcción o la iniciación de aquellas otras de interés verdaderamente nacional, como las de captación de aquellas otras de interés verdaderamente nacional, como las de captación de aquellas otras de Interés verdaderamente nacional, como las de captación de aquellas otras del margen que, con relación al monto alcanzado a fines de 1943, dejan las amortizaciones de los empréstitos públicos vigentes. Se puso, así, punto final a las emisiones inorgániaes para la financiación de obras públicas o para cubrir déficits presupuestarios.

Para limitar la expansión del crédito comercial, que tenía caracteres inflacionistas, se dispuso también, a principios de 1944, que el total del crédito que el Banco Central de Bolivia podía atorgar al público, no debía sobrepasar la cifra total a que había llegado al 31 de diciembre de 1943. Para disminuir la oferto disponible de efectivo bancario en los Bancos comerciales, que iba aumentando por el incremento de las compras de divisas a los exportadores, por decreto suprema N° 255 de 30 de enero de 1945, se ha elevado los porcentajes de encaje legal que deben mantener con relación a sus depósitos todos los bancos con excepción del emisor.

Además, con objeto de fomentor el desarrollo de las industrias fabriles y manufactureras, con todas las proyecciones que ello tiene para estimular y diversificar las fuentes de producción, fortalecer la economía privada y la del Estado, formar una amplia clase media y elevar el nivel de vida de la clase obrera, se dictó el decreto supremo de 8 de febrero del presente año, facultando al Banco Central de Bolivia para efectuar operaciones de crédito industrial.

Tal es el proceso que se ha seguido en el campo de la economía monetaria y en la esfera de actividades del Banco Central de Balivia, hasta llegar a la siutación actual, cuya realidad se presenta bajo las características que luego se indica.

Han quedada completamente datanidas las emisiones inorgánicas-

para la financiación de obras públicas así como la inflación de créditos atorgados, tanto por el Banco Central como por los Bancos comerciales.

El Banco Central de Bolivia, además de efectuar operaciones propias de un Banco Emisor, hace operaciones con el comercio, a corto plazo, y con la industria, o un plazo largo, respondiendo a las necesidades de crédito en el país. Continúa vigente el régimen del control de cambios existente desde septiembre de 1931, a sea que el billete es inconvertible en ara y el Estado interviene en las exportaciones e importaciones y en los traslados de capitales al extranjero, régimen que encuadra con la realidad de la economía boliviana, permite defender al país contra el ausentismo de capitales y que puede decirse, ha sido implantado, en muchas de sus etapas, por la fuerza de las circunstancias, antes que por la deliberada voluntad de los gobernantes.

Por todos estos antecedentes, se planteaba la urgencia de la reforma de la Ley Orgánica del Banco Central de Bolivia, de modo que su estructura y sus funciones estuviesen en concordancia con la realidad nacional, y que el Banco fuese un instrumento adecuado para conseguir el normal desarrollo de la economía boliviana.

Dictada la ley de 13 de diciembre de 1944, a que me he referido inicialmente, por decreto supremo N° 262 de 8 de febrero de 1945, se organizó la Comisión encargada de efectuar los estudios necesarios y de proyectar las reformas respectivas. Esta Comisión, constituída por el Superintendente de Bancos, el Gerente General del Banco Central de Balivia, el Gerente del Banco Agrícola de Bolivia, el Gerente del Banco Minero, un representante de los bancos privados, un representante de la Cámara Nacional de Comercio, un representante de la Cámara de Industrias y el Catedrático de Hacienda Pública y Finanzas de la Facultad de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés, formuló el anteproyecto de reforma de la Ley Orgánica del Banco Central de Bolivia, que ha sido publicado y que ha servido de base para la confección del proyecto de ley, que ahora tengo el hanor de enviar a la consideración de la H. Convención Nacional.

Una vez que se ha pasado revista, aunque brevemente, a las características peculiares de la economía boliviana y a las transformaciones sufridas por los mecanismos bancario y monetario nacionales, corresponde examinar los puntos fundamentales del proyecto de reforma.

Se asigna al Banco, como fines primordiales, el crear y mantener las condiciones monetarias y de crédito más favorables para el normal desarrollo de la economía nacional, dándole, como atribuciones y funciones propias, el control del circulante, la regulación del crédito, la defensa del cambio y la estabilidad monetaria y el actuar como agente financiero y asesor del Gobierno en la política de crédito público, debiendo ser consultado por éste para toda modificación en el tipo de cambio y en los encajes legales de los bancos comercioles, así como en la contratación de

empréstitos en el enterior y en la regulación de las movimientos de copitales entre Bolivia y el extranjero.

Los fines que tendrá que cumplir el Banco Central de Bolivia no se reducirán, como hobía previsto la Ley Kemmerer de 1928, a solamente mantener la convertibilidad del billete en oro, sino que son mucho más amplios y tienden a fijar las bases para el normal desarrollo de la economía nacional y el aprovechamiento de tados las recursos del país, sin que par ello deje de defender la estabilidad de la moneda.

Para el complimiento de los fines anteriores, el Banco estará dividido en dos departamentos el Departamento Monetario, que actuará como Banco Central propiamente dicho y el Departamento Bancorio con carácter de Banco comercial e industrial.

La experiencia ha demostrado que el Banco Central, al estar autorizada para efectuar a la vez que operaciones propias de un verdadero-Instituto Emisor, otras de carácter comercial — lo que tiene que hacer por imposición de la incipiencia del desarrollo de nuestra economía —, cumple en forma imperienta e inadecuada con las funciones esenciales de controtar el circulante, regular el crédito, defender el cambio y la estabilidad dela moneda. Para solvar ese inconveniente se proyecta la división del Banco en los departamentos Monetario y Bancario, manejados por dos Directarios diferentes.

El Departamento Monetorio no operará con el público y las emisiones que efectúe en el futuro, responderán a un concepto orgánico y económicamente sono, puesto que pondrá en circulación billetes y moneda, abrirá las créditas respectivos o realizará los asientos contables, únicamente en los siguientes casas: para compra de oro y divisas; para efectuar redescrentos a corto plazo y en proporción que no exceda del 30 % del copital pagado y reserva legal del Departamento Bancario del Banco Central o del Banco comercial que efectúe los redescuentos; para préstamos con gorantia de ora al Departamento Bancario a a otros bancos; para anticipas a bancas de famento del Estado, con un plazo no mayor de unaño, por sumas que en total y para todos estos banços no excedan del 60% del capital pagado y reservas del Departamento Bancario del Banco Central: para reemplazor el material inutilizado; para devoluciones de depóaitos que representan disminuciones de la sema establecida en el Departomento Bancario, a la fecha en que entre en vigencia la ley de reorganización del Banco Central, y para adelantar al Gobierno hasta el 8 % del capitato de impresos del presupuesto nacional.

La enumeración de las casos en que el Departamento Monetario del Banco Central pandría en circulación billetes y monedas, evidencia que las emisiones futuras corresponderán a operaciones económicamente sanas y que se liquidan por si mismas, en un plaza relativamente corto.

La facultad que se ha dado al Departamento Monetario, para efec--

tuar adelantos al Gobierno hasta el 8 % del capítulo de ingresos del presupuesto nacional, responde a la necesidad constatada en el país de auxiliar a la Tesorería General de la Nación, paro cubrir deficiencias estacionales o transitorias en las recaudaciones, que pueden ocasionar trastornos, puesto que mientras los gastas tienen que realizarse en forma más o menos uniforme en todos los meses del año; las recaudaciones no se efectúan con igual regularidad en todos los meses. Por otra parte, las leyes orgánicas de Bancos Centrales, sancionadas en otros países, en los últimos años, aún las más rigidas, consignan disposiciones semejantes.

Los mencionados anticipos al Gabierno Nacional no implicarán el peligro de inflación, puesto que serán cancelados en el plazo de 90 dias desde la fecha en que fueron concedidos.

Con objeto de que la política de estabilidad monetaria que mi Gobierno ha iniciado, pueda continuar, y para poner una barrera jurídica a la inflación fiscal o a la que podría desarrollarse por la financiación de obras públicas mediante la colocación de empréstitos en el Banco Central, se ha consignado en el proyecto de ley una disposición que prescribe que las obligaciones directas o indirectas del Gobierno nacional, los departamentos, municipalidades, ferrocarriles del Estado, empresas y entidades explotadas directamente por el Gobierno Nacional y sus subdivisiones políticas, y otras entidades de carácter público o semipúblico, en forma de préstamos, anticipos, avances en cuenta corriente o bajo cualquiera otra denominación, y cualquiera que sea su plazo, en moneda nacional o extranjera, no podrán sobrepasar, en conjunto, del total establecido a la fecha en que entre en vigencia la ley.

La sanción de dicha disposición prevista en el artículo 73 del Proyecto de Ley, es fundamental para el futuro monetario del país, ya que su vigencia permitirá desarraigar las prácticas inflacionistas que tan perniciosas consecuencias han tenido para la colectividad boliviana.

Al propio tiempo, impedirá que en el futuro se practique una política deflacionista, puesto que los recursos que ingresen al Banco, por concepto de amortizaciones de los empréstitos existentes, serán empleados en la conclusión de obras públicas en ejecución o en la iniciación de otras que han sido postergados hasta el presente, para evitar la inflación.

De acuerdo con la doctrina y práctica universalmente aceptadas, del monopolio de las operaciones de emisión de billetes por una sola entidad, a la que el Gobierno delega una función inherente a su soberanía, se ha previsto, como ya se había estipulado en las leyes de creación y reorganización del Banco de la Nación Boliviana, que el Banco Central de Bolivia será el único facultado para emitir billetes mediante su Departamento Monetario, estableciéndose, al mismo tiempo, la disposición expresa y terminante de que ni el Gobierno Nacional ni sus subdivisiones políticas, ni ningún otro Banco u otra entidad, tendrón derecho de emitir papel ni otro

documento o signo, de cualquiera clase que fuese, que pudiese circular como moneda.

Para impedir que una excesiva emisión de moneda de vellón pudiese influir desfavorablemente en la estabilidad de la moneda, se ha prevista, que el Supremo Gobierno, en sus relaciones con el Banco, se obliga a no aumentar la circulación de dicha moneda cuando el Directorio del Departamento Manetario recomiende no hacerto.

Para orientar la política monetaria, cambiaria y de crédito del país, se ha facultado al Directorio del Departamento Monetario, para vigilar el régimen de control de cambios, para combatir la expansión del medio circulante no acompañada de un aumento correlativo de la oferta de morcaderías y servicios, cuidar de la debida proporcionalidad de los encajos mínimos legales de los Bancos comerciales, autorizar la impresión y emisión de billetes y regular los créditos del Departamento Monetario.

Un sistema bancario, para funcionar de manera económicamente racional, debe ajustarse a la estructura económica del país. La experiencia de Balivia, en los últimos cincuenta años, ha demostrado la inconveniencia de un régimen emisor y bancario que tenga por objeto primordial montener el patrón de oro o sea la ilimitada convertibilidad del billete y la necesidad de instituir el régimen de control de cambios mientras no se transforme la actual estructura.

En el supuesto de que la economía nacional ha de continuar desenvolviéndose dentro de un régimen de moneda controlada, todavía por mucho tiempo, se ha establecida un menor porcentaje de encaje legal con relación al circulante, que el que debía tener el Banco cuando estaba abligado a la ilimitada convertibilidad de sus billetes. Se ha previsto que desde la lecha en que entre en vigencia la ley, el encaje en oro y divitas que mantenga el Banco Central deberá ser del 50 % sobre todos los billetes que emita después de sancionada la ley. El atro 50 % podrá estar representado por documentas correspondientes a redescuentos, préstamos con garantía de oro a otros bancos o al Departamento Bancario, anticipos a bancos de fomento del Estado y adelantos al Gobierno hasta el 8 % del capítulo de ingresos del presupuesto nacional.

En previsión de que, en el futuro disminuyesen las exportaciones, con objeto de amortiguar una excesiva contracción del circulante que podría producirse en caso de que el Banco Central estuviese obligado a mantener en forma permanente un mínimo fijo del encaje en oro y divisas, sin relacionarlo con el monto del comercio de exportación, so ha previsto que, cuando el valor de las exportaciones baje en una proporción del 20 % con relación al promedio de los tres mejores años continuos del último decenio, el encoje, constituído por oro y divisas, podrá disminuir hasta el 40 % y cuando esa proporción de las exportaciones decline en un 50 %, este encaje legal podrá ser reducido al 25 % de los billetes puestos en circulación

por el Departamento Monetorio. Corresponderá al Ministerio de Hacienda autorizar, a solicitud del Directorio del Banco, la rebaja porcentual del encaje legal constituído por oro y divisas.

Las reservas en oro y divisas del Banco Central deberán servir para que, en períodos de menor exportación, la actividad económica importa-

dora se realice un excesivas contracciones.

No se ha fijado un capital propio, para el Departamento Emisor puesto que existiendo ya el Banco, las operaciones que en el futuro realice y que corresponderán a las funciones de un verdadero Instituto Emisor, no requieren de capital anteladamente constituído.

Corresponderá al Departamento Bancario el efectuar operaciones con el público; por tonto, éstas serán completamente independientes de las que realice el Departamento Monetario, y el mayor o menor crédito que conceda el Departamento Bancario no podrá tener una influencia directa e inmediata sobre el circulante, el cambio o el poder adquisitivo de ta moneda, como ha ocurrido hasta el presente con las operaciones de carácter comercial efectuadas por el Banco Central.

El Departamento Bancario tendrá como capital el que actualmente corresponde al Banco Central, pasando a dicho Departamento las reservas del Instituto Emisor.

El Departamento Bancario será el único depositario de los fondos nacionales, departamentales, municipales, de entidades autárquicas, autónomas y semiautónomas, pero no podrá disponer de estos depósitos para hacer operaciones con el público, ya que, si así se procediese, perjudicaria al valor de la moneda, realizando una política inflacionista y empleando recursos que, por su naturaleza misma, no pueden ser empleados en colocaciones con el público; no pagará intereses sobre los depósitos del Estado y entidades estaduales, debiendo actuar como agente de las operaciones bancarias que requiera el servicia público, sin cobrar comisiones por las transferencias que efectúe.

Al igual que los otros bancos comerciales, el Departamento Bancario recibirá depósitos del público, pudiendo invertir hasta el 80 % de estos depósitos en colocaciones a corto plazo.

Estará dividido en dos secciones, la Sección Comercial y la Sección Industrial.

La Sección Comercial podrá hacer préstamos y descuentos con garantía de obligaciones, cuyo término de vencimiento no sea mayor de un año, pudiendo efectuar con el público todas las operaciones propios de un banco comercial, en conformidad con la Ley General de Bancos. Con esta modalidad, las localidades en las que, hasta el presente, el Banco Central ha estado efectuando operaciones de crédito comercial, no sufrirán perturbación alguna con la transformación que ha de sufrir el Banco Central de Bolivia. La Sección Industrial del Departamento Bancario podrá efectuar operaciones a largo plazo y hasta por la suma de tres millones de bolivianos para una misma empresa, persona a entidad industrial y con un interés inferior al fijado para las operaciones comerciales, acomodándose así al ciclo de duración y a las modalidades de la empresa industrial.

Cuando el Banco conceda créditos a empresas industriales que puedan emplear materia prima producida en el país, deberá estipular en el respectivo contrato la obligación de la empresa de satisfacer sus necesidades de dicha materia prima, en forma escalonada, dentro de un plazo adecuado, y el Banco venderá divisas para la importación de materias primas que puedan ser producidas en el país, en escala descendente, de acuerdo a un plan convenido con los respectivos beneficiarios de tales créditos.

Estas disposiciones, al hacer que las industrias establecidas en el país consuman y se abastezcan de materias primas nacionales que puedan ser producidas en condiciones favorables, tienen por objetivo que la actividad industrial beneficie integralmente a la economía del país.

Mi Gobierno tiene el convencimiento de que el manejo del Banco Central de Bolivia debe hocerse sin ingerencia ni influencia política partidista de ninguna clase, pues, es evidente que si bien la dirección de la alta política monetaria, crediticia y cambiaria corresponde necesariamente al Gobierno, en combio no le incumbe intervenir en el detalle de las operaciones crediticias efectuadas con el público dentro de las normas previstas en la ley. Es por esta razón que se ha establecido en el artículo 83, que el Estado reconoce al Banco facultades plenas para su organización interna y política crediticia, las que deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánico del Banco Central, de la Ley General de Bancos y de los Estatutos del Instituto Emisor.

Los créditos en favor del Estado y de entidades públicos se tramitarán por intermedio del Ministerio de Hacienda y sólo podrán concederse de acuerdo con lo dispuesto en la ley, es decir, cuando las amortizaciones de los créditos vigentes dejen margen para su concesión, por hober disminuído el monto de las obligaciones fiscales con relación a la suma actualmente existente.

Se ha establecida que el Banco Central elevará mensualmente ai Supremo Gobierno un informe sobre la situación monetaria y crediticia, no solamente del mismo Banco sino de todos los bancos, sugiriendo, además, las medidas convenientes para el normal desenvolvimiento del crédito bancario y de la política monetaria. Será, también, obligación del Banco, formular un cálculo de la Balanza de Pagos para cada semestre próximo, y después de cada año, la confección de un estado definitivo de la Balanza de Pagos de ese período.

En la relativo a la distribución de utilidades, se ha previsto que, antes de establecer su utilidad líquida, el Banco transferirá del beneficio obtenido en la Cuenta Cambios, 20 % a la reserva legal del Departamento Monetario, reserva que deberá estar constituida necesariamente por oro o divisas que, en su caso, el Banco comprará al Estado; se ha estipulado igualmente que las utilidades o pérdidas que podrían resultar de la revoluación o devaluación del oro y divisas de propiedad del Instituto Emisor, con motivo de la fijación de nuevas paridades cambiarios, serán abonados o cargadas a la reserva legal del Departamento Monetario. Esta disposición tiene por objeto evitar que, en la sucesivo, se quiera practicar una política de desvalorización monetaria para obtener recursos de una plusvalía contable subsecuente a la fijación de un tipo de cambio más bajo para la moneda nacional, con todas sus perniciosas consecuencias.

El mantenimiento y defensa del actual tipo de cambio de Bs. 42.—
por dólor, constituye la base más sona para el normal desarrollo de la
economía nacional así como de la economía del Estado, y defiende en forma efectiva los intereses de las clases ahorradoras, trabajadoras y consumidoras de la Nación. Basándose en tal concepto y aunque nado se ha
previsto con relación al contenido de oro de la moneda boliviana, en el
proyecto de ley que tengo el honor de enviaros, es propósito del Gobierno
mantener y defender el actual tipo de cambio de Bs. 42.— por dólar.

Tales son los alcances de los aspectos fundamentales de la reformo de la Ley Orgánica del Banco Central que mi Gobierno considera conveniente se efectúe en la organización y funciones del Instituto Emisor, a fin de que, en el período crítico al que ha ingresado el país después de la guerra, pueda desarrollar una política concorde con los intereses nacionales, disponiendo de un instrumento legal que le permito actuar, dentro de nuestra realidad, en forma orgánica y de acuerdo a las circunstancias.

Además de nuestra propia experiencia y de la cabal consideración de las caracteres propios de la economía boliviano, a objeto de aprovechar la ciencia y la práctica de otros pueblos, se ha consultado la legislación sancionada en los últimos años en materia de Bancos Centrales, en particular en las naciones latinoamericanas, que tienen una estructura económica análoga a la de Bolivia y problemos semejantes en el campo monetario, crediticio, del comercio de exportación y de la formación de capitales.

En la confianza de que el proyecto de ley de referencia merecerá la preferente atención de la H. Convención Nacional, tanto por su indiscutible importancia cuanto por la urgencia con que se requiere su sención, renuevo a usted, H. señor Presidente, las seguridades de mi consideración más distinavida.

Tenl. Gualberto Villarroel.

Víctor Paz Estenssoro.

DEL

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

LA H. CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

LEY ORGANICA DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

CAPITULO 1

De la Dureción, Capital, Fines y Domicilio del Banco.

Artículo 1º—El Banco Central de Bolivia, creada por ley de 20 de juliade 1928, es Institución Autónoma de Derecho Público con personería jurídica propia y se regirá por las disposiciones de esta Ley, de la Ley General de Bancos y por sus Estatutos y Reglamento Interno.

Artículo 27 — El Barico Central de Bolivia estará dividido en dos Departamentos: el Departamento Monetario, con carácter de Banco Central y el Departamento Bancario, con carácter de Banco Comercial e Industrial, cuyas atribuciones se detallan en los Capítulos VI, VII, VIII, IX y X de esta ley.

Artículo 3º — El capital pagado del Banco Central de Balívia es de 8s. 50.000.000.—, que podrá ser aumentado por acuerdo de la mayoria absoluta del Directorio General y preyia aprobación del Poder Ejecutivo. El capital será asignado en su totalidad al Departamento Bancario.

Artículo 4º — El capital del Banco Central de Bolivia se divide en acciones del valor nominal de Bs. 100.—, cada una, siendo el Estado el único propietario.

Artículo 5º — Las acciones no podrán ser enajenadas, entregadas en garantía de préstamos o con atros fines, ni gravadas con impuesto alguno, salvo consentimiento del Directorio General, por dos tercios de votos y aprobación mediante Ley.

Artículo 6º — El Departamento Monetario y el Departamento Bancario llevarán su propia contabilidad, pero los estados de pérdidas y ganancias consolidarán los dos Departamentos.

El Departamento Bancario se dividirá en dos secciones: una de Crédito Comercial y otra de Crédito Industrial.

Artículo 7º — La duración del Banco será por tiempo indefinido y su .

liquidación será determinada por ley especial a propuesta del Poder Ejecutivo.

Artícula 8º — Los fines principales del Banco Central consistirán en crear y mantener las condiciones monetarias y de crédito más favorables para el normal desarrollo de la economía nacional, dentra de las normas establecidas en la presente Ley. Para ello tendrá como atribuciones y funciones propias:

at El control del circulante;

bi La regulación del crédito:

di La defensa del cambio y la estabilidad monetario;

 d) Actuar como agente financiero del Gobierno y asesor en la política de crédito público.

Artículo 9º — El Banco Central de Bolivia será consultado por el Ministerio de Macienda para toda variación en el tipo de cambio, para la modificación de los encajes mínimos legales de los Bancos, modificación que podrá pedir también el Banco cuando lo estime conveniente. Asimismo, intervendrá en la contratación de empréstitos en el exterior y en general en la regulación de los movimientos de capital entre Balivia y el extranjero, a fin de prevenir perturbaciones perjudiciales a la economía monetario del país.

Artículo 10° — El domicilio del Banco será la ciudad de La Paz, donde está instalada su oficina principal, pudiendo establecer agencias o sucursales en las capitales de Departamento o en otras ciudades. El establecimiento o clausura de una sucursal o agencia, se efectuará con el voto ofirmativo de dos tercios por lo menos, de los miembros del Directorio del Departamento Bancario y con aprobación escrita del Superintendente de Bancos.

Artículo 11º — El Banco podrá establecer sucursales en el exterior con el voto afirmativo de dos tercios de los miembros de su Directorio General, con aprobación escrita del Superintendente de Bancos y previa Resolución Supreme motivada. Además, padrá actuar como corresponsal o agente de bancos estranjeros, y en los condiciones que fije el Directorio General, actuar como corresponsal o agente del Banco Internacional de Ajustes o de atra entidad que tenga por objeto la cooperación internacional.

CAMITUEO N

De las Directorios.

Artículo 12º — El Banco Central de Bolivia será administrado por des Directorios, uno para el Departamento Monetario y atro para el Departamento Bancario.

Artículo 13º — El Directorio del Departamento Monetario estará constituído por los siguientes miembros propietarios:

Un Presidente nambrado por el Supremo Gobierno;

Un Representante de la Minería Grande;

Un Representante de los Bancos particulares;

Un Representante de las Sociedades Rurales;

Cuatro Representantes del Supremo Gobierno.

Los Directores propietarios del Departamento Bancario ejercerán las siguientes representaciones:

Un Vicepresidente y dos representantes nombrados por el Supremo-

Gobierno:

Un Representante de las Cómaras de Industrias:

Un Representante de las Cámaras de Comercio.

El Presidente del Resea será Presidente de ambo

El Presidente del Banco será Presidente de ambas Directorios cuando sesionen separadamente y del Directorio General. El Vicepresidente del Departamento Bancario reemplazará al Presidente, en las casos de ausencia o impedimento en las sesiones del Directorio General y de avalquiero de los dos Departamentos del Banco, cuando sesionen separadamente.

Una misma persona no podrá ser simultáneamente, Director Propietario o Suplente de antibas Departamentos, con escapción de la previsto en

este artículo, para el Presidente y Vicepresidente.

Artículo 14º — El período de duración de las funciones del Presidente, del Vicepresidente y de los Directores, será de das años, establecióndose que cada Director y su Suplente continuarán ejerciendo sus funciones después de la expiración del período para el que fueran elegidos, hasta que los sucesares que hoyan sido designados entren en el desempeño de se corgo.

El Presidente, Vicepresidente y todos los Directores y Suplemes po-

drón ser realegidos hasta per dos períodos consecutivos.

El Gerante General tendrá voz sin voto en las sesiones de ambés. Directorios, y coda Gerente actuará como Secretario con voz y sin voto,

en las sesiones del Directorio de su respectivo Departamento.

Artículo 15º — Para cada Director se elegirá un Suplette en la misma forma, al mismo tiempo y para el mismo período que el Director Propietario. El Suplente reemplazaré al Propietario Unicomente en caso de que éste, por motivo de enfermedad, ausencia de la ciudad o por cuolquier impedimento justificado, a juicio del Superintendente de Bancos, no puedo estar presente en las reuniones de Directorio por un tiempo continuo mayor de un mes.

La ausencia continua de un Director de los sesiones de Directorio por un período de tres meses, por cualquier motivo, salva el caso de ester en comisión encomendade per el Bence, preducirá de heche la vacancia del cargo y el respectivo Septente posperá se lugar en propiedad, per vi

resto del período.

Artículo 16º — El Presidente, Vicepresidente y los Directores Propietarios y sus Suplentes, cualquiera que sea la representación que invistan, serán personas de reconocido versación bancaria, económica y financiera.

Artículo 17º — El Director Representante de la Mineria Grande y su Suplento serán elegidos por la Asociación de Industriales Mineros de Bolivia.

Artículo 18º — Las Cámaras de Industrias y de Comercio, así como las Sociedades Rurales elegirán separadamente y para cada actividad, un Director y un Suplente.

Los Bancos particulares de la República elegirán un Director y un Suplente.

Artículo 19⁷ — Los Directores nombrados por las entidades particulares, deberán ser personas que estén ocupadas habitualmente en las actividades a las que representan.

Artículo 20° — El cargo de Presidente es incompatible con el desempeño de otras funciones rentadas, excepto la de Catedrático, e igualmente incompatible con el ejercicio, por si o por interpósita persona, de una profesión liberal tal como la abogacia o cualquiera otra, y con el de una actividad industrial o comercial.

El Presidente concurrirá al Banco todos los días, dedicando sus actividades permanentemente en las horas de oficina, al servicio exclusivo de la Institución.

Artículo 21° — El Superintendente de Bancos, con anticipación de sesenta días, convocará por la prensa a la Asociación de Industriales Mineros de Bolivia, Cámaras de Industrias, Cámaras de Cámercio, Bancos particulares y Sociedades Rurales, con objeto de estudiar y calificar poderes y credenciales para la elección de Directores.

Artículo 22° — La elección de los Directores representantes de los Bancos particulares, se hará sobre la base de un voto por cada Banco.

Artículo 23º — La elección por las Cámaras de Industrias, Cámaras de Comrecio y Sociedades Rurales, se hará sobre la base de un voto por cada Cámara o Sociedad legalmente constituída.

Artículo 24° — En la Asamblea especial convocada para la elección, y presidida por el Superintendente de Bancos, cada elector, representante de las entidades a ser representadas en los Directorios del Banco, depositará una cédula con dos nombres por cada voto, especificando el que corresponde al Propietario y al Suplente. En casa de no hacerse esta especificación, se entenderá que el primer nombre es para Director Propietario y el segundo para Suplente.

Artículo 25° — El escrutinio y proclamación de los elegidos se hará en la siguiente forma: será proclamado Director Propietario el que para ese cargo hubiera obtenido mayoría absoluta de sufragios y Suplente el que para ese cargo obtuviera, asimismo, mayoría absoluta de sufragios.

En caso de que ningún candidato reuniese mayoría obsoluta, de

votas, la votación será repetido; pero, limitándola a los dos nombres que en la votación anterior hubieran obtenido el mayor número de sufragios. Si la segunda votación no diera mayoría obsoluta de votas para ninguno de los condidatos, lo designación se hará por simple mayoría. Igual procedimiento se seguirá para la designación del Suplente en caso de no ser proclomado en la primera elección. En caso de empate y repetida por dos veces más la votación, con igual resultado, la elección se hará por sorteo.

Artículo 26° — No podrán ser miembros de los Directorios del Bonco Central de Bolívia:

- a) Los miembros del Congreso Nacional, funcionarios del Gobierno, empleados y jubilados de cualquiera clase que recibieran remuneraciones a asignaciones de los Tesaros Nacional, Departamentales, Municipales y entidades estaduales autónomas, con excepción de los Catedráticos;
- b) Las deudores del Banco Central de Balivia, directos a indirectos;
- el Los personas que se hollen en estado de quiebra o suspensión de pagos o concursados civilmente:
- d) Los consejeros, directores, gerentes y empleados de cualquiero atra institución de crédito o Caja de previsión social, excepto los representantes de los Bancos particulares a que se refiere el artículo 13º de esta ley;
- e) Las personas que no residon en el lugar del domicilio del Banco, una vez designadas;
- fil Las personas que tengan decreto de acusación ejecutoriado o que hubieren sufrido condena por delitos contra la propiedad.

Artículo 27º — Tampoco podrán ser directores, propietarios ni suplentes, dos o más personas que pertenescon como socias, accionistas, representantes o empleados de una misma sociedad calectiva o en comandita, a una misma sociedad anánima, cuando tengan cada uno uno porticipación mayor del 10 % de occiones, o que sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, según el cómputo civil o se hallen dentro de esos grados de parentesco con cualesquiera de los Gerentes.

Artículo 28° — El Presidente, Vicepresidente y todos los Directores representantes del Estado, serán bolivianos de nacimiento. Los extranjeros y los bolivianos por naturalización con más de dies años de residencia en el país podrán ser directores en representación de los demás entidades previstas en el artículo 13°, no pudiendo haber más de un extranjero en el Directorio General.

Articulo 29º — Si una persona liábil para servir como Director a tiempo de su elección llegara a inhabilitarse posteriormente en el período

de su cargo, por una de fee ceuses ya moncienadas, dejará de hecho de ser Director y la reemplazará el Suplente; a falta de éste, se elegirá atro Director y su Suplente por el periodo complementario, de acuerdo a la

previste por los artículos 16, 17, 18, 22, 23, 24 y 25.

Artícula 30º — Ningún miembro del Directorio del Departamente Bancario podrá votor en asuntos relacionados con inversiones, prástamos, descuentos u atros anticipas, a sociedades en que tenga participación como socio, o en que pasea él o sue femiliares hasta el 4º grado de consunguinidad a 2º de afinidad, más de 5 % de acciones; tampaco podrá asistir e las reuniones del Directorio o de Comisiones, cuando tales asuntos se traten.

Cuando se vote la concesión de préstamos u otras operaciones en favor de industriales o comerciantes inscritos en las Cómaras de Industrias o de Comercio, los representantes de las Cómaras de Industrias o Comercio en el Directorio del Departamento Bancario, según los casos, tendrón solamente vaz pero no voto.

Artículo 31º — El Presidente, el Vicepresidente y los Directores percibirán por su trabajo remuneraciones que hubieron sido fijadas por el Directorio anterior, no pudiendo aumentarlas sino con efectos para el Directorio posterior. El Vicepresidente gozará de la remuneración de Presidente cuando desempeñe las funciones de éste, en los casos previstos por esta Ley

y los Estatutos.

Artículo 32º — Los Directores del Departamento Bancario del Banco Central de Bolivia se hallan abligados a constituir, antes de entrar en funciones, una fianza a favor del Banco por una suma equivalente a la remuneración de un año, representada por primera hipoteca sobre bienes roices, dinera efectivo, boleta de garantía de una institución bancaria o valores mobiliarios. El Presidente, el Vicepresidente del Directorio del Departamento Bancario y los Directores del Departamento Monetario deberán, igualmente, constituir una fianza en favor del Banco, en las mismas condiciones, por un valor equivalente a la remuneración de un año y medio. Dicha fianza, además de la aprobación del Directorio, deberá ser calificada y aceptada por la Superintendencia de Bancos.

La fianza del Presidente, Vicepresidente y de los Directores, no podrá ser cancelada antes de que sea aprobada por el Superintendente de

Bancos el Balance de la última gestión en que hubiesen intervenido.

Si durante el tiempo en que las fianzas deban mantenerse, los bienes con que se hallan constituídas bajaren de valor, será obligación del Presidente, Vicepresidente y Directores aumentarla en la proporción necesaria, dentro de los diez dias posteriores o la notificación que les sea hecha par el Superintendente de Bancos. Pasado ese tiempo, el Presidente, Vicepresidente y Directores, no podrán concurrir a las deliberaciones del Directorio y si transcurriera un mes sin que la fianza sea regularizada, perderán su cargo en definitiva y serán reemplazados por el Suplemb respectivo.

Los Suplentes, cuando desempeñen las funciones de Propietario, estarón sujetos a todas estas disposiciones; mas, en caso de que entrasen a reemplazar temporalmente a los Propietarios, prestorón la fianza de veinte mil bolivianos.

Artículo 33º — Los Directores serán personal y solidariamente responsables de las resoluciones votados en oposición a esta Ley, los Estatutos, el Reglamento Interno o las leyes que tengan relación con operaciones boncarias, salvo que hubiesen hecho constar en acta su disentimiento.

Los Directores que dejaren de asistir a una o varias sesiones, estarán obligados a hacer constar, en su caso y en la primera sesión a la que asistan, su opinión contraria a los asuntos resueltos durante su ausencia. En caso de no hacerlo, se presume su conformidad a los efectos de las responsabilidades determinadas en este artículo. Las actas de Directorio, tendrán pleno valor probatorio dentro de los respectivos juicios de responsabilidad.

Artículo 34º — Salvo que esta Ley establezca expresamente lo contrario, las anteriores disposiciones sobre el Directorio se refieren a los Directorios de ambos Departamentos.

CAPITULO III

Del Directorio General y Disposiciones Comunes a Ambos Directorios.

Artículo 35º — El término Directorio General se emplea en la presente Ley, siempre con referencia a la reunión de los Directorios de ambos Departamentos.

Los Directorios de los Departamentos Bancario y Monetario, sesionarán separadamente, para la consideración de los asuntos relativos a cada Departamento, debiendo hocerlo en conjunto en los siguientes casos:

- a) Para aprobar o modificar los Estatutos y Reglamento Interno del Banco;
- b) Para nombrar Gerente General y Gerentes;
- cl Para considerar toda sugerencia al Supremo Gobierno acerca de la modificación de la Ley Orgánica del Banco;
- di En los casos expresamente señalados por esta Ley;
- el Cuando el Presidente del Directorio lo considere conveniente, o cuando la soliciten el Gerente General o tres a más Directores.

Artículo 36° — El Directorio General, en conocimiento del informe mensual que le transmitirá el Superintendente de Bancos sobre la situación monetaria y crediticia del país y en vista de sus propias observaciones, ele-

vará al Ministerio de Hacienda, mensualmente, una relación sobre los factores más importantes relacionados con la moneda y el crédito, sugiriendo las medidas que crea convenientes paro el normal desenvolvimiento del crédito bancario y de la estabilidad de la moneda.

Restringirá la concesión de créditos bancarios destinados a fines especulativos y promoverá una adecuada distribución del crédito bancario

conforme a los intereses de la economia nacional.

Podrá también pedir al Supremo Gobierno una modificación de las

tosas de intereses y descuentos cobrados por los Bancos.

Para los efectos del complimiento de este artículo, el Directorio General podrá nombrar una comisión integrada por Directores de ambos Departamentos.

Artículo 37º — En el mes de diciembre de cada año, el Directorio General del Banco Central de Bolivia, considerará y aprobará el presupuesto de sueldos y gastos de la institución, que regirá al año siguiente.

Cuando se trate de proveer cargos vacantes, los Directorios podrán reducir los sueldos en la contidad que juzgaren conveniente, siempre que el empleado promovido tenga menos entigüedad; el sueldo así establecido para cada cargo no padrá ser modificado ulteriormente durante el ejercicio anual.

Para la creación y provisión de cargos nuevos se requiere que el Directorio de cada Departamento declare previamente, por mayoría absoluta, que se trata de cargos imprescindibles para el buen funcionamiento de la institución.

Del Directorio del Departamento Monstario.

Artículo 38º — El Directorio del Departamento Monetorio orientará la política monetorio, combiaria y de crédito del país. Para este objeto tendrá como atribuciones, además de las que se le confieren en virtud de esta Ley, las siguientes:

 a) Vigilar el régimen del control de combios, sugiriendo al Supremo Gobierno las medidas que requieran las necesidades de la po-

lítica monetoria y cambiaria:

b) Combatir todo exponsión del medio circulante no acompoñado de aumento correlativo de la oferta de mercaderias y servicios, susceptible de producir uno inestabilidad inconveniente en los precios internos. Para este efecto, y en cualquier tiempo que el medio circulante aumente más del diez por ciento dentro de un período de doce meses, comunicar el hecho al Ministerio de Hacienda, señalando los factores que, a su juicio, constituyan las causas de la expansión, y en caso de que ella sea de carácter inflacionista, informará sobre las medidas adoptados para combatirlo, sugerirá otros procedimientos legales o admi-

nistrativos necesarios para lograr la estabilidad de la moneda, y continuará informando a dicho Ministerio sobre los resultados obtenidos hasta que se restablezca la normalidad monetaria.

Para los fines del párrafo anterior, se entiende por medio circulante el agregado de los siguientes elementos:

- 1) Los billetes y las monedas fuera del Banco Central:
- 2) Los depósitos oficiales y particulares a la vista, a plazo y los pagaderos por cheque en el Banço Central de Bolivia, en ambas Departamentos, debiendo tomarse en cuento, además, el margeh de crecimiento de los depósitos en los otros Banços.
- c) Cuidar de que los encajes mínimos legales de los Bancos comerciales se mantengan en el Departamento Monetario en forma de depósitos, por lo menos en una proporción del ochenta por ciento de los porcentajes fijados por la Ley o disposiciones legales. Podrá aceptar, como parte del encaje, el oro que le fuera entregado como tal por los Bancos, debiendo devolverlo cuando los Bancos hogan sus depósitos por encaje legal en moneda nacional.

El Departamento Bancario, en sus oficinas, excepción hecha de la Oficina de La Paz, actuará como Agente del Dpmto. Monetario para la recepción y mantenimiento de los encajes mínimos legales de los Bancos comerciales, computándose estos depósitos directamente en la contabilidad del Departamento Monetario:

- d) El Directorio del Departamento Monetario dará inmediato aviso a la Superintendencia de Bancos toda vez que los depósitos de los Bancos comerciales para constituir los encajes mínimos legales fuesen inferiores a los parcentajes previstos por la ley, pudiendo solicitar de los Bancos todos los datos que consideráse conveniente y utilizando los estadísticas que la Superintendencia de Bancos le remitirá mensualmente;
- e) Autorizar la impresión y emisión de billetes;
- fil Aprobar a rechazar las solicitudes de créditos que se presenten al Departamento Monetario y determinar los límites dentro de los cuales podrá este Departamento conceder créditos;
- g) Coordinar la política monetaria y de crédito del Departamento con la política económica, financiera y fiscal del Gobierno en interés de la economía nacional, para lo cual podrá informar al Ministerio de Hacienda, de oficio, sobre cualquier proyecto y sugerir medidas relativas a la política monetaria y de crédito.
- Del Directorio del Departamento Bancario.

 Artículo 39º -- Son atribuciones del Directorio del Departamento Bancario:

 a) Aprobar o rechazar las solicitudes de crédito que se presenten ol Departamento Bancaria y determinar los límites dentro de los cuales podrá dicho Departamento conceder créditos;

 b) Autorizar todas las operaciones previstas en esta Ley que no estén expresamente atribuidas al Departamento Monetorio o al Directorio General del Banco.

CAPITULO IV

De los Estatutos.

Artículo 40º — Los Estatutos contendrán, entre atras, los disposiciones siguientes:

 a) Procedimiento para la elección del Gerente General, Gerentes de los Departamentos Monetario y Bancario y otros funcionarios superiores del Banco;

b) Procedimiento para la elección de Directores, Representantes de

les actividades particulares;

- c) Días en que han de efectuarse sesiones ordinarias, disposiciones para las sesiones extraordinarias, número que constituirá quórum, número, carácter y funciones de las Comisiones permanentes de cada Directorio o de ambos Directorios en conjunto, y casos en que se convocará a sesiones del Directorio General;
- d) La organización administrativo del Banco y atribuciones y deberes de los funcionarios superiores;

el Fignza que deben prestor los empleados;

- f) Administración del "Fondo para Empleados" a que se refiere la Ley de 7 de diciembre de 1926;
- g) Reglamentación del Departamento Monetario, considerando la emisión e incineración de billetes;
- h) Reglamentación de las tasas de redescuento;

Regiomentación del Departamento Bancario;

- ¡) Clasificación y forma de aumento del capital del Departamento Bancario;
- k) Acumulación de un fondo general de reserva y de reservas especiales;
- Disposiciones relativas al establecimiento y administración de sucursales, elección de sus Directores, atribuciones y obligaciones de éstas;
- II) Establecimiento de agencias y corresponsales del Banco y depósitos en Bancos extranjeros:

m) Reglamentación de operaciones de crédito autorizados por esta Leys

ni Reglamentación de la colocación de obligaciones mobiliarios y

de acciones de sociedades anénimos

fil Disposiciones referentes a la emisión, page y secretes de bonosde establifacción monetorio y certificades ore:

ol Regiomentación de la Cómara de Compensación:

p) Regionantación respecto a depósitos:

ql. Disposiciones sobre la sección de informaciones de crédito;

d Disposiciones referentes e la menedo de vellón;

nº) Disposiciones relativas a las funciones del Bonco en su Deportomento Bancario, como depositario y agente fiscal del Gobierno y de sus sub-divisiones políticas y de otras organizaciones y entidades del Estado;

 Disposiciones para la organización de un Museo Nacional de Nuesiamática;

11 Cualequiera attas disposiciones concernientes a la organización y administración del Banco, de los Departementos Monetario y Bancario, que sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la institución en conformidad con la Ley.

CAPITULO V

De la Administración y Control.

Artículo 41º — La administración de los Departamentos Monetario y Bancario corresponderé a los respectivos Directorios. Los decisiones que deben tomoras en reunión de ambos Directorios quedan limitados o los que expresamente se selicitan en esta Ley.

Artículo 42º — El Presidente de ambas Directorios será Presidente nato del Banco, y en las sesiones de Directorio tendrá voz y voto. En

los casos de empote, tendrá doble voto.

Artículo 43º — El Vicepresidente del Departamento Bancario reemplazará al Presidente en caso de ausencia, impedimento a en caso de que el cargo quede vacante, en ambos Directorios, con las mismas atribuciones del Presidente. Impedidos los dos anteriores, el Ministerio de Hacienda designará al Presidente interino del Banco.

Artículo 447 — El Gerente General y los Gerentes serán elegidos por tiempo indefinido y podrán ser removidos en cualquier memento con el voto de dos tercios, por lo menos, de los miembros del Directorio General. Antes de entrar en ejercicio de su cargo, prestarán una fianza equivolente al haber de dos años, en la forma prevista en el artículo 32 de esta Ley. El Gerente General administrará y dirigirá, conjuntamente con los respectivos Gerentes, los Departementos Bancario y Manuterio.

Artículo 45° — Ninguna persono padrá ser Presidente, Vicepresidente, Director, Gerente General, Gerente, Adiministrador de una Sucursal o Agencia, ni desempeñar ningún atro cargo en el Banco Central, ni aún percibir remuneracions por servicios profesionales que preste al Banco, mientras sea miembro del Congreso o desempeña algún otro cargo rentado por el Gobierno o perciba una jubilación, o sea Director, Gerente a Administrador de algún atro Banco. Se exceptúan las casos de los representantes de los Bancos particulares, sólo en cuanto a los servicios y remuneraciones con relación al Banco y del representante del Banco Central de Balivia en el Directorio del Banco Agricola u atras entidades, de conformidad al artículo 48 de esta Ley. El Presidente, Gerente General, Gerentes o Administradores de una Sucursal o Agencia, no podrán passer accianes de ningún otro Banco establecido en el país o en el extranjero, durante el término de sus funciones.

Artículo 46º — El Presidente y el Gerente General, estarán investidos conjuntamente de la representación legal del Banco; y ambas, actuando en la misma forma, constituirán el árgano de relación entre el Pader Ejecutivo y el Banco.

Artículo 47° — Los Administradores de los Sucursales o Agencias serán elegidos por el Directorio del Deportamento Bancario, por dos tercios de votos del total de Directores. El período de sus servicios estará o discreción de este Directorio, para su remoción se necesitará también dos tercios de votos del total de Directores.

Artículo 48º — El Directorio General designará, por dos tercios de vatos del total de Directores a su Representante en el Directorio del Banco Agricala e atras entidades en que debe tener representación. Esta disposición no rige para los interventores que, para controlar la correcta inversión de préstamos a empresas industriales, se designen por el Departamento Bancario.

Artículo 49º — Cada Sucursal del Banco tendrá un Directorio local compuesto de tres miembros:

- El Administrador de la Sucursal, quien será Presidente nato del Directorio local:
- 21 Dos personas nombradas por el Directorio del Departamento Bancario, que residan en el lugar en que esté situada la Sucursal. Estas Directórios de Sucursales durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser remavidas en cualquier tiempo por el Directorio del Departamento Bancario. Los Suplentes, para cada uno de dichos dos Directores de Sucursal, serán nombrados al mismo tiempo que los principales, por la misma autoridad y por el mismo período. Los Suplentes de Directores de Sucursales resmplazarán a éstas, en las mismas condiciones que rigen para el Directorio del Departamento Bancario, según el artículo 15º

de esta ley. Todos los Directores de Sucursales serán responsables ante el Directorio del Departamento Bancario y tendrón las facultades que el Banco les hubiera delegado directamento o por medio de los Estatutos del Banco, dentro de los límites fijados por ley. Su remuneración y fianza serán establecidas por el Directorio del Departamento Bancario.

Articulo 50° — El Gerente General, Gerentes y Administradores o Agentes, serán responsables de operaciones que efectúen por decisión propia, contrariando disposiciones legales y reglamentarias.

CAPITULO VI

Del Departamento Monetario y la Emisión de Billates.

Artículo 51° — El Departamento Monetorio, que será independiente del Departamento Boncario, tendrá el carácter y las funciones de Banco

Central, y sus actividades se regirán por este Capítulo.

Este Departamento no tendrá capital propio, sino Fondo de Reservo Legal, que se formará con el 20 % del beneficio semestral de las operaciones de cambios y con las utilidades que obtenga. El Fondo de Reserva Legal se invertirá solamente en compra de oro amonedado y en barras y divisas de circulación internacional irrestringida, en proporciones que periódicomente fijará el Directorio.

El Departamento Monetario pondrá en circulación billetes y moneda, abrirá los créditos respectivos o realizará los asientos contables sólo en Jos siguientes casos:

al Para compra de oro en barras o amonedado;

b) Para compro de monedas extranjeras;

ci Para compra de giros pagaderos en el exterior y letros de exportación, con vencimientos no mayores de 90 díos contados
desde la fecha de su adquisición. Tales letros llevarán obligatoriamente dos firmos de primera clase, por la menos, o una
firma, siempre que se acompaña conocimiento de embarque y
recibo de depósito que dará al Departamento Monetario la facultad de disponer de productos mineros, agricolas, o de otra
clase en vias de negaciación y que tengan mercado fácil y
auyo valor exceda en 20 % del valor a la par de las letros así
comprados;

d) Para compra, previa calificación y autorización del Ministerio del Hacienda, de letras a los exportadores, por venta obligatorio de divisas u otro concepto, con una sola firma y sin ningún otro requisito;

el Para cubrir redescuentos con plazos no mayores de 90 días, y en proporción que no exceda del 30 % del capital pagado y reserva legal del Bonco Comercial o Departamento Bancario del Banco Central de Bolivia que hoga el redescuento:

Para préstamos al Departamento Boncario o a otros Bancos con

garantía de oro;

g) Para anticipas a Banços de Famento del Estado, con plazo no mayor de un año, por sumas que en total, y para todos estos Banços, no excedan del 60 % del capital pagado y reservas del Departamento Bançario del Banço Central de Balivia;

h) Para devolución de depósitos que representen disminución de la suma establecida en el Departamento Boncario a la fecha en que entre en vigencia esta ley, contra entrega de bonos nacionales ya emitidos que se encuentren en poder del Departamento Bancario al dictarse la presente ley o como resultado de la división del Banco en dos Departamentos;

Para adelantos al Gobierno hasta el 8 % del capítulo de ingre-

sos del Presupuesto Nacional;

Para reemplazar el material inutilizado.

Artículo 52º — El medio circulante a cargo del Departamento Monetario, creado con la realización de las operaciones detalladas en el artículo anterior, será retirado de la circulación en la medida en que el Departamento Monetario efectúe las operaciones inversas, o sea cuando vendo divisas u oro, y cobre los redescuentos y demás anticipos previstos en dicho artículo, y cuando los depósitos que refluyan al Banco alcancen al límite establecido en el momento en que se pango en vigencia esta ley.

Con referencia al anticipo realizado al Gobierno, equivalente al 8% de sus rentas presupuestas, se establece que dicho anticipo no podrá exceder de noventa días desde la fecha en que fué hecho. Los anticipos sobre rentas en curso de recaudación no podrán concederse sino hasta el 31 de diciembre, y en ningún caso cuando haya obligación pendiente por este concepto.

Artículo 53º — El Departamento Monetario no recibirá depósitos del público ni de las entidades fiscales, pero, padrá recibirlos del Departamento Bancario, de los Bancos comerciales, inclustriales y de Fernento del Estado, por concepto de depósitos para la constitución de sus respectivos encajes. Tampoco hará operaciones reservadas a otras instituciones de crédito, limitándose a operar dentro de las prescripciones establecidas par el artículo 51º de esta ley.

 Artículo 54º — Las operaciones de redescuento se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- Sólo se redescontarán efectos a la orden, pagaderos en moneda nacional, procedentes de operaciones comerciales que signifiquen producción y distribución de mercaderías y con vencimiento no mayor de 90 días a contar de la fecha de redescuento;
- No podrán redescontarse créditos destinados a obras de refacción de inmuebles ni hipotecarios;
- ci Tampoco se redescontarán documentos cuyo producto se hubiese empleado en la adquisición de bienes, cuya naturaleza las haga susceptibles de desmejarar o desaparecer a breve plazo y no correspondan a negocios reproductivos.

Artículo 55º — Todos los documentos redescontados serán garantizados con la firma de la institución que efectúe el redescuento y deberán ser pagados y retirados por la institución respectiva, a la fecha de su vencimiento.

Artículo 56º — Actuará como Cámara de Compensación para el Departamento Bancario y los Bancas, quedando a su cargo la organización y administración del servicio en La Paz y en las ciudades donde el Superintendente de Bancas considere necesarios dichos servicios.

Artículo 57º — El Banco Central de Bolivia tendrá el privilegio exclusiva de emitir billetes mediante su Departamento Monetario.

Las emisiones e incineraciones se harán con autorización e intervención del Directorio de este Departamento y del Superintendente de Bancos.

Artícula 58°° — Las emisiones se harán sólo en los casos expresamente previstos en este capítulo.

Artículo 59º — Ni el Gobierno Nacional ni sus subdivisiones políticas, ni ningún atro Banco u atra entidad, emitirá papel ni otro documento, de cualquiera clase que sea, que pueda circular como moneda.

Artículo 60° — Los billetes del Banco Central de Bolivia serán de las siguientes cortes: 5, 10, 20, 50, 100, 500, 1,000, 5,000 y 10,000 bolivianos; cada corte deberá tener un color predominante que la distinga de las demás.

Artículo 61° — Los billetes del Banco Central de Bolivia serán recibidos a la par y sin limitación alguna en el pago de impuestos, contribuciones o de cualesquiera otras obligaciones, públicas o privadas, constituídas en moneda nacional, sin perjuicio de disposiciones legales especiales, que prescriban el pago de impuestos, contribuciones u obligaciones en determinada forma y moneda y del derecho del Gobierno de estipular modos especiales de pago.

Artículo 62º — El Departamento Monetorio no estará obligado a hacer reembolso alguno por billetes completamente destruídos. Pagará a la

vista y a la paribillates en buen estado, en cambio de billetes rotos a deteriorados, cuando éstas tuvisran das firmas (del Gerente y Contador) y dos numeraciones completas. Pagará la mitad de su valor cuando éstas tuvieran una firma y una numeración completa. No tendrán valor, sin que el 🍽nedor pueda exigir pago alguno, los billetes que no reunan las condiciones anteriores y los que tuvieron señales de estar fuera de la circulación.

Las utilidades o pérdidas que pudieran resultar de la revaluación y devaluación de monedas extranjeras, depósitos en el exterior y oro del Bonco, con motivo de la fijación de nuevas paridades combiarios, serán abonadas o cargadas en su tatalidad a la Reserva Legal del Departamento

Monetorio.

Artículo 63º — En caso de que el Banco sea liquidado, la utilidad que en último término se derive de la pérdida y destrucción de sus bilietes.

pertenecerá al Gobierno Nacional.

Después de cada período de diez años, el Banco podrá proceder, si así la estimare conveniente el Directorio del Departamento Monetario, a la revalidación de las billetes emitidas a fin de constator los pérdidas que se hubieren producido. La diferencia que resultare entre el monto de los billetes emitidos según balance y su monto según el resultado de la revalidación, una vez restada la suma que corresponde a los gastos de revalidoción, será deducido de la emisión fiduciaria y su monto abonado al Tesoro Nacional con destino exclusivo a la amortización de la Deuda Pública Nacional colocada en el Banco Central de Bolívia. En caso de que pasteriormente fuesan presentados al Banco, billetes no revalidados, éste hará la revalidación o conje respectivo, cargando su equivalente al Tesoro Nacional, sin necesidad de trómite alguno.

CAPITULO VII

Del Encaje y de las Garantias de la Emisión..

Artículo 64º — El Deportamento Monetario del Banco Central de Balivia mantendrá un Encaje Legal igual al monto de los billetes que emita, a partir de la fecha en que entre en vigencia esta ley.

Artículo 65º — El 50 % del Encaje Legal mencionado en el artículo:

enterior, consistiró en lo siguiente:

 a) Monedas de oro y oro en barras en las bóvedas del Banco. computados según su contenido de aro fino, de acuerdo a la filoción de la equivalencia del boliviano con el dólar o la libra. esterlina determinada en virtud de una disposición legal;

- b) Oro acuñado o en barros depositado en bancos extrarijeros de alta categoría, computado según lo prescrito en el inciso a);
- c) Depósitos pagaderos en oro a la vista o a tres días vista en bancos extranjeros de alta categoría, computados a su paridad conel boliviono;
- d) Depósitos pagaderos en divisas de circulación internacional irrestringida, a la vista o a tres días vista en bancos extranjeros de alta categoría, computándose al combio de compra fijado por el Departamento Monetario; previa autorización del Supremo Gobierno;
- el El otro 50 % del Encaje Legal, podrá estar representado por documentos que se mencionan en los casos e), f), g), h), e i) del artículo 51°

Artículo 66º — El Ministerio de Hacienda, a solicitud del Directoriodel Departamento Monetario, podrá autorizar la rebaja del porcentaje del Encaje Legal constituído en aro amonedado a en barras y depósitos en aroy en divisas de circulación internacional irrestringida, por debajo de la proporciones que se indica a continuación:

- a) Cuando el valor de las exportaciones de un semestre cualquiera, baje en una proporción del 20 % con relación al promedia semestral de los tres mejores años continuos del último decenio, este Encaje Legal podrá disminuir hasta el 40 %;
- b) Cuando la disminución en el valor de las exportaciones, con relación al promedio anteriormente establecido, sea en una proporción del 50 %, este Encaje Legal podrá ser rebajado hastael 25 % con relación al circulante combinado.

Cuando el valor de las exportaciones visibles en seis meses alcance el mismo nivel que el promedio semestral de los tres mejores años continuos del último decenio, automáticamente el Departamento Monetario quedará obligado a restablecer el Encaje Legal establecido por el artículo 65°

Estos promedios no se computarán necesariamente do acuerdo al añocolendario.

CAPITULO VIII

100

Del Departamento Bancario y sus Operaciones.

Artículo 67º — El Departamento Bancario tendrá el carácter de Bonco Comercial e Industrial y se regirá por este capítulo y por la Ley General de Bancas.

- b) Ora acretidada o en barros depositado en bancos entranjeros de alto categoría, consputado según la prescrito en el inciso al;
- c) Depósitos pagaderos en oro a la vista o a tres dias vista en bancos extranjeros de alta categoría, computados a su paridad con el baliviano:
- di Depósitos pagaderos en givisos de circulación internacional irrestringido, a la vista o a tres dias vista en bancos extranjeros dealta categoría, computándose al combio de compra fijado por el Departamento Monetorio; previo autorización del Supremo-Gobierno;
- e) El otro 50 % del Encaje Legal, podrá estar representado por documentos que se mencionan en los casos el, fi, gi, hi, a il del artículo 51?

Artícula 66" — El Ministerio de Hacienda, a solicitud del Directorio del Departamento Monetario, padrá autorizor la rebaja del porcentaje del Encoje Legal constituido en oro amonedado o en borras y depósitos en oro y en divisas de circulación internacional irrestringida, por debajo de la proparción establecida en el artículo 65", en los siguientes casos y en las proporciones que se indica a continuación:

- a) Cuando el valor de las exportaciones de un semestre avalquiera, baje en una proporción del 20 % con relación al promedio semestral de los tres mejores años continuos del último decenio, este Encaje Legal podró disminuir hosto el 40 %;
- b) Cuando la disminución en el valor de los exportaciones, con relación al promedio anteriormente establecido, sea en una proporción del 50 %, este Encaje Legal podró ser rebajado hasta el 25 % con relación al circulante combinado.

Cuando el valor de las exportaciones visibles en seis meses alcance el mismo nivel que el promedio semestral de los tres mejores años continuos del último decenio, automáticamente el Departamento Monetario quedará obligado a restablecer el Encaje Legal establecido por el artículo 65°

Estas promedias no se computarán necesariamente da acuerdo el añocalendario.

CAPITULO VIK

Del Departamento Bancario y sus Operaciones.

Artículo 67º — El Departamento Bançario sendrá el carácter de Banco Comercial e Industrial y se regirá por este zapítulo y por la Ley General de Banços. Artículo 68º — El Departamento Bancario será el único depositario de los fondas nacionales, departamentoles, municipales, universitarios, de entidades autórquicas, autónomas y semi-autónomas, de carácter público o semi-público y otras subdivisiones políticas, escepción hecho de los encajes mínimos legales de los Bancos estaduales de fomento que se depositarán en el Departamento Monetario.

Estas fondas comprenderán, además de fondas generales de Tesarería, fondas especiales creadas por ley, depósitos judiciales o de carácter administrativo, depósitos de ferrocarriles y otras empresas y entidades explotados directamente por el Estado. El Banco no pagará intereses sobre estas depósitos ni padrá utilizarlos para colocaciones con el público.

Artículo 69º — El Banco podrá recibir depósitos del Gobierno para acreditarlos en cuentas especiales con destino al pago de la Deudo Pública o ejecución de determinadas obras. Los retiros de fondos de estas cuentas, se harán sólo a favor de los tenedores de bonos o de encargados de la ejecución de tales obras, salvo lo prescrito por la Ley Orgánica del Presupuesto y disposiciones complementarias.

El Banco no hará pago alguno con cargo a las cuentas de las tesorerías nacional, departamentales, municipales y entidades autórquicas en que tenga intervención la Contraloría, sino con autorización expresa de la respectiva autoridad, del Tesorero y del Contralor General de la República o de su representante, solvo lo prescrito en el artículo 63.

Artículo 70° — El Banco no cobraró comisión alguna al Gobierno Nacional, a los Departamentos, Municipalidades, Universidades, empresas o entidades dependientes del Gobierno o autórquicas, por transferencias de fondos de una a otra de sus oficinas dentro de la República. El Banco será agente de las operaciones bancarias que requiere el servicio público.

Artículo 71° — Los bonos, acciones y otros valores al portador entregados al Departamento Bancario en garantía de operaciones, serán considerados como constituídos en prenda por el sólo hecho de su entrega, y la prenda así constituída gozará de los privilegios establecidos en el artículo 1419 del Código Civil, sin perjuicio de la prenda tácita establecida por la segunda parte del ortículo 1425 del mismo Código. Los bonos, acciones y otros valores nominativos, para tener esa condición y gozar de dicho privilegio, serán debidamente registrados a su favor. En caso de incumplimiento, tendrá el derecho de vender directamente en remate pública, los valores y productos que le sean entregados en prenda, para hacerse pago de los anticipos que haga sobre ellos, sin sujetarse a las formalidades señaladas por el artículo 1421 del Código Civil. El cobro y ejecución de obligaciones con garantía hipotecoria, se sujetorá a la previsto en la Ley General de Boncos.

CAPITULO IX

De las Operaciones de la Sección Comercial.

Artícula 72º — La Sección Comercial del Departamento Bancariopodrá efectuar práxitamos con garantía de obligaciones cuyo término de vencimiento no sea mayor de un ciño, descuentos cuyo término de vencimiento no sea mayor de 90 días, recibir depásitas en cuenta corriente, a

la vista y o plazo y atorgar créditos en cuenta corriente.

Artículo 73° — Las abligaciones directas o indirectas del Gobierno-Nacional, los Departamentos, Municipalidades, Ferrocarriles del Estado, empresas y entidades explotadas directamente por el Gobierno Nacional y sus subdivisiones políticas y atras entidades de carácter público o semipúblico, en forma de préstamo, anticipos, avances en cuenta consiente o bajo-cualquiera atra denominación y cualquiera que sea su plazo, en moneda nacional o extranjera, no podrán exceder en conjunto del total adeudado por todos estas conceptos en el Balance del Banco Central a la fecho en que entre en vigencia esta ley, exceptuando el anticipo del 8 % del presupuesto de ingresos a que se refiere el artículo 51, inciso il.

Los acreditivos o cráditos documentarios abiertos por el Banco, por cuenta del Estado, para sus importaciones, o por importaciones efectuadas por cuento de terceros, no se computarán en el límite señalado por el pármoto anterior de este artículo. En caso de convertirse en obligaciones o cargo del Estado en moneda nacional o estranjero, por no haber sido-pagados los documentos al tiempo de ser entregados por el Banco, necesariamente se computarán dentro del límite previsto por este artículo.

Artículo 74º — Los Directores que autoricen operaciones de créditopor encima del margen fijado en el artículo anterior, por este sólo hecho perderán sus corgos, debiendo el Superintendente de Bancos, bajo su responsabilidad, oficializar su destitución y consolidar sus flanzas, cuyo montose abanará al capítula de Ingresos Extraordinarios del Presupuesto Nacional.

Artículo 75º — El Directorio fijará periódicamente las tasas de descuento e intereses, con las que aparará tanto con las entidades públicos como con las particulares.

Las tasas podrón ser diversos para las diferentes clases de documentos, así como para documentos de una misma clase que tengan diferentes vencimientos, debiendo ser uniformes durante el período para el que fueron fijadas, tanto en la oficina principal como en todas las sucursales ecaencias del Banco.

Artículo 76º — El Encoje Lagol que mantendrá el Departamento.
Bancario, será del 20 % de los depósitos del público.

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase los convenios suscritos en la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidos, celebrada en Bretton Woods N. H., Estados Unidos de América, en julio de 1944, que crean el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Artículo 2º — Se autoriza al Embajador de Bolivia ante el Gabierno de los Estados Unidos de América, para firmar el instrumento de aceptación de dichos convenios y para hacer los declaraciones previstas en los mismos, a nombre del gabierno de Balivia.

Artículo 3º — La ejecución y cumplimiento de los convenios sobre fondo Monetario Internacional y sobre Banco Internacional de Reconstrucción y Famento estarán a cargo del Banco Central de Balivia, institución que queda autorizada para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones contemplados en los mismos.

Artículo 4º — Se autoriza, asimismo, ol Banco Central de Bolivia, para realizar con el Fonda Monetario Internacional y con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento todas las operaciones previstas en los convenios ya citados.

Artículo 5º — El Gobierno de Bolivia, los Bancos Central, Minero y Agrícola de Bolivia, los Bancos Comerciales y la Corporación Boliviana de Fomento, padrón garantizar operaciones que personas naturales y jurídicas balivianas contraigan con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, debiendo obtenerse autorización previa del Ministerio de Haciendo, cuando se trate de garantías otorgadas por las entidades estaduales citadas en el presente artículo.

Artículo 6º — El Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Formento gazarán de personería jurídica y tendrán capacidad para ejecutar o celebrar todos los actos y contratos que les autorizan los convenios concernientes.

Artículo 7º — El Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, sus bienes y activos, sus archivos y comunicaciones, gazarán de los inmunidades y privilegios establecidos en los artículos IX y VII de los convenios pertinentes, secciones tercera, cuarta, quinto, sexta, y séptima correlativamente.

Artículo 8º — Tadas los gobernadores, directores ejecutivas, suplentes, funcionarios y empleados del Fondo Monetario Internacional y del Bonco Internacional de Reconstrucción y Fomento, gazarón de las inmunidades y privilegios establecidos en los artículos IX y VII, secciones actavas, de los correspondientes convenios, en los alcances y condiciones señaladas por tales disposiciones.

Artículo 9º — El Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Famento, sus activos, sus bienes, sus réditos y sus operaciones y transacciones autorizadas por los convenios pertinentes, estarón exentos de todo impuesto, contribución o gravamen de cualquier género, sea nacional, departamental, municipal o de destino especial, creados o por crearse.

También estarán exentos de estas impuestas, contribuciones o gravámenes, las obligaciones o títulos de cualquier clase emitidos por el Fondo-Manetario Internacional o por el Banco Internacional de Reconstrucción y Famento, así como sus dividendos o intereses, quienquiera que sea el tenedor.

Asimismo, los sueldos, solarios, honorarios u otra clase de remuneración pagadas por el Fondo Manetario Internacional o por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a sus respectivos directores ejecutivas, suplentes de éstas, funcionarios o empleadas, estarán exentos de todotributo, siempre que los beneficiarios de tales retribuciones personales no sean ciudadanos bolivianos.

Artículo 10º — El Banco Central de Bolivia cubrirá los aportes que debe hacer Bolivia al Fondo Manetario Internacional y el importe de las acciones del Banco Internacional de Reconstrucción y Famento, que debe suscribir, de conformidad a los artículos III y II de los respectivos convenios, por la cual queda autorizada por el presente Decreto.

Artículo 11º — El Presidente de la República, a propuesta en terna del Banco Central de Bolivia, nombrará al Gobernador en propiedad y al Gobernador suplente, que debe designar Bolivia, para el Fondo Monetario Internacional y para el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Artículo 12º — Toda persona natural o jurídico, público, semipúblico o privado, está en la abligación de proporcionar al Banco Central de Bolivia, con carácter confidencial, cualquier clase de información que éste solicite para cumplir las obligaciones que estipula el convenio sobre fondo Monetorio Internacional, bajo pena, en caso de negativa, de una multo de Bs. 5.000.--- a Bs. 20.000.---, que será impuesta por el Ministerio de Hacienda, a pedido del Banco.

Artículo 13º — Los gastas o erogaciones que el Banco Central de Bolivia tenga que efectuar por concepto de las comisiones previstas en el ortículo 5º, Sección Ba-, del Convenio sobre Fondo Monetario Internacional, serán imputados a la Cuenta Regulación de Cambias del mencionado Banco.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Haciendo quedo encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decisto.

Dado en el Polacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil hovecientos cuarenta y cinco años.

(Fdo.) Tcnl. G. Villarroel. — V. Paz Estenssoro. — My. Edmundo Nogo-les. — G. Monrroy Block. — My. A. Ponce. — Tcnl. Pinto. — J. Zarco Kia-mer. — Julio Zuazo C. — My. J. Calero V.
